TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 10 de Mayo de 1912 — Núm 1939

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al director del Sifilicomio, doctor Juan A. Rodríguez, en misión de estudios en Europa. Sustituto durante su ausencia del país.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

Atento á lo manifestado por el Consejo Nacional de Higiene en su nota de esta fecha y teniendo en cuenta los conocimientos especiales del doctor Juan A. Rodríguez, director del Sifilicomio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase al doctor Rodríguez la misión de estudiar en Europa todo lo que se relacione con el funcionamiento y reglamentación de los establecimientos análogos al que él regentea, para lo cual se le concede licencia con goce de sueldo por el término de ocho meses.

Art. 2.o Encárgase del puesto de Director del Sifilicomio, mientras dure la licencia concedida al titular, al actual segundo director de dicho establecimiento, doctor Francisco Cortabarría, y para sustituir á éste, al doctor José Joaquín Canabal, quien percibirá el mismo honorario que los demás médicos del servicio sanitario de la avariosis.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.

Resolución recaída en los antecedentes sobre apertura de un camino en campo de don Hildebrando Vergara, sito en el Departamento de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

(Número 228|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas, relativos á la apertura de un camino en campo de propiedad de don Hildebrando Vergara, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Minas, cuya apertura fué ordenada por la Comisión Auxiliar de Pirarajá;

Resultando: 1.o Que don Hildebrando Vergara recurre directamente al Poder Ejecutivo para que con los expedientes á la vista anule la resolución reclamada, sin perjuicio de reconocer que procede la interposición del recurso ante la autoridad municipal, pero que, debido á causa de enemistad con el señor Intendente, juzga inútil promover la instancia en la forma que corresponda; 2.o Que el peticionario interpuso el recurso de apelación ante la Comisión Auxiliar de la resolución dictada por ésta para ante la Junta Económico-Administrativa sin que aquélla se pronunciara al respecto (fojas 24 del legajo número 1);

Considerando: Que las resoluciones de las Comisiones Auxiliares son apelables en primer término ante las Juntas Económico-Administrativas (artículo 34 de la Ley Orgánica de Juntas); por manera que al Poder Ejecutivo no le corresponde intervenir por ahora en este asunto dictando resolución sobre el fondo de la cuestión promovida, puesto que si lo hiciera se atribuiría una facultad que por ley le corresponde á la Junta Económico-Administrativa de Minas;

Considerando: Que los motivos de enemistad que los interesados puedan invocar respecto á las autoridades municipales llamadas á entender en sus asuntos, no son suficientes para separarse del procedimiento indicado en el considerando precedente, puesto que aquéllos siempre pueden recurrir por vía de apelación ante el Poder Ejecutivo de las resoluciones municipales (resolución de 24 de Julio de 1911); conclusión ésta que con mayor razón se impone en el caso que se examina, desde que la autoridad que debe pronunciarse sobre el fondo de este asunto es la Junta Económico-Administrativa de Minas, no el señor Intendente, con quien el señor Vergara afirma que está enemistado;

Atento: A que del examen del fondo de este asunto se deduce la conveniencia administrativa que existe en suspender el acto administrativo reclamado, hasta que en definitiva se resuelva lo que corresponda,

SE RESUELVE:

Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Minas debe resolver la apelación interpuesta por don Hildebrando Vergara de la resolución de la Comisión Auxiliar de Pirarajá que le impuso la apertura de la vía de tránsito á que se ha hecho referencia, haciendo además las averiguaciones del caso sobre la sustracción de documentos á que se refiere el recurrente.

Dejar en suspenso la resolución reclamada hasta que se dicte resolución definitiva en este asunto.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. Declara, en consulta de la Intendencia M. de Flores, que el administrador de Rentas y el inspector de Instrucción Pública del Departamento, deben abonar los impuestos municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

(Número 4588|11).

Vista: La consulta formulada por la Intendencia Municipal de Flores, en el sentido de saber si el Administrador de Rentas y el Inspector de Escuelas del departamento están obligados á abonar los impuestos municipales, dado el hecho de que ambos funcionarios tienen sus domicilios en el mismo edificio en que están ubicadas sus respectivas oficinas;

Resultando: 1.o Que la Dirección General de Impuestos Internos se manifiesta en sentido contrario á la exoneración, no obstante reconocer la conveniencia de que los Administradores de Rentas habiten con su familia las casas en que están las oficinas; 2.o Que la Dirección de Instrucción Primaria informa que existen razones de buen servicio favorables á que ocupen un mismo local las oficinas de Instrucción Pública y los funcionarios respectivos con sus familias, no correspondiendo, por consiguiente, que éstos abonen impuestos municipales;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Agosto de 1911 ha establecido el verdadero criterio que inspiró la resolución gubernativa de fecha 13 de Diciembre de 1909, según la cual, para saber si corresponde la exoneración de impuestos municipales en casos como el que se consulta, basta comprobar si los funcionarios habitan con sus familias los locales de las oficinas en que desempeñan sus funciones, por las exigencias de éstas exclusivamente ó por razones extrañas á las mismas, puesto que en el primer caso los beneficios personales que le trae aparejado tal situación de hecho, están subordinados á un interés público de orden superior, cual es el de que el servicio se realice en condiciones verdaderamente ventajosas para el Estado, "interés que es predominante y excluyente, hasta cierto punto, del primero";

Atento: A que en el caso consultado, tanto el Administrador de Rentas como el Inspector de Escuelas del Departamento de Flores, si bien reportan ventajas al servicio que desempeñan, por el hecho de habitar en el edificio en que están ubicadas sus respectivas oficinas, también son favorecidos personalmente por esta circunstancia;

Atento: A que el pago de los impuestos municipales por ambos funcionarios, no representa en sustancia otra cosa, dado el carácter retributivo de aquéllos, que una compensación de los servicios municipales de que aprovechan personalmente ellos y sus familias,

SE RESUELVE:

Declarar evacuada la consulta formulada en el sentido de que el Administrador de Rentas de Flores y el señor Inspector Departamental de Instrucción Pública del mismo departamento están obligados á abonar los impuestos municipales.

Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. Autoriza á la Junta E. Administrativa de Maldonado, á fin de destinar para la estación agronómica del Departamento una parte de los terrenos del Rincón de San Rafael, aplicando lo demás á pastoreo comunal gratuito.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

(Número 1914|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativos á la forma en que la Junta Económico-Administrativa autoriza la cesión de los terrenos del Rincón de San Rafael á favor del Estado para instalar una Estación Agronómica;

Resultando: 1.o Del examen del expediente que se tiene á la vista, sobre arrendamiento del Rincón de San Rafael para pastoreo comunal, celebrado por los señores Zoilo Jaureguy y Elías Chiosi, que la extensión superficial es de setecientas catorce hectáreas;

2.o Que en dicha superficie no está comprendida la parte ocupada por el Bosque Municipal, que es de ciento cuatro hectáreas;

3.o Que en el convenio de cesión celebrado "ad referendum" entre el señor Ministro de Industrias y la Intendencia, se establece la adjudicación para Estación Agronómica de todo el campo existente en el Rincón de San Rafael, con la reserva del terreno correspondiente al Bosque Municipal;

Considerando: Que á fin de respetar las disposiciones legales vigentes sobre tierras municipales, hay conveniencia: A) En que, en lugar de cederse las áreas de terrenos indicadas, "se destinen" á la Estación Agronómica que debe instalarse en Maldonado, pues de esa manera, sin perder el Municipio la propiedad de ellas, se llenan las exigencias del servicio público á establecerse, con beneficio evidente para todos y especiales para el Departamento de Maldonado; y B) En que de las setecientas catorce hectáreas comprendidas dentro del Rincón de San Rafael, sólo deben destinarse para la Estación Agronómica cuatrocientas diez y ocho, conservándose doscientas noventa y seis para pastoreo comunal á fin de respetar lo prescripto por el artículo 265 del Código Rural;

Atento: A que el contrato de arrendamiento del Rincón de San Rafael, celebrado por la Intendencia con los señores Chiosi y Jaureguy, se ha rescindido de común acuerdo entre las partes contratantes,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Municipalidad de Maldonado para que, de los terrenos comprendidos en el Rincón de San Rafael, cuya extensión superficial es de setecientas catorce hectáreas, excepción hecha de la parte relativa al Bosque Municipal, que es de ciento cuatro hectáreas, destine para la Estación Agronómica de Maldonado cuatrocientas diez y ocho hectáreas, conservando para pastoreo comunal gratuito el excedente de doscientas noventa y seis hectáreas.

2.o Que la Municipalidad de Maldonado, de acuerdo con las autoridades respectivas dependientes del Ministerio de Industrias, proceda á deslindar las cuatrocientas diez y ocho hectáreas que del Rincón de San Rafael se destinan para el servicio público nacional indicado.

3.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Resolución. Revoca la dictada por la Junta E. Administrativa de Montevideo, en el expediente de don Gustavo Gandulfo, sobre expropiación de terrenos y declara que éstos son bienes nacionales de uso público, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

(Número 1844|07).

Visto en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, en virtud del recurso interpuesto por don Gustavo Gandulfo de la resolución municipal de fecha 5 de Enero de 1907, que dispuso que el interesado promoviera en la vía judicial el juicio de indemización contra el Fisco por los terrenos que decía se le habían tomado por la calle General Farías y por los perjuicios que tal hecho le habían originado;

Resultando: Que según los informes de la Dirección de Obras Municipales, la Junta Económico-Administrativa "encontró el terreno librado al uso público en toda la parte que ocupó el empedrado de la calle General Farías", no habiéndosele ocasionado perjuicios al señor Gandulfo con la demolición de un supuesto alambrado que no existía (fojas 2 vta.; fojas 14 vta.), constando además que aquella vía de tránsito se desvió de su trozo primitivo con el propósito de no perjudicar la propiedad del apelante, hecho éste que no ha sido negado por Gandulfo, quien solamente alega al respecto que ignoraba la modificación del trazado hecho principalmente con el propósito de favorecerlo (fojas 21 vta.);

Considerando: Que las pretensiones del apelante deben ser desestimadas, porque tratándose de áreas de terrenos incorporadas de hecho desde 1889 al uso público, correspondientes á la calle General Farías, se entienden "cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna á favor del Estado ó Municipio" (artículo 35 de la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912),

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada y declarar que las áreas de terrenos, propiedad de la sucesión de don Gustavo Gandulfo, absorbidas por la apertura de la calle Farías, son un bien nacional de uso público desde 1889, sin que la sucesión peticionante pueda invocar derecho alguno de indemnización contra el Estado ó el Municipio.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.

MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y Decreto de reconocimiento de S. E. el señor don Marcial Martínez de Ferrari, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO

Señor Presidente:

Es para mí una suerte y un honor hacer á Vuestra Excelencia entrega de la Carta Autógrafa del señor Presidente de Chile en que, con motivo de haber eleva-

do mi Gobierno la categoría de la Legación de mi cargo, tiene á bien acreditarme en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Uruguay.

Estimulado por la confianza cordial y benévola de que he sido objeto durante mi grata residencia en este culto país, me asiste la más decidida voluntad para seguir siendo fiel intérprete de los propósitos de mi Gobierno, tendientes á acentuar y fortalecer la armonía de intereses y el acercamiento moral que á nuestros pueblos les señalan sus vinculaciones históricas, las recíprocas simpatías de la hora presente y la halagadora visión del porvenir.

Para fomentar las relaciones intelectuales y económicas entre ambas Repúblicas, y obtener la mayor suma de comunes beneficios, encaminados todos á robustecer si cabe su amistad tradicional, contribuiré con mis mejores esfuerzos bajo la inspiración de mi Gobierno y confiado en que, para tan señalados fines, no me faltará el valioso apoyo de Vuestra Excelencia y de sus dignos colaboradores.

Me felicito, señor Presidente, de que mi promoción me ofrezca esta nueva oportunidad de presentar á Vuestra Excelencia, junto con mis agradecimientos por las facilidades que hasta aquí ha prestado á mi misión, los votos fervientes que por su felicidad y por la creciente grandeza del Uruguay me es honroso formular en nombre del Gobierno y pueblo chilenos.

CONTESTACIÓN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

La decisión del Gobierno de Chile de elevar la categoría de su representación diplomática en el Uruguay, no ha podido menos que producirme la mejor impresión; impresión muy grata, completada con la acertada designación de Vuestra Excelencia para quedar al frente de la misión, investido del carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Habiendo podido apreciar las altas cualidades diplomáticas de Vuestra Excelencia, me felicito de que ellas puedan continuar ejerciéndose, en beneficio del mayor acercamiento y de la más perfecta armonía entre nuestros dos pueblos, tan vinculados ya, como Vuestra Excelencia lo dice, por la historia, la simpatía y las comunes aspiraciones.

No debe dudar Vuestra Excelencia del éxito de sus simpáticos y útiles esfuerzos. Las relaciones de todo orden entre las Repúblicas de Chile y del Uruguay se estrecharán cada día más. Secundaré con todo empeño, lo mismo que el Gobierno de la República, las gestiones de Vuestra Excelencia en ese sentido.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por su merecida promoción, agradezco vivamente los muy amables votos que en nombre del Gobierno y pueblo chilenos se ha servido formular. Ellos me halagan sobremanera. Yo, á mi vez, los retribuyo muy efusivamente, deseando la mayor dicha y prosperidad al Gobierno de Chile y á su noble pueblo.

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 9 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor don Marcial Martínez de Ferrari en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, que le acuerdan las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por derecho público le corresponden.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Recepción y Decreto de reconocimiento de S. E. el señor don Abel Accacio de Almeida Botelho, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO

Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta Credencial que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa cerca del Gobierno de la República del Uruguay; lo que hago con el más vivo placer, pues este solemne acto me da al mismo tiempo la oportunidad de trasmitir á Vuestra Excelencia, por parte del señor Presidente y de toda la Nación Portuguesa, los votos de sincera amistad por esta Nación tan próspera y tan progresiva, de la cual la novel República Portuguesa ha recibido elocuentes pruebas del más justo y benévolo aprecio.

En el ardiente propósito que anima á mi Gobierno de hacer cada vez más íntimas y más cordiales las relaciones de amistad y buena armonía que ligan á Portugal y á la América del Sud, tiene manifiesta importancia nuestra aproximación con la República del Uruguay, país vecino al Brasil y situado geográficamente entre esta República y la República Argentina, que realiza así el camino intermedio natural que prolonga y unifica el vastísimo campo que en la América se ofrece al ejercicio de nuestra expansión económica y mutua actividad social.

Guiado por este criterio, señor Presidente, me he de esforzar por ser aquí el intérprete fiel y el ejecutor solícito de los sentimientos de solidaria confraternización del pueblo portugués para con el vuestro; y para el buen desempeño de mi misión, me atrevo á contar, como garantía esencial, con el apoyo amigable de Vuestra Excelencia y con la cooperación benévola del Gobierno de la República, cuyos destinos Vuestra Excelencia muy dignamente preside.

CONTESTACIÓN DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Ministro:

Recibo con vivo placer las Credenciales que acreditan á Vuestra Excelencia Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa ante este Gobierno; y me honran sobremanera los votos de sincera amistad que Vuestra Excelencia tiene á bien trasmitirme de parte del Excelentísimo señor Presidente de Portugal y de su noble Nación.

Quiera Vuestra Excelencia hacer llegar á su alto destino la expresión de los sentimientos del Uruguay y de los míos muy fraternales hacia la nueva República, para la que deseamos vivamente la mayor prosperidad y á la que profesamos profunda simpatía y un aprecio tan grande como merecido.

El propósito que anima al Gobierno de Vuestra Excelencia, de hacer cada vez más íntimas y cordiales las relaciones de amistad y de buena armonía que ligan Portugal á la América del Sud, es, al mismo tiempo que altamente simpático, de la mayor conveniencia para todos. El Uruguay, compenetrado de la nobleza y de la utilidad de ese propósito, lo secundará con todo empeño, y siente verdadera satisfacción de que su situación geográfica facilite esa hermosa tarea.

Los esfuerzos de Vuestra Excelencia hacia una más fuerte y solidaria confraternidad de nuestros dos pueblos, obtendrán, seguramente, el mejor de los éxitos; de nuestra parte, podrá contar con el más decidido y entusiasta apoyo.

DECRETO DE RECONOCIMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Mayo de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor don Abel Accacio de Almeida Botelho en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Portuguesa, que le acuerdan las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por derececho público le corresponden.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Autoriza la contratación de trece grúas eléctricas y rieles indicados para el puerto de Montevideo, con la Deutsche Maschinen Fabrik de Alemania.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Mayo de 1912.

Vistas: Las propuestas presentadas ante el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, para la provisión é instalación de trece grúas eléctricas de medio pórtico, con motivo del llamado á licitación pública autorizado por el decreto de 12 de Agosto del año anterior; lo informado por la Dirección Puerto del Ministerio de Obras Públicas; y

Considerando: Que si bien la propuesta número 2 de la Deutsche Maschinen Fabrik, representada por don Remkold von Restoff, no es, aparentemente, la de costo menor, lo es en realidad, como resulta del cuadro formulado por la mencionada Dirección, reduciendo todas las propuestas á un mismo tipo, única forma de hacer comparables las ofertas recibidas,

SE RESUELVE:

1.o El Ministerio de Obras Públicas procederá á contratar con la Deutsche Maschinen Fabrik, de Alemania, y por la suma de ciento tres mil doscientos treinta pesos, la provisión de trece grúas eléctricas de medio pórtico y de los *rieles*

á que se refieren estos antecedentes, todo de acuerdo con las condiciones establecidas para el llamado á licitación pública y con las aclaraciones indicadas por la Dirección Puerto.

2.o Amplíase en quinientos metros la cantidad de rieles que deberá proveer el proponente, siendo entendido que dichos rieles serán del mismo tipo y al mismo precio unitario de los indicados en la propuesta.

3.o Hágase saber lo resuelto al Consejo de Administración para que proceda á devolver á los otros proponentes la garantía que habían depositado.

4.o Las erogaciones que demanden la provisión de las grúas y rieles á que se refiere esta resolución, se imputarán á la partida número 4 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911.

5.o Devuélvanse estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JOSÉ SERRATO.

***Resolución.* Autoriza á la Dirección G de Impuestos Internos, para hacer imprimir por la Escuela de Artes y Oficios cantidad de fajas destinadas al percibo del impuesto sobre fósforos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1912.

En atención á lo expuesto por la Dirección General de Impuestos Internos, autorízasele para encomendar á la Escuela de Artes y Oficios la impresión de sesenta y seis millones de fajas para la percepción del impuesto interno á los fósforos, del valor de $ 0.005 c|u., emisión 35.a, fijándose el plazo máximo de seis meses para terminar el trabajo, que á razón de siete centésimos el millón, hace un total de cuatro mil seiscientos veinte pesos ($ 4.620.00), en el bien entendido que si dentro de dicho plazo no se hiciera la entrega total de las fajas, la Dirección podrá pasar á otro establecimiento el trabajo, siendo de cargo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios el aumento del costo, si lo hubiera, sobre el total antes anunciado.

A sus efectos, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

***Resolución* Propuestas cuya aceptación se autoriza, sobre arrendamiento de algunas islas del río Negro (Soriano).**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 26 de 1912.

Visto lo obrado en estos antecedentes sobre arrendamiento de las islas del río Negro (Soriano); Habiéndose presentado siete propuestas, de las cuales, según lo expuesto por la Dirección General de Avaluaciones, pueden ser aceptadas por sus precios y garantías las de Pantaleón Méndez, Juan F. Gaytán, Isaías Terra y Félix López (hijo),

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para aceptar las propuestas de arrendamiento siguientes: 1.a La de Pantaleón Méndez, por la isla del "Sauzal", con garantía de don Francisco Gareta, quien ofrece treinta pesos anuales, por el término de cinco años, comprometiéndose á plantar mil árboles por año; 2.a La de Juan F. Gaytán, por la Isla de las Tropas, con garantía de don Tomás Beaulian, quien ofrece $ 50.00 anuales, por el término de 5 años, comprometiéndose á plantar mil árboles por año; 3.a La de Isaías Terra, por la isla del "Alamo", con garantía de don Juan Gasso, quien ofrece $ 45.00 anuales, por el término de cinco años, comprometiéndose á plantar mil árboles por año, de los cuales el 50 o|o deberán ser álamos ó eucaliptus; y 4.a La de Félix López (hijo), por la isla ó islote de "Arsenio", con garantía de don Cipriano Solari, quien ofrece $ 40.00 anuales, por el término de cinco años, comprometiéndose á plantar mil árboles por año. Con respecto á las demás, no habiéndose presentado interesados al llamado á licitación, autorízase igualmente á la citada Dirección para oir ofertas particulares. A sus efectos, devuélvase previa toma de razón por la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

***Resolución.* Deniega á varios exportadores la exoneración de derechos aduaneros, respecto de los envases empleados en el enfardelamiento de lanas y cueros lanares**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Vista la gestión iniciada por varias firmas comerciales en el ramo de exportación, solicitando que se les exonere de los derechos de importación que gravan la arpillera y los flejes que se emplean en el enfardelamiento de lanas y cueros lanares á exportarse, en iguales condiciones de la carne tasajo y la harina que gozan de esa franquicia en cuanto á su preparación y envase. Atento á que el fundamento invocado por los peticionarios, aun cuando el Poder Ejecutivo lo considera atendible, no le es dado autorizar la franquicia solicitada, por la circunstancia de que la que gozan el tasajo y la harina han sido autorizadas por leyes especiales, lo que determina que no pueden hacerse extensivas á las lanas y cueros lanares, sin la aprobación legislativa, y por tanto,

SE RESUELVE:

Que sea comunicada esta resolución al Ministerio de Industrias, á fin de que tenga presente la gestión de los exportadores en la debida oportunidad, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública—Estado demostrativo de lo producido por el Registro de Traslaciones de Dominio en el mes de Febrero ppdo.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito presentado por el presidente de la Sociedad "Unión Vencedores de carne" apelando de una resolución de la Municipalidad.

—A la Intendencia de Flores—Escrito de Manuel Romay en queja contra la Junta Económico-Administrativa de Flores.

—A la Contaduría General—Acta del balance con arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Maldonado en Marzo ppdo.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Antecedentes relativos á denuncias hechas contra el capataz de alumbrado de la Intendencia de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal del Salto comunicando que la sucursal del Banco de la República no ha hecho aún entrega de los $ 5.000.00 para la construcción del mercado central.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Se nombra encargado interinamente del corralón municipal de Paysandú al señor Roberto Cariñani.

—A la Intendencia Municipal del Durazno—Nota de la misma solicitando remisión de libretas talonarias destinadas al cobro de peaje.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Intendencia Municipal de Colonia relativo á la sustitución de chapas de nomenclatura en algunas calles de esa ciudad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de José S. Gascue en queja contra la Dirección de Salubridad.

—A la Contaduría General—Escrito del oficial 2.o de la Jefatura Política de San José reclamando liquidación de haberes que le corresponden por el mes de Abril y días de Marzo.

—A la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Treinta y Tres sobre personería jurídica.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Paysandú, cuentas de caja.

Intendencia Municipal de Florida, cuentas por Marzo.

Dirección del Registro Civil, presupuesto de Mayo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ídem ídem.

Asistencia Pública Nacional, cuentas por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía la memoria de los trabajos realizados por el Consejo de la Asociación Guipuzcoana de Caridad desde su fundación hasta fines de 1910, y un ejemplar de "La Voz de Guipúzcoa" que contiene un artículo titulado "Crónicas Uruguayas".—Se acusa recibo y por Secretaría se remite el folleto mencionado á la Comisión Nacional de Asistencia Pública.

—Consulado del Uruguay en San Francisco de California—Informa sobre las condiciones de superioridad de qué goza el aceite de petróleo comparado con el carbón.—Dejándose en carpeta copia de esta nota se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal —Envía las informaciones comerciales correspondientes al mes de Marzo último.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el cuadro relativo al tráfico de las lanas del Río de la Plata habido en el mercado de Amberes durante el

mes de Febrero último.—Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana Do Livramento—Envía un cheque por $ 140.09, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Abril próximo pasado.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Envía la firma autógrafa del señor Julio Nicolás Herrera, Cónsul del Uruguay en San Gabriel.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía un cheque por 118 francos, importe del montepío abonado por el señor Cónsul General correspondiente á Febrero último y reintegro respectivo.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Marzo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Comunica haber enviado á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.00, importe de reintegros consulares percibidos durante el mes de Abril de 1912.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Eleva el "Reglamento Provisional Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado" aprobado por el Gobierno de España en 5 de Marzo de 1912.—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el Reglamento anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haberse hecho cargo nuevamente de la Oficina Consular en Porto Alegre el señor Felisberto Barcellos Ferreira de Azevedo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en La Paz—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación verificado entre ese puerto y los de la República durante el mes de Marzo del año en curso.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía los datos relativos á los arribos de buques é importación á ese puerto con procedencia de los de la República durante el mes de Marzo de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Julio próximo pasado y una letra por libras 2.537.30, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo pidiendo informes respecto de la legalización efectuada por el Consulado en Savona.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota relativa al Consulado en Santander.—Se dirige el telegrama al propuesto confirmándosele por nota.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Eleva el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía los datos estadísticos de las defunciones y sus causas ocurridas en Madrid durante el mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Envía las informaciones comerciales y demográficas correspondientes al mes de Marzo último.—Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los cuadros demostrativos de los buques y su carga salidos del puerto de Amberes con destino á la República durante el mes de Febrero del año en curso.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un ejemplar de la ordenanza de sanidad marítima de ese reino dictada el 4 de Marzo de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Eleva el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el "Resumen de las cantidades y valores importados en la península é Islas Baleares durante el mes de Febrero próximo pasado".—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el resumen anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Yaguarón.—Envía un giro por $ 101.21, importe de los derechos recaudados por esa oficina durante el mes de Abril de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Nota informativa del estado sanitario de esa jurisdicción durante el mes de Abril último.—Por Secretaría se remite el oficio anexo al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Capitanía del Puerto de Paysandú—Envía la relación de los reintegros de derechos consulares cobrados por esa oficina durante el mes de Abril último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina—Envía una carta-orden por pesos 129.14, importe del 50 o|o de la renta recaudada por esa oficina durante el mes de Marzo de 1912.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta-orden anexa y se avisa.

—Lloyd Brazileiro—Escrito solicitando la supresión de la visación de los manifiestos de la carga destinada á Matto Grosso en el Consulado General en el Brasil.—Se hace saber al interesado que de acuerdo con los artículos 11 de la Ley Consular y 211 del Decreto reglamentario no tiene obligación de presentar á los Consulados manifiestos por carga que no deba ser objeto de operaciones en puertos nacionales, y con calidad de devolución se pasa este escrito, para su conocimiento, al Consulado General en los Estados Unidos del Brasil.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite una letra por liras 92.80, importe de gastos hechos por legalización y remisión de partidas de estado civil y descontados de rentas consulares.—Se remite al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Itajahy—Envía la suma de $ 21.53 por concepto del 50 o|o recaudado en Marzo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el recibo respectivo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Agosto de 1911 y una letra por liras 1.267.60.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado en San Francisco de California—Remite un folleto de la "Panama Pacific International Exposition".—Se acusa recibo.

—Legación en la Argentina—Comunicación sobre nuevos ciudadanos argentinos.—Se pasa al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en Portugal—Informa respecto á la telegrafía sin hilos en Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Informa respecto á la reunión de la 5.a Conferencia Panamericana.—Se acusa recibo.

—Nota á la Legación en Portugal remitiéndole la respuesta de Su Excelencia el señor Presidente de la República á la carta autógrafa en que el señor doctor don Manuel d'Arriaga le comunica su exaltación á la primera magistratura de Portugal.

—Nota á la Legación en España remitiéndole la contestación del Excelentísimo señor Presidente de la República á la carta autógrafa de S. M. el Rey don Alfonso XIII comunicándole el nacimiento de una infanta.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MAYO DE 1912.

1—Se acepta una propuesta del señor F. M. Pérez por la suma de $ 425.00 para la ejección de las obras de reparación necesarias en el Resguardo "Espinillo".

2—Orden á la Tesorería General por la suma de $ 203.77, destinada á solventar los gastos de la instalación de la Comisión de Empadronamiento de Flores.

3—Apruébanse los estatutos de la Sociedad "Sudamericana" (fábrica de vidrios), autorizándose su establecimiento.

4—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para aceptar las propuestas de arrendamientos de las islas del río Negro (Soriano), de los señores Pantaleón Méndez, Juan F. Gaytán, Isaías Terra y Félix López.

5—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para encomendar á la Escuela de Artes y Oficios la impresión de fajas para la percepción del impuesto interno de fósforos, por $ 4.620.00.

6—Se manda pagar á la viuda é hijos de J. J. Schmidt la suma de $ 5.50 por útiles suministrados á la Oficina de Reclamos de Guerra.

7—Autorízase la inversión de $ 143.00 por la Dirección de Aduanas en la colocación de una capota á la lancha automóvil "Defensa" de la Inspección del Resguardo.

8—Autorízase la inversión por la Dirección de Impuestos Directos de la suma de $ 55.00 en la compra de una caja de hierro para la guarda de expedientes.

9—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 39.48 invertida en varios gastos en Marzo ppdo.

10—Autorízase el descargo á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de pesos 10.97 invertida en varios gastos en los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdos.

11—Autorízase á la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 21.00

mensuales con destino á cubrir el aumento de alquiler exigido en las casas que ocupan los Resguardos de "Corrales" y "Yaguary".

12—Autorízase á la Aduana para invertir $ 500.00 en las reparaciones que se hacen necesarias en las vías del muelle "Maciel".

13—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 130.00 invertidos por la Comisión de Empadronamiento de Paysandú en la compra de muebles para su establecimiento.

14—Se manda pagar á don Juan Dornaleche y Reyes la suma de $ 25.00 por impresiones hechas en el mes de Marzo.

15—Autorízase á la Direcicón de Aduanas para devolver al señor Rodolfo Favaró la suma de $ 5.04 procedente de derechos de importación.

16—Autorízase la devolución de la suma de $ 282.40 reclamada por la Fábrica Nacional de Sombreros, procedente de derechos pagos, y que tiene derecho sobre la exportación de sombreros que se detallan en la relación que adjunta.

17—Autorízase la devolución de la suma de $ 40.32 reclamada por don Rodolfo Favaro por derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en envase de harina exportada.

18—En un expediente del señor Domingo Rey, solicitando se deje sin efecto la multa de $ 25.00 impuesta por infracción á la ley de vinos, se resuelve confirmar la resolución de 9 de Marzo ppdo. de la Dirección de Impuestos Internos.

19—Nómbranse auxiliares 2.o, 3.o y 4.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres á los señores Vicente Alberroiz, Jacinto Romagnano y Mario A. Ipuche, respectivamente.

20—Nómbrase auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Directos á don Raúl Folle en reemplazo de don Carlos Fernández que paso á ocupar otro cargo.

21—Acuérdase la prórroga de tres meses que solicita la Administración de Rentas de Canelones para que continúen prestando servicios los empleados en comisión doña Ilda M. de Azuaga, don Agustín Alfaro, don Alberto Placeres, don Miguel A. Espiga, don Nestro Moreno y don Isaac Roestra.

22—Nómbrase procurador de Impuestos en el pueblo de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, á don David Buchelli.

23—Autorízase el descargo á la Receptoría de San Eugenio de la suma de $ 7.72 invertida en gastos de telegramas en los meses de Febrero y Marzo ppdos.

24—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) invertida en la compra de muebles para la Oficina Central de Empadronamiento del Departamento de Durazno.

25—Se manda liquidar á favor de la Compañía "Western" la suma de trece pesos siete centésimos ($ 13.07), importe de servicio telegráfico para este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

26—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes, la suma que respectivamente les corresponda por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria dentro de la de $ 462.80.

27—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central la suma de noventa pesos noventa centésimos ($ 90.90), importe de pasajes expedidos en Diciembre ppdo. por este Ministerio y dependencias.

28—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cuatro pesos setenta y ocho centésimos ($ 104.78), importe de pasajes girados en el mes de Enero ppdo.

29—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central la suma de ochenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 86.75), importe de pasajes girados en Febrero ppdo. por este Ministerio y dependencias.

30—Acuérdase la licencia de tres meses que solicita el Administrador de Rentas de Canelones don José Ferrando y encárgase de la Administración al auxiliar 1.o don Enrique Frich.

31—Desígnase para el cargo de Agente de Sellos y Timbres á don Juan R. Peraro, en reemplazo de don Pedro Estebenet, que renunció.

32—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de cien pesos ($ 100.00), invertida en útiles para la Oficina Central de Empadronamiento del Departamento de Treinta y Tres.

33—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para incluir en su presupuesto la partida de $ 20.00, mensuales, destinada á gastos de transportes de encomiendas para las Comisiones Departamentales de Empadronamiento.

34—Líbrase orden de pago telegráficamente por doce mil ciento sesenta y siete pesos con treinta y seis centésimos ($ 12.167.36), correspondiente á la cuenta trimestral del Ferrocarril Central.

35—Se manda librar orden de pago por veinte mil cuatrocientos treinta y siete pesos con diez y seis centésimos (pesos 20.437.16), correspondiente á la cuenta trimestral provisoria de garantía del Ferrocarril Central Norte.

36—Líbrase orden de pago por seis mil ochocientos setenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos (pesos 6.875.38), correspondiente á la cuenta trimestral de garantía del Ferrocarril Nordeste.

37—Se manda librar orden telegráfica por setenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos con cuatro centésimos (pesos 75.725.04), correspondientes á la cuenta trimestral de garantía del Ferrocarril Midland.

38—Líbrase orden telegráfica por veintiséis mil doscientos diez pesos con noventa y cinco centésimos ($ 26.210.95), correspondiente á la cuenta trimestral de garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este.

39—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Faustina Otero de Benítez.

40—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de $ 130.00 en las reparaciones á efectuarse en las chalanas al servicio de varios destacamentos.

41—Déjase sin efecto la resolución de 20 de Marzo ppdo. por la que se autorizaba á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 350.00 en la construcción de un armario de hierro; y dispónese que solo se inviertan $ 240.00 en la construcción del referido mueble.

42—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para organizar una sección especial de empadronamiento de campaña á cargo del inspector don Aníbal Durán y con una dotación de dos auxiliares, designándole para estos gastos á los ayudantes medidores don Eugenio Bertolotti y don Raúl Michaelson; y para llenar estas vacantes á los señores Helvacio Giovanotti y Alberto D. Malmierca.

43—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, don Jesús Vázquez.

44—Declárase á don Pastor P. Marenco jubilado del cargo de escribiente de la Jefatura Política de la Capital, con una asignación anual de $ 202.08.

45—Autorízase la inversión por la Subreceptoría de Charquemada (Departamento de Artigas), de la suma de $ 10.00, en las reparaciones del local del Resguardo de "Cuchilla Negra".

46—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de $ 97.30 en las reparaciones necesarias en el edificio del Resguardo y en la casilla del muelle.

47—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia la suma de $ 143.50 invertida en la adquisición de fotografías de sus dependencias.

48—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 85.76, invertida en Marzo ppdo. en gastos de giros y telegramas.

49 y 49 (bis)—Mensaje á la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios económicos de 1912-1913 y 1913-1914.

50—Nómbrase Revisador de Impuestos en el Departamento de Tacuarembó á don León Chagas, en reemplazo de don Carlos Stinber, que renunció.

51—Concédese seis meses de licencia con goce de sueldo al señor Inspector del Resguardo don Juan Levratto.

52—Se acepta la renuncia del guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don José Iglesias Brown, nombrándose en su reemplazo á don Angel José Alvarez.

53—Se pone el cúmplase á la ley por la que se autoriza la inversión de pesos 200.000.00 en la construcción de un edificio de la ciudad del Salto para sede de varias oficinas públicas.

54—Nota á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

55—Declárase que el capital del Banco Hipotecario del Uruguay sa halla exonerado, por su carta orgánica, del pago del tercio por mil con que está gravado el de las sociedades anónimas.

56—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se contrate con la Deutsche Maschinen Fabrik, de Alemania, y por la suma de $ 103.230, la provisión de 13 grúas eléctricas de medio pórtico y rieles.

57—No se hace lugar á la petición de varias firmas comerciales en el ramo de exportación, sobre exoneración de los derechos de importación que gravan la arpillera y los flejes que se emplean en el enfardelamiento de lanas y cueros lanares á exportarse.

58—Autorízase la devolución por la Dirección de Impuestos Internos de la suma de $ 122.76, cobrados de más por patente adicional á don Julio Morrison.

59—Líbrase orden por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), á favor del habilitado de la Contaduría General para ser distribuída entre los empleados de aquella oficina que tuvieron á su cargo la confección del Presupuesto General de Gastos de 1912-1913.

60—Habiendo fallecido el auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Pedro Idiarte, nómbrase en su reemplazo á don Casimiro González Sierra.

61—Acuérdase á la Aduana la autorización para mandar construir en el hangar número 5 dos locales para asiento de las oficinas que intervendrán en las operaciones que en él se practiquen, aceptándose para la construcción de dichas obras la propuesta del señor José B. Canabal por $ 820.

62—Nómbrase jefe de la Comisión Central de Empadronamiento del Departamento de Paysandú al agrimensor don Víctor H. Bernasconi, y para los puestos de dibujantes y auxiliar de la misma á los señores Inocencio Sirí y Julio S. Neto, respectivamente, y autorízanse las erogaciones de $ 15.00 y $ 10.00 para gastos de oficina y alquiler de casa.

63—Nómbranse auxiliares de campaña de la Comisión de Empadronamiento de

Paysandú, en las 12 secciones judiciales. á los señores: Doralicio Pereyra, Leopoldo Arteaga, Alberto Sirí, Roque J. Romero, Jerónimo Rezzano, Manuel Lucrecio Pías, José N. Pereira, Juan Copello, Juan Escayola, Pedro Menditegui, Benito Astrada y Mariano Baigorri (hijo), y auxiliar de la Oficina Central á don Tomás Camilo V. Gomensoro.

64—Acuérdase la autorización que solicita la Dirección de Avaluaciones para hacer figurar en su presupuesto, desde Abril ppdo., las cantidades de $ 17.00 y $ 15.00 para alquiler de casa y un portero de la Oficina de Empadronamiento de Durazno.

65—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, las proporciones indicadas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago de los derechos de Aduana por concepto de materiales que se introduzcan destinados á su explotación.

66—Se resuelve relevar de la diligencia impuesta por el decreto de 9 de Abril ppdo. á los señores Eugenio Barth y Cía., de desnaturalizar una partida de 50 damajuanas de ácido acético, próximas á llegar.

67—Acuérdase la autorización que solicita la Administración de Rentas de Maldonado para seguir utilizando por dos meses más los servicios del empleado en comisión de la Agencia de Rentas de Pan de Azúcar don Ramón Goycoechea.

68—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al guardaalmacén 1.o don Manuel Solsona y Flores la suma mensual de $ 15.00, como remuneración á sus servicios extraordinarios.

69—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para aumentar en $ 5.00 el sueldo de 30.00 que actualmente se abona á los dos porteros de dicho Consejo.

70—Autorízase á la Administración de Rentas para prorrogar por un mes el término para que fué nombrado el auxiliar en comisión de la Agencia de Rentas de Santa Rosa.

71—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver al señor Juan Zeballos y Maguna, apoderado de la sucesión Suasnabar, la suma de $ 1.172.88, abonada indebidamente por error de liquidación de derechos fiscales.

72—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que respectivamente les corresponde por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria, dentro de la de $ 228.15.

73—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que respectivamente les corresponda por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria, dentro de la de $ 411.77.

74—Se resuelve destituir á don Eladio Cipriano Machado del cargo de guarda de 4.a clase de la Inspección de Receptorías de la frontera Sud, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

75—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de dos meses y sin goce de sueldo, al guarda de 4.a clase de la Receptoría de Carmelo, don Nicolás Farfaro.

76—Acéptase el presupuesto de personal y gastos para la Comisión de Empadronamiento de Río Negro, formulado por la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado.

77—Se manda pagar á la Intendencia Municipal de la Capital la suma de $ 433.89, proveniente del adoquinado construído en la calle Sarandí, frente á la Usina del Gas Pintsch.

78—Acéptase la propuesta de don José B. Canabal por la suma de $ 370,00 para la construcción de un mingitorio en la Inspección de Visturía del Despacho Exterior de la Aduana.

79—Se manda pagar al señor Carolino Cubón, guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo, la suma de $ 11.05, importe del medio sueldo del mes de Junio de 1911, en que estuvo suspendido.

80—Declárase al señor José Rovira jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Inspección del Resguardo de la Capital, con una asignación anual de $ 480.00.

81—Cédula de jubilado á que se hace referencia en el número anterior.

82—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para aceptar la propuesta del agrimensor don Juan E. Cerecetto, quien se compromete por la suma de $ 8.500.00 llevar á cabo los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento del Salto dentro del plazo de seis meses.

83—Autorízase el establecimiento de la Agencia de la Sociedad Anónima "Argentine Central Leather Company" y concédesele personería jurídica.

84—Autorízase la devolución á don Enrique Colombo de la suma de $ 50.00, abonada de más al munirse de la patente para 1911.

85—Se resuelve dirigir mensaje á la Honorable Cámara de Senadores reiterando el que con fecha 18 de Septiembre de 1906 se pasó á la Honorable Comisión Permanente solicitando venia para destituir al patrón del vapor nacional "Guarda", don Alfredo Zino.

86—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores de que se hace referencia en el número anterior.

87—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría de Rivera á don Santiago Guillinea en reemplazo de don Antonio Ferreyro que fué destituído.

88—Se resuelve rechazar todas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado á varias oficinas públicas en la ciudad del Salto, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

89—Se manda liquidar á favor del auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, don José Vázquez, la suma de $ 567.00, importe de medios sueldos que no le fueron abonados desde Enero de 1910 á Abril ppdo.

90—Se resuelve, de acuerdo con la Dirección de Aduanas, que el 2.o jefe de la Sección Vinos de la Oficina de Análisis, don José L. Cosio, pase á prestar servicios en la Oficina Central, y desígnase al farmacéutico don José M.a Clara para desempeñar las funciones de Oficial de 1.a clase en la Oficina de Análisis.

91—Autorízase á la Dirección de Aduanas para distribuir entre varios empleados la suma de $ 202.50, por servicios extraordinarios prestados en la Visturía Exterior.

92—Nómbrase Procurador de Impuestos en el Departamento de Río Negro á don Jaime Perelló en reemplazo de don Juan F. Sarlangue, que falleció.

93—Concédese licencia por el término de cuatro meses y con goce de sueldo al Oficial 1.o de la Oficina de Crédito Público, don Alberto A. Denby.

94—Desígnase al señor José L. Guglielmette para desempeñar el cargo de jefe de la Sección Vinos de la Oficina de Análisis, mientras dure la licencia que goza el señor José de Miquelerena.

95—Declárase pensionista civil á la señora Teresa Cerruti, viuda del ex Agente Fiscal de Impuestos Internos don Juan Mallarini, con una asignación anual de pesos 192.22.

96—Autorízase á la Administración de Rentas de Soriano para seguir utilizando por un mes más los servicios que presta en la Agencia de Rentas de Dolores el empleado en comisión don Santiago Bernotti.

97—Se manda liquidar á favor del guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital don Francisco Spósito los medios sueldos que no le fueron abonados mientras estuvo suspendido.

98—Se manda pagar á don Francisco Dornaleche y Reyes la suma de $ 2.312.50, importe de la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico de 1909-910.

99—Autorízase á la Aduana para proveer en detalle á los vapores á su servicio del carbón necesario para su movolización.

100—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado la suma de $ 2.565.00 para proceder al pago de la construcicón de los alambrados en campos fiscales de Santa Teresa.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Hernández y Bentancurt, Campbell Hnos., Juan H. Santurio y Santurio Hnos. y Cía., Alejandro Grillo y Ramón Martínez, Silvano González y Grafo Alves, Agustín Uteda, Estancia Santa Hilda, Eusebio Odriozola, Felisbino Antúnez, Juan López y Santiago Fabio, Juan de Dios Rivero, Guillermo Pereda, Magdalena Fenobio, Benito Berretta, Vicente López, Juan C. Buschiazzo, Nasario Buschiazzo, Garat y Landechea, Serapio y Jerónimo Mello, Juan Dagniri, Francisco Lajarte, Ceferino Pereira das Neves y otro, Lisandro Diana, B. Olivera Delmond y otro, Francisco A. Arrillaga y otro, Sixto Viñas y otro, Santiago Cortabarría, Leonardo Perey, Alfredo P. Suárez y otro, Numa Pompilio y otros, Dalmiro Dominici.

Montevideo, Abril 23 de 1912.

PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Luis M.a Rodríguez.

PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Arturo Macció, Eduardo Núñez Coelho, Mariano I. Clemente, sucesión Feliciano Braga, Balbina P. de Peinado y otros, Hernández y Bentancurt, Antolín Ibarra, Cecilia y Ana Nadal, Maximiliano Seijo, Galbán Machado Leal, Bruno Machado, Bernardino Mattos, Juan Texeira Núñez, Paulino Márquez, Clorindo Núñez, Fausto Sosa, Natalio López Ramos, cesionario de varios; Felicio Riet, Zacarías Vidal, Arturo Castillos, Domingo Piegas, Fravega Hnos., Luis Schiappacasse y otros, Juan A. Olivera, P. Ignacio da Silva y otros.

Montevideo, Abril 30 de 1912.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Casto del Río, Martín Ibarrola.

PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Santiago Bordaberry, Manuel y Asencio Sarasúa, Juan Casal, Aurelio D. Noboa y otro, Lucio S. Aguiar y otro, Domingo Barrios, Manuel Jubín, Manuel L. López, Horacio Medina y otros, Adolfo Bortagaray, Juan Olivera, Anacleto Santa Marta, Antonio Carámbula, Francolino y Mazziotto, Anacleto Gadea y otro, Fructuoso Alburquerque, Bartola Fontes de López, Juan N. Rodríguez, Rosalía Basía B. de Viera,

José María Garmendia, José L. Tejería, Juan Francisco Pintos.

Montevideo, Mayo 8 de 1912.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y hacer saber la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la fecha designada por el Excmo. señor Presidente de la República para la recepción oficial de Su Excelencia el señor Marcial Martínez de Ferrari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y hacer saber la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la fecha designada por el Excmo. señor Presidente de la República para la recepción oficial de Su Excelencia el señor Abel Accacio de Almeida Botelho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se pasa á informe de la Dirección del Registro General de Ventas la nota del Ministerio de Hacienda denunciando que la referida oficina no ha accedido al pedido que la Dirección General de Estadística le ha formulado de los estados de las inscripciones de compraventa de bienes raíces efectuadas desde Julio de 1911 hasta la fecha.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, la nota de la Excma. Alta Corte comunicando la libertad condicional del penado Marcos Suárez.

—A la Excma. Alta Corte de Jucticia—Acuse re recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Comunicación relativa á la libertad del penado Marcos Suárez.

—Se resuelve pasar á la Contaduría General la nota del Instituto Politécnico del Salto remitiendo los comprobantes de la inversión de la cantidad de $ 340.00.

—Se pasa á la Contaduría General la nota del Instituto Físico Climatológico comunicando la toma de posesión del cargo efectuada por el portero interino del referido instituto.

—A informe de la Contaduría General la nota del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores solicitando autorización para invertir $ 20.00 mensuales para alquiler de casa-habitación.

—A informe de la Contaduría General la nota del Instituto Sanducero adjuntando un pagaré por $ 176.37, correspondiente á la subvención del mes de Abril último.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 8 del corriente mes.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria — Para ser publicado en la Revista de esa institución, pasa el informe remitido por los doctores Bauzá y Negrotto, con motivo del estudio de la epizootia aparecida en Santa Catalina (Brasil).

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña los números 1 al 13 del Boletín de Notizia Comerciali publicados por el Ministerio de Agricultura é Industrias, y los números 1, 2, 3 y 4, año XXVII del "Bolletino degli atti della Camera é Industria di Florenza".

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Elías Miqueleis, pidiendo privilegio para un invento denominado "Un nuevo tipo de planta de calzado hecha de cáñamo ú otras materias textiles".

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alfredo Falco, en representación de la Sociedad Anónima "Sud América" Fábrica de Vidrios, pidiendo el libre despacho de derechos para una partida de tierra refractaria y otra de ladrillos también refractarios.

—En un escrito del señor Bernardo Kimelman pidiendo se resuelva lo relativo á la expedición de pasajes y anticipos para los emigrantes rutenos que lleguen al país, se resuelve transcribírsele la resolución del 10 de Febrero último recaída en la misma.

—Cámara de Comercio — Para que se sirva informar pasan los antecedentes relativos á un escrito de los señores García y Cía., relacionado con el registro de la marca "Río de la Plata".

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Paysandú, don Juan José Quintela, y á sus efectos se devuelven los antecedentes á la División de Ganadería.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á la negativa del Agente de Correos de Artigas, don Juan Gutiérrez, á satisfacer la garantía para el expendio de guías.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos á la propuesta del señor Serafín J. Miláns ofreciendo en venta un campo de su propiedad, sito en el departamento de Soriano, con destino al asiento de una Estación Agronómica.

—Contaduría General del Estado—Pasan á informe los antecedentes relativos á la pérdida de los giros enviados á la Administración de Correos del departamento de Minas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relativos á la solicitud del señor Alejo Rossell y Rius pidiendo franquicias para campo de su propiedad sito en Sarandí del Yi (departamento de Durazno), y destinado á colonización.

—Ministerio de Hacienda—Para ser incluído en el Presupuesto General de Gastos pasa la planilla de presupuesto y gastos de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política del departamento de Tacuarembó reiterando el pedido de pronto envío de los materiales destinados á reparación y conservación de la red telefónica policial de ese departamento.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Director de la Estación Agronómica de Paysandú, relacionada con otra pasada por la Inspección General quejándose de tratamientos y estilo en que está redactada.

—Con lo informado devuélvase al señor E. L. Stewart de Berrien Spnigo Michigan (U. S. A.) su nota por la cual solicitaba datos y precios de las mejores tierras de este país destinadas á la agricultura.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de nuestro Consulado General en Hamburgo pidiendo se le informe si es posible enviar á esta ciudad cintas cinematográficas, bajo sobre en forma de cartas.

—Habiéndose dirigido las invitaciones de estilo, archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitando para la recepción oficial de S. E. el señor Marcial de Ferrari, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

—En los antecedentes relativos á la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para la Exposición Internacional de Irrigación á celebrarse en Nueva York en el corriente año, se resuelve que una vez instalada la Oficina de Exposiciones se proveerá.

—Habiéndose dirigido las invitaciones de estilo, archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores invitando para la recepción oficial de S. E. el señor Abel Accacio de Almeida Botelho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal.

—Ministerio de Hacienda, División de Ganadería y Asociación Rural de Río Negro—Nota transcribiendo la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 41.90, importe del sobrante del subsidio acordado á esa Asociación para la 9.a Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE MAYO DE 1912.

1—Se aprueba en general el proyecto de trazado del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres en el tramo comprendido entre La Paloma y Cebollatí, presentado por los concesionarios señores Caprario y Cía.

2—Se acepta la propuesta de don Alfredo Villard para la construcción de los pisos de los galpones tipo A, instalados en la zona de cabotaje.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para instalar barreras en el paso á nivel sito en el kilómetro 13.900 del Ferrocarril Nordeste.

4—Se acepta la propuesta de don Juan B. Stella para efectuar reparaciones en los hornos de las calderas del "Gánguil I" por la suma de $ 285.00.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir 185.000 kilos de carbón americano al precio de pesos 16.50 los mil kilos.

6—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para transferir á la cuenta "Economías realizadas" la suma de $ 600.00, importe de los sueldos sobrantes de diversas partidas del presupuesto del ex Departamento Nacional de Ingenieros.

7—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Francisco Fontana Hnos., importante la suma de $ 72.29, por materiales sumintisrados para la construcción del hospital de Colonia.

8—Se autoriza el libre despacho de los bultos que contienen dos autobus tipo "Londres" adquiridos por el Gobierno.

9—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para pro-

longar por cuenta de los señores Brauss Mahn y Cía. uno de los desvíos próximos al galpón F de la Estación Bella Vista.

10—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Abril ppdo. del personal encargado de la Dirección y Control de las obras del Puerto de La Paloma.

11—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Andrés Lassenay, chauffeur al servicio de la Dirección de Vialidad, la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de su sueldo por el mes de Abril ppdo.

12—Se nombra á don Pablo Maresca para ocupar el cargo de mozo de cámara de la draga "Uruguay I", en reemplazo de José Ruiz que renunció.

13—Se autoriza el libre despacho de los bultos que contienen accesorios para los autobus tipo "Londres" adquiridos por el Gobierno.

14—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal entre la Parada Risso y la Estación Drable del Ferrocarril Central del Uruguay.

15—Se nombra á Vicente Ferré para ocupar la plaza de marinero del "Gánguil III", en reemplazo de Santiago Boso que renunció.

16—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don Alejandro Steiner por trabajos de pintura ejecutados en el edificio destinado á Jardín de Infantes y se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone su importe que es de trescientos pesos ($ 300.00).

17—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por don Francisco Piria con destino á la construcción del puerto de Piriápolis.

18—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Abril ppdo. de la Oficina de Navegación del Interior, importante la suma de mil trescientos cincuenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.356.95).

19—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al sobrestante de las obras de construcción del puente de cemento armado de la Isla de Flores, don Nicolás Macri, la suma de sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 67.57), importe de su sueldo correspondiente á 29 días del mes de Abril ppdo.

20—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por don Francisco Piria para la construcción del puerto de Piriápolis.

21—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seiscientos pesos (pesos 600.00), importe del saldo del precio de la fracción de terreno de las barracas Corona é Inglesa, expropiadas á doña Rosa Mac-Eachen de Barber para la construcción del puerto de Montevideo.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) destinada á abonar la cuenta de los señores Carmelo y Antonio Troccoli por trabajos de pintura efectuados en la casilla de la Dirección Puerto de Montevideo que tiene para su servicio en el muelle A.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—En el escrito de la Administración del diario "El Día" solicitando el pago de varias cuentas por publicación de avisos llamando á licitación para la ejecución de varias obras, se mandan librar las órdenes de pago correspondientes.

26—Orden de pago á favor del diario "El Día" por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) á que se refiere la resolución anterior.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del Inspector de Señales de Navegación, correspondiente al mes de Abril ppdo.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos treinta y cinco pesos ($ 835.00), importe del presupuesto de la Comisión núm. 2 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de Abril ppdo.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación fijada al agrimensor Hipólito Coelho Barros en retribución de los servicios que presta en la Comisión de Estudios Hidrográficos núm. 1, correspondiente al mes de Abril ppdo.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por la suma de nueve pesos ($ 9.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de vías en el puerto de Montevideo.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación fijada al señor Maximiliano Ortiz en retribución de los servicios que presta en comisión como encargado de los trabajos de dragado del Bajo Río Negro, correspondiente al mes de Abril ppdo.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos trece pesos con noventa y siete centésimos ($ 213.97) destinada á abonar varias cuentas de materiales suministrados para la conservación del trozo de carretera entre La Paz y Guadalupe.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento veintiún pesos con treinta y cinco centésimos ($ 121.35) destinada á abonar las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía. y D. Ratti y Cía. por carbón y materiales suministrados para la conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata-depósito C. correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se nombra á don Antonio Meraldi para ocupar la plaza de marinero en la draga "Uruguay IV", en reemplazo de Francisco Lussich.

44—Orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando á licitación para el montaje de la torre faro de Punta Negra.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Pintsch correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Pintsch correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 562.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Orden de pago por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso á los navegantes relacionado con el cambio de luz del faro de la Colonia.

52—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Días y Cía. por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Pando y se manda librar la orden de pago correspondiente.

53—Orden de pago por la suma de mil novecientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centésimos (1.997.68 á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa A. Sosa Días y Cía. por la suma de mil setecientos ochenta y un pesos con ochenta centésimos (pesos 1.781.80) á que asciende el 10 % del costo de los trabajos de modernización del faro en la Isla de Flores.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00); importe del sueldo del dibujante de la Dirección de Hidrografía don Leopoldo González Carvalho correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

61— Orden de pago á que se refiere resolución anterior.

62—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 16.00 por la publicación del aviso llamando á licitación para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela del Buceo.

63—Se resuelve librar orden de pago por la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) destinada á abonar al ingeniero Miguel P. Hughes el importe del estudio de 40 perfiles del río Negro.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante en los trabajos de modernización de los faros correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Bernardo Carteri por revoque efectuado en la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones, importante la suma de $ 152.00.

68—Se autoriza el libre despacho de un cable de acero destinado á la Derrocadora Lobnitz.

69—Se resuelve librar orden de pago

por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), impore del sueldo del jefe de la Dirección de Hidrogafía correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 10.50 por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

72—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) destinada al pago del sueldo del ingeniero Carlos M. Rochetti adscripto á la Dirección de Hidrografía y correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar el sueldo del agrimensor James García, correspondiente al mes de Abril ppdo.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), destinada á abonar los gastos ocasionados al Jefe de la Oficina de Navegación del Interior con motivo de las inspecciones practicadas á las balsas que se construyen en los pasos de San Borja, Aguiar y La Barra, en los departamentos de Durazno, Cerro Largo y Maldonado, respectivamente.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 68.92), destinada á abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes de Abril ppdo., en la colocación de vías en la Dársena II.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y dos pesos cinco centésimos ($ 162.05), importe de los jornales devengados por el personal ocupado durante la primera quincena de Abril ppdo., en la construcción de vías en la Dársena I.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se resuelve librar orden de pago por la suma de novecientos quince pesos ($ 915.00), importe del presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

83—Orden de pago á que se refiero la resolución anterior.

84—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día" importante la suma de $ 16.00 por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón.

85—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Juan de M. Corona por la adquisición del Depósito S y zonas anexas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

86—Orden de pago por la suma de mil trescientos noventa y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 1.399.45), á que se refiere la resolución anterior.

87—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del dibujante don Gualberto De María, que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Abril ppdo.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 53.40), importe de los jornales del personal ocupado durante la primera quincena del mes de Abril ppdo. en la construcción de vías en la zona de cabotaje del Puerto de Montevideo.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los sueldos de los encargados de las Escalas Hidrométricas establecidas en los ríos Olimar y Cebollatí, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar los sueldos de los encargados de las Escalas Hidrométricas establecidas en el río San José, correspondiente al mes de Abril ppdo.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del auxiliar técnico de la Dirección de Hidrografía don Romeo Ferreiro correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 732.50), importe del presupuesto de la subcomisión que practica estudios hidrográficos en el alto río Negro, correspondiente al mes de Abril ppdo.

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 7.20, por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un bañadero oficial en la Tablada del Norte.

100—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Benito Cacciatore por compostura de tres moldes de los que utiliza la Dirección de Arquitectura para los ensayos de portland.

101—Se autoriza á la Dirección de Ferrocarriles para adquirir una mesa de dibujo de las condiciones que indica.

102—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al arquitecto Pedro Prat la suma de $ 19.20, importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la inspección practicada para efectuar el replanteo del edificio destinado á caballeriza de la comisaría de 1.a sección del Departamento de San José.

103—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura, importante la suma de pesos 2.000.00, á favor de los señores Vicente y José María Pascale por obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de la capital.

104—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil ciento tres pesos con sesenta centésimos ($ 1.103.60) destinada á sufragar los gastos que demande la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Vejigas.

105—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

106—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos (40.00), destinada á abonar el sueldo del auxiliar del depósito de herramientas del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al mes de Abril ppdo.

107—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de las cuentas de don José Rosas por transporte de dos mesas de dibujo desde el Ministerio de Obras Públicas hasta el local donde se exhiben los planos del Palacio de Gobierno.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se resuelve librar orden de pago por la suma de tres mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 3.973.75) á favor de don Pedro Avegno de Avila, importe de la última cuota del precio del vapor suministrado por el astillero Seebeck A. G. para ser utilizado en el valizamiento de la Laguna Merín y en estudios hidrográficos.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Se acepta la renuncia presentada por don Emilio M. Carrió del cargo de auxiliar de la Secretaría de la Dirección de Vialidad y se promueve al referido cargo al auxiliar de la misma Secretaría don Gonzalo D. Alvarez, y para reemplazar á éste se nombra á don Pedro F. Schiappapietra.

112—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura de la calle Colón entre las de Lavalleja y Palmira de la capital de dicho departamento.

113—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la cañería de desagüe colocada en el muelle A, y se autoriza el pago de la suma de $ 670.76, importe de dicha cañería.

114—Se aprueba el proyecto de reformas en la Estación Tres Arboles formulado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

115—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de las obras de adoquinado y desagüe de las ramblas del Puerto, frente al Depósito Lerena y se autoriza el pago de la suma de $ 363.80, importe de dichos trabajos.

116—Se resuelve suspender al capataz general de las cuadrillas dependientes de la Inspección Técnica Departamental número 1, en virtud de no ser necesarios sus servicios, dadas las pocas obras que dicha Inspección tiene en ejecución.

117—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta de don Francisco A. Matto, importante la suma de $ 47.68 por materiales suministrados para la construcción del edificio destinado á Jardín de Infantes.

118—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario y se manda llamar nuevamente á licitación por el término de quince días para la ejecución de dichas obras.

119—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Wilson Sons y Cía., y Empresa de Aguas Corientes por artículos navales y agua suministrada al vapor cisterna "Montevideo" durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

120—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á don Arturo Trías Du Pré la suma de $ 100.00 destinada á sufragar los gastos que demande la instalación de nueve postes surtidores de agua en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

121—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante la suma de $ 7.09 por transporte hasta la Estación Nico Pérez de nueve postes surtidores destinados á la ampliación del servicio de agua en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

122—Se dispone que la Contaduría Ge-

neral liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Diciembre del año ppdo.

123—Se pasa á la Comisión Financiera para su pago, la cuenta de los señores Cassarino Hnos., importante la suma de $ 12.09 por artículos navales suministrados al "Gánguil I".

124—Se autoriza el libre despacho de 350 barricas de portland destinadas á la construcción del puente de cemento armado de la Isla de Flores.

125—Se pasa á la Comisión Financiera para su pago la cuenta de don Ambrosio Restano por alquiler de la balandra "Flor del Mar", utilizada como depósito de los materiales de repuesto adquiridos por el Gobierno para las dragas y gánguiles de su propiedad.

126—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero ppdo.

127—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para su pago las cuentas de los señores Cassarino Hnos., y H. Tournier y Cía., importantes la suma de $ 59.70, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para los trabajos de perforaciones y sondajes que se practican en la Bahía de Montevideo.

128—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por don Fracisco Piria con destino á la construcción del puerto de Piriápolis.

129—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los señores Nicolás Leitano. Pedro Festorazzi y Luis Ballarini, importantes la suma de $ 653.80, por materiales suministrados para el revoque de la Cárcel Penitenciaría.

130—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para que proceda á practicar las reparaciones necesarias en el adoquinado de la calle Orillas del Plata entre las de Florida y Ciudadela, dentro de la zona portuaria.

131—Se pasan á la Comision Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Cassarino Hos., Wilson, Sons y Cía. y H. Tournier y Cía. importantes la suma de $ 1.417.20, por materiales suministrados al "Gánguil IV" durante los meses de Febrero y Marzo próximos pasados.

132—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de 3 salones de 1.a clase, 3 ídem de segunda y 4 ídem dormitorios.

133—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, durante el mes de Febrero ppdo.

134—Se pasan a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., Cassarino Hnos., Wilson, Sons y Cía. y otros, por materiales suministrados á la draga "Uruguay IV" para su funcionamiento, importantes la suma de pesos 1.204.89.

135—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para construír bocas de tormenta en las calles que rodean á los Depósitos números 21, 22, 35 y 36 establecidos en la Aguada.

136—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Hidrografía la suma de $ 200.00, destinada á abonar los servicios prestados fuera de las horas de oficina por el personal de la sala de dibujo, con motivo de la confección de los proyectos de Puerto de Pescadores é instalaciones para el Ministerio de Obras Públicas.

137—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Cassarino Hos., Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y D. Ratti y Cía., importantes la suma de $ 794.32, por materiales suministrados para su funcionamiento al vapor "Presidente Cuestas".

138—Se acepta la propuesta de don José González Ferrando por la suma de $ 1.185.00 para la construcción de una rambla de madera en el dique de ribera al Este de la calle Florida.

139—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada á abonar los gastos de viaje que se le ocasionen al señor ingeniero Jorge Lossio, delegado para integrar el Jurado para dictaminar en los proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado General de Avenidas.

140—Se pasan á la Comisión Financiera, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., H. Tournier y Cía., Cassarino Hnos. y otros, importantes la suma de $ 1.310.70, por artículos navales suministrados al "Gánguil II" durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

141—Se resuelve se vierta en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 20.00, importe de la venta de parte de la instalación de luz eléctrica y un toldo que la Dirección de Vialidad poseía en la finca que ocupó en la calle Rincón número 20.

142—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don Pedro Camoirano, sobrestante de las obras del Hospital de Colonia, correspondientes á los meses de Julio del año ppdo. y á Enero del corriente año.

143—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y Cassarino Hnos., importantes la suma de $ 1.381.28, por artículos navales suministrados á la draga "Uruguay V" durante los meses de Febrero y Marzo ppdos.

144—Se declara cesante á don Manual Rodríguez en el desempeño del cargo de maquinista de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

145—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del arquitecto Pedro Prat, importante la suma de $ 7.20 á que ascienden los gastos que se le ocasionaron con motivo de la inspección practicada para el replanteo del edificio destinado á subcomisaría de Joaquín Suárez.

146—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don A. M. Schmith, importante la suma de $ 140.00, por materiales suministrados para la construcción del edificio de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

147—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Luis Chiapesoni, importante la suma de $ 194.25, por materiales suministrados para la construcción del edificio de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

148—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Doroteo Williman por materiales suministrados para la construcción del edificio de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

149—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de 2 salones-comedores de primera clase y 2 salones-cocina.

150—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Wilson Sons y Cía., Regusci y Voulminot y Cassarino Hnos., importante la suma de $ 1.333.22, por artículos navales suministrados al "Gánguil III" en los meses de Febrero y Marzo ppdos.

151—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 1.300.00, importe del presupuesto y demás gastos de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos, correspondientes al mes de Marzo ppdo.

152—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 1.200.00, importe del presupuesto y demás gastos de la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos, correspondientes al mes de Abril ppdo.

153—Se autoriza el libre despacho de los bultos que contienen el autobus y accesorios adquiridos por el Gobierno de la casa Schneider y Cía.

154—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Pedrosa y Abba, importe de mil papeletas talonarias destinadas á los pedidos de materiales que formule la Dirección de Arquitectura.

155—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

156—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 83.48), importe de los jornales devengados por el personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Abril ppdo. en la instalación de los rieles destinados á los guinches eléctricos para el puerto de Montevideo.

157—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

158—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos treinta y cuatro pesos ochenta y nueve centésimos ($ 334.89), destinada á abonar las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía., D. Ratti y Cía. y A. Soury y Cía., por materiales y útiles suministrados en los meses de Febrero y Marzo ppdo. al vapor "Puerto Paloma".

159—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 364.25), importe de la cuenta de la Compañía Nacional de Carruajes proveniente del servicio de automóvil que el Ministerio de Obras Públicas puso á disposición de los delegados argentino y brasileño al Concurso de Proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado General de Avenidas.

161—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

162—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo devengado por don Arturo Luna como empleado de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

163—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

164—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo devengado por don Arturo Luna como empleado de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Abril ppdo.

165—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

166—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), importe de los artículos navales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la chata-depósito "C".

167—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

168—Se manda librar orden de pago por el importe de la prima del seguro tomado sobre los edificios de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas y materiales en él depositados.

169—Orden de pago por la suma de ochenta y ocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 88.38) con cargo á la ley de 7 de Noviembre de 1899.

170—Orden de pago por la suma de ochenta y ocho pesos treinta y ocho centésimos ($ 88.38) con cargo á los fon-

dos previstos por la ley de 23 de Abril próximo pasado.

171—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) destinada á sufragar los gastos que demande la ejecución de los trabajos de dragado en el bajo río Negro.

172—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

173—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa pesos seis centésimos ($ 90.06) destinada á abonar los artículos navales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento del vapor "Ituzaingó".

174—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

175—Se manda librar orden de pago á favor del Banco de Seguros del Estado por la suma de trescientos veintiocho pesos veintiocho centésimos ($ 328.28), importe de la prima de seguro del edificio de la Usina de Gas Pintsch y maquinarias que en él existen.

176—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

177—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos setenta centésimos ($ 57.70) destinada á abonar los artículos navales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la draga "Uruguay VII".

178—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

179—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.00), destinada á abonar la cuenta de don Luis Otieri por la construcción de un archivo para el servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

180—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

181—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos con cuarenta centésimos ($ 50.40), destinada á abonar los artículos navales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la Grúa Priestman número 1.

182—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

183—Se manda librar orden de pago por la suma de setenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 73.74), destinada á reintegrar á la Legación de la República en España igual cantidad abonada por fletes de dos cajones conteniendo el proyecto de Palacio de Gobierno formulado por el arquitecto don Manuel Mendoza Sáenz de Argandoña.

184—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

185—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez y siete pesos con setenta y siete centésimos ($ 17.77), destinada á abonar los materiales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de las boyas luminosas de Gas Pintsch.

186—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

187—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos doce pesos con setenta y dos centésimos ($ 212.72), importe de los materiales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch.

188—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

189—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Marzo ppdo. á las legaciones de la República en Madrid y Nueva York, relacionados con el proyecto de Palacio de Gobierno y construcción de un faro en el Banco Inglés.

190—Orden de pago por la suma de once pesos con treinta y cinco centésimos ($ 11.35) con cargo á los fondos previstos por la ley de 6 de Julio de 1911.

191—Orden de pago por la suma de once pesos con veintiocho centésimos ($ 11.28) con cargo al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

192—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ocho pesos con setenta y ocho centésimos ($ 8.78), destinada al pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes é Hijos de José Pascual por agua suministrada y lanchaje de materiales efectuados para la Usina de Gas Accumulator.

193—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

194—Se manda librar orden de pago por el importe de los materiales adquiridos por la Dirección de Hidrografía para el funcionamiento de las boyas luminosas de Gas Accumulator.

195—Orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 39.20) á que se refiere la resolución anterior.

196—Se aprueba el certificado número 10, expedido por la Dirección de Vialidad, á favor del señor Juan A. Casteres, por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata y se manda librar la orden de pago correspondiente.

197—Orden de pago por la suma de ochocientos veintiocho pesos ($ 828.00) á que se refiere la resolución anterior.

198—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doscientos setenta y tres pesos con setenta y dos centésimos (pesos 273.72), destinada á abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Abril ppdo. en la construcción de vías en la zona de cabotaje del puerto de Montevideo.

199—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

200—Se aprueba el certificado número 4, expedido por la Inspección Técnica Regional número 7, á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas por el importe de los gastos que se le han ocasionado durante el mes de Abril ppdo. con motivo de los trabajos efectuados para investigar la existencia de agua potable en la ciudad de Melo y se manda librar la orden de pago correspondiente.

201—Orden de pago por la suma de mil treinta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.037.48) á que se refiere la resolución anterior.

202—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 84.84), destinada á pagar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Abril ppdo. en la colocación de vías en la Dársena II.

203—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

204—Se resuelve poner á disposición de la Inspección Técnica Regional número 5 la suma de $ 80.00 para sufragar los gastos que demande la construcción de las habitaciones destinadas al balsero de la balsa á instalarse en el Paso de San Ramón, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

205—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la resolución anterior.

206—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

207—Orden de pago por la suma de doce mil trescientos ochenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 12.386.52) á que se refiere la resolución anterior.

208—Se aprueba el certificado número 26 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma por obras ejecutadas en dicho puerto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

209—Orden de pago por la suma de veinticuatro mil setecientos veinticuatro pesos con setenta y seis centésimos ($ 24.724.76) á que se refiere la resolución anterior.

210—Resolución cometiendo á la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas la toma de razón de los expedientes relativos á expropiaciones, avalúos, declaración fiscal, etc., que le remita la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

211—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas para efectuar por Administración el montaje de una torre-faro en Punta Negra, próxima á Piriápolis.

212—Se resuelve mantener en todas sus partes el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley vigente de Patentes de Rodados.

213—Resolución fijando la longitud de las secciones 1.a y 2.a del ramal del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres.

214—Decreto reintegrando el rubro de "Eventuales" del Ministerio de Obras Públicas con los fondos autorizados por la ley de 23 de Abril ppdo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Dirección de Minas para su conocimiento la nota de la Comandancia General de Marina comunicando haberse concedido permiso á la Empresa General del Puerto para construir en el varadero de La Teja dos chatas.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, caratulado "Ríos de Barrios — Ramona Anacleta", solicitando permiso para cercar una fracción de campo de su propiedad 4.a sección.

—Se pasa á la Dirección de Topografía, á sus efectos, 17 papeletas de mensura, remitidas por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha y entregadas por el agrimensor Facundo Machado en la mensura judicial en campo de la sucesión de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado Letrado de Cerro Largo el expediente caratulado "D. Manuel Canel y otros, por mensura".

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para vender á la del Midland una mesa giratoria (12 m. 29).

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura la resolución del Ministerio de Instrucción Pública que dispone la adquisición de ladrillos para la construcción del edificio escolar de Piriápolis.

—Se aprueba la disposición tomada por la Dirección de Hidrografía al enviar el remolcador "Puerto Paloma" para reparar los desperfectos causados por la creciente del río Negro en los depósitos de materiales destinados á la construcción de espigas.

La Secretaría.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1912

PRESIDE
EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Borda y Pagola Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Martínez García, Martínez, Martínez Thédy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Saterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Lezama, Melián Lafinur, Sóñora, Varzi y Vecino.

Total: 6.

Con licencia, los señores: Blanco y Giribaldi Heguy.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Búrmester, Cañizas, García, Icasuriaga, Magariños Veira y Mora Magariños.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que prorroga el plazo hasta el 7 de Agosto para la presentación del presupuesto de Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda pensión al señor Abril Estévez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública informa los proyectos de ley que crean la Escuela Nacional de Industrias y la Imprenta Nacional."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto de ley que fomenta la instalación de industrias nuevas acordando exoneración ó rebaja de derechos á las materias primas y eximiendo de la Contribución Inmobiliaria durante diez años."

—Repártase.

"La de Legislación informa el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, que declara comprendidos en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 á los empleados del Banco de Seguros."

—Repártase.

"La señora Rosa Oddone de Escuder, viuda de sargento mayor, solicita que Vuestra Honorabilidad declare que corresponde se le liquide su pensión con arreglo al sueldo de situación de cuartel."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Comisión de Hacienda informa sobre el proyecto de ley relativo á modificación de la tarifa de Aduana vigente, respecto de relojes en general, alhajas, otros artículos de oro, plata, etc. y piedras preciosas."

—Repártase.

3—" Los señores representantes Sosa, Sánchez, Ferrer Olais y Puppo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese la fiesta religiosa de la Ascensión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

Julio M. Sosa.—Joaquín C. Sánchez.—Jaime Ferrer Olais.—Sebastián Puppo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de ser día de fiesta cívica el 18 de Mayo trae como consecuencia la sucesión inmediata de dos feriados oficiales con el consiguiente é innecesario trastornos para la vida de los negocios, etc.

Por otra parte, esos feriados de carácter religioso, obligatorio para todas las conciencias, aún para aquellas que no profesan las creencias de que derivan esos asuetos, atentan contra la libertad de cultos. Con la fiesta del 18 de Mayo, aniversario de la batalla de Las Piedras, se ha sustituído ventajosametne la fiesta religiosa de la Ascensión, desde que con aquella fiesta cívica se ha querido solemnizar una gran efeméride patriótica incorporada á las glorias nacionales indiscutibles. Brevemente expuestos, estos son los motivos del proyecto adjunto.

Montevideo, Mayo 10 de 1912.

Julio M. Sosa.—Joaquín C. Sánchez.—Jaime Ferrer Olais.—Sebastián Puppo.

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Puppo**— Como habrá podido observar la Cámara, la orden del día es numerosa: está llena de infinidad de asuntos.

El motivo de que esta orden del día sea muy extensa obedece á la discusión de la Reforma de la Constitución. Como hay asuntos urgentes en esta orden del día, yo voy á hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la discusión del artículo que está en debate, siempre que el tiempo reglamentario no fuese suficiente para la terminación de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de Reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado De los Santos.

Señor De los Santos — Señor Presidente: El inteligente y muy digno representante por el Departamento de San José, doctor Callorda, en su elocuente y ameno discurso pronunciado para fundar su voto en esta interesante á la par que ilustrativa cuestión, decía: "En los grandes debates parlamentarios vinculados siempre á los más caros intereses públicos, la opinión individual debe dejarse constatada de la manera más concreta posible, á fin de que el lote de responsabilidad que nos señale el porvenir, pueda ser discernido con acierto por el severo tribunal de la historia".

Compartiendo, señor Presidente, con este acápite que me permito hacer del discurso de tan distinguido compañero, yo, á mi vez, tenía el propósito, también, de fundar mi voto para así dar cumplida satisfacción á mis electores, al departamento que represento y al país en general; y al efecto había volcado en más de dos decenas de cuartillas de papel mi modesto modo de pensar en esta trascendental cuestión, cuya lectura, si á ella accediera la Honorable Cámara, absorbería esta sesión y parte de la próxima; pero teniendo en cuenta, señor Presidente, las proporciones que lleva este debate, ilustrado como lo está, con elocuencia, brillantez y la autoridad de los robustos talentos de los oradores que han tomado parte en él, desisto de ese propósito, no sin antes dejar constancia que votaré en contra del artículo en discusión siempre que se mantenga ó persista en mantener la redacción de él, cual está, esto es, que la Asamblea Constituyente sea elegida por el voto proporcional y no por una fórmula de proporcionalidad adaptada á nuestro propio ambiente; desde que juzgo que es tan proporcional el proyecto prohijado por el talentoso representante por el Departamento de Montevideo, doctor Varela Acevedo, el enunciado por el no menos talentoso representante igualmente por esta Capital, doctor Antonio M.a Rodríguez...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Por Tacuarembó, señor diputado.

Señor De los Santos—¡Ah!

... como el sistema aconsejado por la Comisión informante en mayoría.

Esto, á pesar de las explicaciones que respecto á la amplitud del artículo hizo con su acostumbrada y reconocida elocuencia el muy digno presidente de la Comisión informante, pero que, no obstante, ha tenido la virtud de que á los cinco

meses de discusión, todavía no haya logrado ser votado.

Por otra parte, señor Presidente, hay que tener muy en cuenta que lo que estamos por legislar, posiblemente será incorporado á la nueva Constitución, desde que es una parte de ella; y de ahí, que no debamos incurrir en las deficiencias ó errores de nuestros primeros constituyentes, errores y deficiencias que al presente tratamos de reparar.

Establecer determinado sistema de elecciones como único y absoluto para la constitución de la Convención Nacional, es fijar procedimientos imperativos, que nosotros hoy mismo desconocemos pudiera fijarlos la Constitución vigente, por considerar que las atribuciones de aquellos constituyentes no pudieron en ningún momento limitar las facultades soberanas del pueblo para adoptar los medios de reforma más en armonía con las tendencias del momento histórico en que se crea ir á ella.

Si á nosotros al presente no nos satisfacen los trámites que el código vigente ha establecido para su propia reforma, yo pregunto: ¿por qué tratamos de darle á los ciudadanos del futuro normas de conducta para la elección de sus nuevos constituyentes?

En consecuencia, y para terminar, señor Presidente, paso á proponer un artículo sustitutivo al de la Comisión informante, que, lejos de dividir y de distanciar opiniones, creo que las contempla y aúna, pudiendo, de consiguiente, votarse el artículo por unanimidad, desde que no ofrece discrepancia con el criterio manifestado por todos los oradores que han intervenido en la discusión, y que puede sintetizarse en la siguiente frase que constituye un postulado nacional:

"Nosotros queremos que la futura Convención Constituyente sea la obra de todos los partidos en que se halla dividida la opinión nacional." ¿Cómo se llega á realizar este patriótico anhelo?... Lo expresa el artículo sustitutivo que voy á dictar, y pido á la Mesa que si llega á merecer los honores de ser apoyado, sea puesto á votación conjuntamente con el de la Comisión.

"Artículo 4.o..."

Señor Presidente — Me permito recordar al señor diputado que la Cámara sólo puede tratar los artículos que hayan sido objeto de modificación en la Legislatura anterior, y que tiene que encajarse en alguna de las fórmulas que han pasado á esta Legislatura.

Señor De los Santos—Siendo así, señor Presidente, doy por terminado el uso de la palabra.

Señor Varela Acevedo—Pero podría encajar dentro de esas fórmulas el artículo que va á proponer el señor De los Santos. Por eso yo no me adelanté á interrumpirlo.—(Murmullos).

Sería conveniente que la Cámara se diera cuenta de si está ó no dentro de las fórmulas.

Señor Presidente—Puede dictar el señor diputado su artículo.

La Mesa le advertía cuáles son los límites en que se circunscribe la acción de los legisladores.

¿Quiere dictar el señor diputado?

Señor De los Santos—Sí, señor. Dice así el artículo:

"Artículo 4.o La Convención Nacional Constituyente será elegida por la fórmula de proporcionalidad que se establece en la ley de elecciones á dictarse para el caso especial."

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Pelayo—Creo que eso ya está dicho: en otra forma, con otras palabras, nada más.

Señor Rodó—Es que no coincide con ninguno de los artículos sancionados por la Legislatura anterior. No se puede discutir.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no encaja en ninguna de las fórmulas sancionadas, y por lo tanto, no puede entrar en discusión. Sin embargo, la Cámara resolverá.

Señor Sosa—La Cámara no puede resolver nada.

Señor Varela Acevedo.—Es la interpretación del proyecto constitucional.

Señor Sosa—No puede haber interpretación, desde el momento que está perfectamente claro...

Señor Varela Acevedo—Para el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—... que sólo se tomarán en cuenta las fórmulas votadas en la legislatura anterior.

Señor Varela Acevedo—Pero la Cámara debe manifestar con una votación que asiente á ese criterio del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Eso no puede ser.

Señor Presidente—Para evitar mayor discusión, la Mesa consulta á la Cámara si comparte su opinión, es decir, que no puede entrar en discusión porque no encaja en ninguna de las fórmulas sancionadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez (don Justino) — No quiero ni debo, señor Presidente, votar en silencio un asunto de la importancia del que nos ocupa. Desde luego declaro: que la solución propuesta por la mayoría de la Comisión es la que considero más acertada. Ella establece la necesidad de la reforma de la Constitución, respecto de la cual no hay controversia; y establece también el procedimiento á seguirse, con todas las garantías del caso para que sean oídas las opiniones de todos y aquilatadas las aspiraciones y las ideas de todos también.

Así, pues, el sistema del voto proporcional para la elección de la Constituyente, es el más adecuado, porque, importando aquél la representación de todas las fracciones políticas, sociales y religiosas existentes en el país, traería al Parlamento una copia, en pequeño, de las aspiraciones todas del país.

No veo, pues, peligro de ninguna clase en que sean oídas las opiniones de todos, resolviéndose después de escuchadas las que se juzguen más acertadas y convenientes por la mayoría del país, que sería, naturalmente, la mayoría del Parlamento.

Si se sancionaran las ideas más liberales y avanzadas, sería porque así lo deseaba el país; y si sucediera lo contrario, la causa estaría en no estar preparados para reforma tan avanzada. Esto último sería un peligro para los que piensan como yo; pero, de cualquier manera, entiendo que debemos someternos á la voluntad de la Nación, pues es para ella toda y no para nosotros solos, que vamos á hacer una nueva Constitución.

Después de estas breves consideraciones dejo fundado mi voto para la reforma de la Constitución á favor de lo informado por la Comisión de Legislación en mayoría.

He terminado.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, pensaba haber dejado constancia de mi voto simplemente para el caso de que no se hubiera resuelto, como se resolvió, hacer la votación nominal. Esta resolución ya haría innecesarias las breves palabras que tengo que manifestar, pero quiero expresar que yo en principio no soy contrario á la representación proporcional, á la elección que tiende á traer á la Asamblea Legislativa la representación proporcional.

Pero, ante los graves inconvenientes que se han puesto de relieve, sobre todo en los discursos de los doctores Varela Acevedo y Antonio María Rodríguez, no he podido menos de pensar que los que pertenecemos al partido que tiene sobre sí, en realidad, la responsabilidad más seria de los destinos nacionales, debemos pesar los graves inconvenientes que se han enunciado y que se atribuyen á la representación proporcional estrictamente aplicada.

En cambio, la fórmula presentada por el doctor Varela Acevedo ó por el doctor Antonio María Rodríguez, son las que, á mi modo de ver, debían aunar todos los votos, porque vienen á realizar la fórmula conciliatoria entre lo que tiene de utópica y lo que tiene de realizable la representación proporcional, desde luego que, contra todo lo que se ha manifestado por los partidarios de la representación proporcional estricta, no hay en esas fórmulas exclusión de ninguno de los partidos en que está dividida la opinión del país.

Esto es cuanto tenía que decir en fundamento de mi voto.

Señor Cachón—A esta altura del debate, señor Presidente, casi no queda otra cosa que decir que ratificar un voto ya enunciado, ya sea por medio de los informes de la Comisión, ó con motivo de manifestaciones anteriores en la Honorable Cámara, porque, cualquiera que sea la importancia del problema que se debate, tiene que tener su fin, como ha venido á demostrarlo la votación casi unánime que se ha hecho hace un instante respecto de la moción del doctor Puppo, que declara en sesión permanente á la Honorable Cámara, hasta que dé término al debate acerca de la representación proporcional.

Lo que yo quiero decir, señor Presidente, es muy poco, y debí decirlo en una sesión anterior, en la cual, por haber llegado la hora reglamentaria, no me fué dado concluir de expresar mi pensamiento al respecto, y que después debí interrumpir por el goce de una licencia que me acordó la Honorable Cámara y que aprovecho esta oportunidad para agradecerle esa concesión.

Había expresado yo en aquella oportunidad, señor Presidente, que no iba á discutir la parte doctrinaria de problema tan importante, porque la consideraba agotada, tanto por las razones expuestas á su favor, cuanto por las críticas de que había sido objeto en el recinto de esta Cámara.

Pretendí encarar en aquel momento la cuestión del punto de vista del interés partidario, porque, como acaba de decirlo hace un instante el señor diputado Cosio, pesa, en efecto, una grave responsabilidad sobre los representantes del partido colorado al determinar su conducta favorable á lo aaconsejado por la Comisión.

Uno de los mayores peligros que se han señalado, del punto de vista del interés del partido colorado, es la posibilidad de que, al amparo del régimen de la proporcionalidad, se crearan una porción de fracciones accidentales del partido, que tendrían—más que el propósito de servir ideales elevados,—el de servir solamente el interés personal de determinado ciudadano.

Sintéticamente creo poder expresar que ese peligro es sólo aparente.

Los libros de derecho constitucional enseñan que dentro de algunos de los sistemas para el ejercicio del derecho del voto es posible limitar y determinar de antemano cuáles son los partidos que han

de presentarse á la lucha, y esto nada tiene de extraño, porque si los representantes del pueblo han de venir invocando la representación de fracciones importantes de la opinión, lo lógico es que esas fracciones que constituyen los partidos, estén debidamente organizadas y se hayan manifestado en forma tal, que no quede la más mínima duda de su existencia; y por eso es que en algunos de esos sistemas, señor Presidente, existe una corporación, que podría ser, dentro de nuestro sistema político, la Junta Electoral, que es la que tasa ó determina los partidos que pueden presentarse á la lucha. Y creo que, en el caso excepcional en que nos encontramos, cuando llegara el momento realmente de discutir esta cuestión—que creo que no es de este instante, sino del momento en que se discuta una ley de elecciones "ad-hoc", para la elección de Constituyente,—la ley misma, señor Presidente, podría entrar, sin peligro alguno y respetando todos los matices de la opinión, á determinar de antemano cuáles son los partidos con derecho á ser representados ante la Constituyentes; porque esos partidos no son un misterio para nadie: existen, se sabe, cuáles son, se manifiestan por sus directorios políticos, y algunos de ellos, si no están tan organizados, por lo menos empiezan á agruparse en torno de las banderas que han alzado hace algún tiempo ya.

No es un misterio para nadie, ni voy á decir yo una novedad, al expresar que en el momento actual sólo puede hablarse, con derecho á representación, de cinco partidos políticos: el colorado, el nacional, el liberal, el socialista y el católico.

Si la ley, pues, recogiendo un hecho evidente, determinara que los únicos partidos con derecho á representación son los existentes, que negara á un ciudadano el derecho de disponer de su oro ó de sus influencias,—quién sabe en qué forma adquiridas,—para agrupar en torno de sí á un conjunto de votantes, y pretender ser él, uno solo, el representante de un partido de la opinión, estaría perfectamente salvado todo el riesgo á este respecto.

Vendrían á la Asamblea Constituyente los representantes de los partidos organizados, y nadie más.

Vendrían, en suma, los que tienen el derecho de venir.

Esto sería tal vez apartarse del concepto tradicional del sistema de la representación proporcional; pero si no me confundo, creo que yo expresé también, —cuando hace próximamente un mes distraje durante un instante la atención de esta Cámara,—que no estamos nosotros obligados á tomar el sistema con todos sus defectos y con todas sus imperfecciones, sino que nuestra tarea más bien debe dirigirse á amoldarlo á nuestras costumbres, á acomodarlo al momento político presente, á separarle todos sus defectos, porque no tendríamos nosotros ninguna razón fundamental para aceptarlo teóricamente tal como lo han presentado sus impugnadores en esta Cámara.

Creo, pues, que queda así demostrado, en cuatro palabras, que ese riesgo posible de organismos que se formaran subrepticiamente y que fueran realmente perjudiciales para la buena discusión que debe reinar en la Asamblea Constituyente, estaría, por un medio sencillo, completamente alejado de la realidad, aun cuando se aceptara el sistema proporcional.

Ahora, en cuanto al otro punto que me interesa,—porque, como lo dije, nos interesa á todos los representantes del Partido Colorado,—el relativo á los peligros que correría el Partido Colorado si se adoptara la representación proporcional, declaro que á pesar de los esfuerzos inteligentes é ilustrados que han hecho los impugnadores del sistema, yo no he podido convencerme.

Si se empieza por admitir la posibilidad de que los partidos no se disgreguen tontamente, no se disgreguen tal vez deshonestamente, sino que pueden y deben concurrir á las elecciones agrupados en torno de sus banderas, yo no veo, señor Presidente, dónde pueden estar los peligros para el Partido Colorado.

Si un ciudadano colorado pretendiera atacar las fuerzas de los más de su partido, de los que constituyen la mayoría, constituyendo un partido aparte, un partido del momento, un partido accidental, la ley le habría cerrado las puertas para el reconocimiento de una agrupación política de última hora.

Todos los colorados tendrían por encima de sus pequeñas divisiones el interés más noble y más elevado de concurrir con su voto para que su partido tuviera la mayor representación posible.

El peligro, por el contrario, señor Presidente, yo lo veo en la adopción del sistema que en subsidio del de la representació proporcional han propuesto, hasta ahora, en una forma apenas esbozada, nuestros distinguidos compañeros de Cámara, los doctores Rodríguez y Varela Acevedo.

Ahí yo encuentro un grave peligro, y pretendo demostrarlo.

Como, si no he interpretado mal, los sistemas propuestos por estos distinguidos colegas tienden á asegurar los dos quintos de la representación á la minoría, presumo que á condición de que concurran por lo menos con los dos quintos de los votos, ó sea, una parte, X, que determinarán ellos en el momento de sancionarse la ley, pero de todos modos fija,—los ciudadanos alejados de los partidos tradicionales, los que quieran constituir los grupos de ocasión, tienen un verdadero incentivo en celebrar entre ellos coaliciones de diversa índole para asegurarse de todos modos el llegar al número de votos que exija la ley para acordar representación á las minorías.

Y esto, que yo en general no puedo aceptar, estas coaliciones, en las cuales sería forzoso admitir la fusión de los blancos, de los católicos, de los liberales, de los socialistas, y de algunos colorados disidentes, tendrían que llevarnos forzosamente á una relativa deserción en nuestras filas, porque algunos de nuestros correligionarios, que no están de acuerdo con la organización actual del partido, verían ése como el único medio de llevar por vías de transacción algún representante á la Asamblea Constituyente.

En cambio, con el régimen de la representación proporcional, se advierte desde luego que las minorías no tienen interés ninguno en coaligarse; que cada una de ellas tiene interés en llevar por sí, por su esfuerzo propio, el mayor número posible de representantes; pero de ninguna manera ha de solicitar y aceptar el concurso de fuerzas extrañas, á condición de ceder una parte de la representación que le correspondería, para acordársela al representante de aquellas que, coaligándose con ella, la aumentan en número efectivo de votantes.

Es evidente que el régimen propuesto por los señores doctores Varela Acevedo y Rodríguez tiene ésta incuestionable ventaja: que siempre que todas las fuerzas reunidas contra el partido colorado no alcancen el número determinado que ellos fijen en la ley, no tendrán derecho á ninguna representación.

Pero, señor Presidente, si vamos á ir realmente á lo que nos interesa más egoístamente como colorados, podríamos ir derechamente al régimen de la mayoría, sabiendo, como sabemos, que en todo el país haríamos tabla rasa en los comicios y traeríamos constituyentes exclusivamente colorados.

Creo que no se trata, ni se puede tratar, de una cuestión de interés llevada á ese extremo tan riguroso: hay que conciliar el interés con la equidad, y de la conciliación del interés con la equidad, del cuidado profundo que tenemos todos también por el interés de nuestro partido, á la par que contemplamos los derechos de las minorías, me parece, señor Presidente, qué puede aceptarse sin mayor peligro un sistema de representación proporcional, que dé entrada á las minorías, cualesquiera que sean, pero por sus propias fuerzas.

No siendo, pues, sino un temor que me parece injustificado, el que se opone principalmente á que el sistema de la representación proporcional sea aceptado, no he podido encontrar todavía en los razonamientos que se han opuesto para combatir este sistema, una razón que me determine á cambiar mi modo de pensar.

Y por esto, porque además de ser una cuestión teóricamente resuelta, porque además de contemplar, sino justamente, por lo menos con gran equidad, los derechos de las minorías, que forzoso es reconocerlos, no atentando, como he dicho, á los intereses que juiciosamente deben contemplarse de mi partido político, yo no siento ningún rubor al prestar mi voto al artículo de la Comisión de Reforma Constitucional, que da satisfacción á principios elevados y que contempla los intereses de mis correligionarios.

He terminado.—¡Muy bien!

Señor Mendívil—Señor Presidente: Son muchos los señores diputados que han fundado su voto en este asunto y creo que sería también justo que lo fundara uno de los miembros de la Comisión de Reforma que ha firmado discorde el dictamen á consideración de la Cámara.

En realidad, los fundamentos de ese voto no son conocidos de este honorable cuerpo. Yo no he firmado discorde el informe de la Comisión porque sea desde luego contrario á la representación proporcional, sino porque creo que la composición de la Constituyente va á tener que ser de todas maneras motivo de una ley especial, por lo mismo que se propone que la Convención se componga de doble número de miembros que el de la Asamblea, y entonces, al proponerse esa ley, habrá llegado el momento de estudiar cuál sea el sistema más conveniente y aplicable á las condiciones circunstanciales del país.

En ese caso, yo me inclinaré al sistema que contemplando nuestras fuerzas políticas actuales sea más favorable á la representación de las minorías, y si es posible, á su representación proporcional.

La Comisión en mayoría, lo único que ha buscado sobre este particular en su proyecto, es afirmar el principio de la representación proporcional; pero, partiendo de la base de que ese principio, así establecido en una forma absoluta y en todas sus proyecciones, no tenga una mayoría asegurada en esta Cámara, en realidad habríamos anticipado este debate, no digo que con ello hayamos perdido el tiempo, y que sea inútil, porque nunca es inútil un debate ilustrado, nunca es inútil el aporte de opiniones y de mayores elementos para la dilucidación de un problema como el de que se trata; pero sí afirmo que no habremos adelantado gran cosa en el camino de la reforma constitucional en lo que se refiere á la forma de elección de la Constituyente.

El problema, por lo pronto, se concreta á elegir entre las fórmulas venidas de la Asamblea anterior. Y entre las fórmulas venidas de la Asamblea anterior, no hay más que dos soluciones que puedan votarse: la que establece la representación proporcional y la que establece *que la*

Asamblea Constituyente debe ser elegida popularmente.

De manera que las fórmulas esbozadas en esta Cámara por el doctor Antonio María Rodríguez, de los 3|5 con más un porcentaje eventual, y la del doctor Varela Acevedo, de los 3|5 netos no pueden ser votadas.

Señor Varela Acevedo — Nadie lo ha pretendido, señor diputado.

Señor Mendívil—Por eso digo que esta discusión se ha anticipado. Hemos estado perorando durante tres meses, sin pensar que este debate va á ser renovado cuando tengamos que dictar la ley especial para la elección de la Constituyente.

Yo creo que el único resultado práctico de este debate va á ser el de conocer la opinión de parte de la Asamblea sobre si en principio es partidaria del sistema de la representación proporcional estricta, pues los que no votemos desde luego esa fórmula, no quiere decir que seamos contrarios á la representación proporcional, sino que no nos manifestamos sobre el particular, principalmente los miembros de la Comisión que firmamos discorde, porque el estudio de la aplicación práctica del sistema, en que sin duda alguna pueden presentarse y se presentarán dificultades, no fué abordado en ningún momento por la Comisión; lo que hizo la Comisión fué tratar de expedirse en términos generales, para no perjudicar ni obstaculizar una reforma ya bastante postergada.

Estos son, en realidad, los fundamentos de mi discordia, y como creo que no hay ninguna fórmula de votación fuera de la propuesta por la Comisión en mayoría, voy á permitirme proponer como sustitutiva la única fórmula que en mi concepto contiene la solución circunstancial del caso, la única fórmula amplia, que desde luego no compromete opiniones, sin previo estudio detenido de la ley á dictarse; esa fórmula es la del señor diputado Sosa, que es, por otra parte, la única viable en el caso de ser votada negativamente la que establece la representación proporcional, es decir, la fórmula del señor diputado Sosa convenientemente aclarada.

Yo propondría, por consiguiente, en caso de no votarse la solución aconsejada por la Comisión en mayoría, que se dijera en el artículo 155: "Esta Convención se elegirá popularmente con arreglo á la ley á dictarse".

Señor Amézaga — No puede decir nada, señor diputado, desde que la ley de elecciones de la Constituyente habrá que dictarla después.

Señor Mendívil — Podría entenderse que se refiere la eleccion á la ley actual, y ese no es el espíritu de la fórmula.

Creo que algo debía establecerse en ese sentido...

Señor Rodó — No se agrega nada, porque la ley tiene que dictarse en todo caso.—(Murmullos).

Señor Mendívil — ... Y tan es el espíritu de la fórmula, que el mismo señor diputado autor de ella aceptó la modificación ó agregado que le había hecho anteriormente la Comisión en mayoría de que se pusiera de acuerdo con la ley á dictarse. Con eso, señor Presidente, no pretendo apartarme de la prescripción constitucional, pero creo que esa aclaración es razonable y lógica.— (Murmullos é interrupciones).

No altera el espíritu que informa el artículo, lo que hace es aclarar, porque la intención de su autor no es la de que se elija con arreglo á la ley actual, sino con arreglo á una ley especial.

Señor Amézaga—De todas maneras hay que dictar una ley especial de elecciones.

Señor Mendívil—Para evitar una discusión, dadas las observaciones que se formulan, me limitaré á proponer los propios términos de la fórmula del señor diputado Sosa sin el agregado que hace un momento indicaba, porque la ley especial va á tener de todas maneras que dictarse.

Señor Sosa—Indudablemente que tendrá que dictarse.

Señor Rodó—Pero no hay necesidad de decirlo.

Señor Sosa—No hay necesidad de decirlo.

Señor Mendívil—Lo que digo, en síntesis, es que este debate no va á concluir, en ningún caso, con la discusión del sistema más apreciable á la elección de la Constituyente. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Mendívil propone que en lugar de la fórmula que aconseja la Comisión...

Señor Mendívil—Como sustitutiva propongo la fórmula del señor diputado Sosa.

Señor Presidente—Que dice:

"Esta Comisión será elegida popularmente."

Señor Mendívil—Eso es.—(Apoyados).

Señor Presidente—Llegado el caso de ser desechada la fórmula de la Comisión, se pondrá á votación la que propone el señor diputado Mendívil.

Señor Díaz—Cuando, hace varios días, el señor diputado Varela Acevedo sondeaba los propósitos de sus colegas respecto á la terminación del debate, yo manifesté que tenía que hablar: expresaba así que me veía en la obligación de hacerlo.

Deseo hacer constar que si hago nuevamente uso de la palabra, si la Cámara tiene que soportar este nuevo discurso mío, y si contribuyo así á hacer menos brillante el final de este brillante debate, la culpa le corresponde, sobre todo, al señor diputado Sosa; y así, en el pecado lleva la penitencia.

El señor diputado Sosa formuló contra mí un cargo, y en esto está su culpa, agravada después por el hecho de no permitirme en ese día, una breve explicación que le hubiera ahorrado á la Cámara y á él, esta réplica.

El señor diputado Sosa formuló en esa sesión, contra mí, un cargo que, los señores diputados comprenderán, no puede haber dejado de parecerme terrible: según el señor diputado Sosa yo injuriaba al Partido Colorado.

No bastaba, señor Presidente, haber sido acusado de injuriar al Partido Nacional, que es, según parece, casi la mitad del país; era necesario que todavía se me acusara también de injuriar á la otra mitad más grande, ó sea el Partido Colorado. Las proyecciones de semejante situación las comprenden el señor Presidente y la Honorable Cámara: voy á estar peleado con la totalidad del país y resultaré así bajo el peso de una especie de excomunión civil. Tendré que expatriarme.—(Hilaridad).

Ante tamaño peligro tengo que explicar lo que yo he dicho y lo que he pensado; pero hago constar que así como no he entendido nunca injuriar á los nacionalistas ni deberles explicación alguna por las palabras antes pronunciadas, tampoco entiendo haber injuriado á los colorados, ni pienso tampoco pedirles perdón por la supuesta injuria.

Cuando se trató del partido nacional, yo me limité á decir que ese partido se había enaltecido defendiendo la moralidad administrativa frente á Borda y que había así conquistado las simpatías de una gran parte del país y la adhesión de muchos elementos, de los más idealistas y desinteresados que el país tenía en su seno, y que después había caído en una política de desaciertos yendo de error en error y de delito en delito.

Entonces no injuriaba yo á los nacionalistas, porque las apreciaciones de carácter político general que recaen sobre la conducta de un partido no importan injurias para ninguna persona y dejan siempre ancho campo para encontrar, dentro de las actitudes colectivas más reprobables, las mayores abnegaciones, los mayores heroísmos y las más perfectas sinceridades.

Ahora se me acusa de injuriar al partido colorado y el caso es todavía más grave, es decir, la injusticia es mucho más saltante.

De la breve explicación que yo voy á hacer, resultará que el cargo es inexacto; pero no la haré para pedir excusas al partido colorado, por el cargo que contra mí formuló el señor diputado Sosa de haberlo injuriado.

Lo que yo voy á hacer, aunque sorprenda tal vez al señor diputado Sosa, Presidente de la Comisión Departamental Colorada de Montevideo, es defender al partido colorado de las injurias que le ha inferido el señor diputado Sosa.

Empiezo, señor Presidente, por explicar el cargo que contra mí ha formulado el señor diputado Sosa.

El distinguido colega hizo este cargo en términos inconsecuentes, incongruentes, que corren pareja con el fondo del asunto.

Por un lado, con su amabilidad habitual, el señor Sosa me confundió con designaciones tan corteses, amables y deferentes, como ésta: "el distinguido diputado señor doctor Díaz", lo que, como ve la Honorable Cámara, es un exceso de titulación y amabilidad que yo no merezco...

Señor Sosa — Es lo menos que podría decir.

Señor Díaz—Por otro lado, á pesar de haber eliminado en la versión taquigráfica alguna palabra dura escapada en la improvisación oral, ha dejado aún en lo escrito la calificación de "vulgar" á la supuesta acusación mía, diciendo que el partido colorado ha sido "vulgarmente sospechado"...

Mal haría yo en seguir las aguas de los que se dan siempre por ofendidos y caer en el pecado de quisquillosidad excesiva que sería común en mis connacionales, si hubiera de juzgarse por la actitud del señor diputado Sosa y de algunos nacionalistas. No. Yo sé que el señor diputado Sosa,—y él me lo ha dicho—no ha tenido la más mínima intención de ofenderme con esta calificación escapada de sus labios y también de su pluma.

El cargo formulado en esos términos tan raros, mezcla de desconsideración y de excesiva consideración, consiste en haber injuriado al Partido Colorado, porque yo he supuesto que pudiera tomar, con fracciones de su poder electoral, la representación que corresponde á las minorías. A estar á lo que dice el señor diputado Sosa, yo habría trazado un cuadro horrible, "pintando al Partido Colorado con "las fauces abiertas, dispuesto á devorar-"se todo en un loco afán de absorción, lle-"vándose todo por delante, aunque para "ello tuviera que imponer, arbitraria, des-"póticamente, su voluntad sobre el país".

Pues bien: empiezo por hacer constar que la pintura de este dragón horripilante con las fauces abiertas, echando lumbre por los ojos, etc., etc., no es mía. Yo no he dicho semejantes horrores: Yo he dicho, sencillamente, hablando el el tono más natural del mundo, y sin hacer calificación de especie alguna, que podría suceder con el sistema del doctor Rodríguez que el Partido Colorado, encontrándose fuerte, dividiera sus fuerzas y lanzara los votos de un club, por ejemplo, ó de una fracción cualquiera, á la conquista de un asiento que correspondiera á la minoría.

Esto es lo único que yo he dicho, y esto, señor Presidente, no tiene nada de

injurioso, y es una suposición natural y lógica á pesar de lo que él señor Sosa, con notable olvido de su experiencia electoral,—que á él no le discutirán los ilustrados diputados Aragón y Etchart y Ramasso...

Señor Sosa—Yo quiero saber por qué es eso de olvido. Parecería suponer que en esa experiencia electoral se han producido los hechos que yo considero injuriosos.

Señor Díaz—El señor diputado Sosa desea saber... no he entendido bien.

Señor Sosa—Quisiera de la amabilidad del señor diputado una aclaración respecto de lo que significa para él ese olvido de una experiencia electoral.

A primera vista parecería suponer que mi experiencia electoral me enseña que en realidad ya no se han producido esos hechos de escamoteo de las mayorías, de que yo he hablado.

Señor Díaz—El señor diputado verá en el curso de la exposición, por qué en mi concepto ha olvidado la experiencia electoral, que supongo no le discutirán, como decía, los señores diputados Aragón y Etchart y Ramasso, como me la han discutido á mí; experiencia que yo también se la reconozco al señor diputado. Por eso digo que la ha olvidado. En el curso de la exposición, verá en qué consiste el olvido: le puedo anticipar solamente que se trata de haber confundido lamentablemente los resultados de los sistemas electorales, inclusive el vigente, dentro del que el señor diputado ha ejercitado sus actividades cívicas.

Decía, señor Presidente, que la suposición formulada por mí, sin calificación de ninguna especie, es un hecho lógico, natural y nada ofensivo.

Efectivamente: como lo desarrollaré en seguida, un poco más adelante, la división de un partido que encuentra en la ley electoral una manera de aumentar su representación por medio de una división de fuerzas, es una habilidad que no deshonraría á ningún partido de hombres de los que se agitan en nuestro planeta.

La vida electoral de todos los pueblos está llena de hechos más desdorosos y yo lamento que el señor Sosa me obligue á recordar que aquí en la propia Cámara entre diputados colorados ha habido reproches recíprocos en el sentido de que los respectivos registros estaban notablemente adulterados por los fraudes. Cuando un diputado, en uno de esos largos debates recientes sobre poderes, fué objeto de esta recriminación por varios diputados respecto al Registro de su Departamento, no negó el hecho; se contentó con responder: ¿Y los de ustedes?

Desgraciadamente, señor Presidente,—y lo saben todos los que con honestidad actúan en la política—estamos lejos de encontrarnos en el mejor de los mundos, y ni el estado de nuestro país, ni la organización de nuestros partidos, permiten suponer un estado ideal, un estado de tal perfección que nos horroricemos de que un partido divida sus fuerzas para obtener una representación más numerosa. Mucho más grave es ejercitar coacción sobre el contrario ó hacer inscripciones fraudulentas ó hacer votar fraudulentamente, y todo esto se hace á diario, por los dos partidos. De consiguiente, la suposición no tenía nada de injuriosa.

Pero yo voy á demostrar, además, que es un hecho muy natural; voy á demostrar más: voy á demostrar que la división de las fuerzas puede no ser el resultado ni de una habilidad; que puede ser un fenómeno natural producido sin cálculos y hasta obedeciendo á móviles superiores.

Pero volvamos á la contestación del señor Sosa.

El señor Sosa, después de afirmar que mi suposición era injuriosa para su partido y que hasta lo agraviaba á él porque sentía en su carne...

Señor Sosa—Políticamente.

Señor Díaz—Muy bien.

... porque sentía en su carne política los rozamientos que sufre su partido político,—el señor Sosa, decía, ha hecho apreciaciones realmente injuriosas respecto al hecho de la división de las fuerzas.

Ha pintado él, y no yo, á su partido en esa posición de dragón horripilante con las fauces abiertas. El ha dicho que esa suposición arrojaba sombras sobre la bandera de su partido.

Yo volveré sobre esto, para defender al partido colorado de esa apreciación injuriosa; pero antes deseo demostrar que el señor Sosa se ha equivocado lamentablemente al hacer sus apreciaciones de hecho, relativas á este asunto. Y de paso hago notar que no daría á esta demostración la extensión que le voy dando, si no fuera por este hecho: que no sólo va de por medio el deseo de aclarar este cargo personal, cuya importancia la Cámara ha podido comprender por el horror y el terror que me inspira el hecho de estar bajo la excomunión de todo el país—sino también el interés de sacar de esa aclaración alguna luz respecto al fondo del asunto, explicando por lo menos esto: que el señor Sosa, al votar este asunto, lo ha hecho con apasionamiento y sin la reflexión, la tranquilidad y la sangre fría que se requieren para el acierto del voto.

Señor Sosa — Lo que está diciendo el señor diputado es lo que acusa falta de reflexión, porque hasta ahora no le he entendido nada.

Señor Díaz — Muy bien; ahora me va á entender mejor.

Agradezco la amabilidad, y continúo.

Señor Sosa — No: es retribuyéndole la suya, nada más.

Señor Díaz — Bien; entonces hay compensación: no me debe nada el señor diputado.

Dice el señor diputado Sosa que su partido no ha hecho jamás lo que yo suponía, y que no lo ha hecho porque no ha querido, aunque ha podido hacerlo.

La opinión del señor diputado Sosa es ésta textualmente:

"Y si hipotéticamente hubiera tenido ó tuviera esa intención, señor Presidente, ¿acaso no habría tenido ya oportunidad de realizarla en todas las elecciones que se han verificado en el país desde que existe la representación de las minorías?... ¿Acaso, si dentro de nuestro sistema del voto incompleto—cuyo defecto principal, según la mayoría de los autores, es, precisamente, el de facilitar las desmembracoiens de las mayorías para arrebatar su representación á las minorías,—si dentro de ese sistema, repito, no lo ha hecho, cuando lo hubiera podido hacer fácilmente, acaso podría impedírselo la representación proporcional?... ¿Por dónde, señor Presidente? Lo mismo dentro del sistema de representación proporcional, que dentro del sistema del voto incompleto, que dentro de las fórmulas intermedias de los doctores Varela Acevedo y Rodríguez, lo mismo, si quisiera el Partido Colorado podría desdoblarse en fracciones distintas para ir á disputar, con el sobrante de su fuerte mayoría, á las minorías, el derecho de que hicieran uso en el comicio."

La Honorable Cámara me permitirá que haga el análisis de este párrafo porque tiene su importancia, para evidenciar los errores en que incurre el señor diputado Sosa y para demostrar que así, sólo así, se explica que haya manifestado preferir el sistema del doctor Rodríguez al sistema del doctor Varela Acevedo.

Como al discutirse la ley de que se ha hablado hace un momento, tendremos que examinar estos sistemas electorales, conviene aclarar desde ahora estos errores para que se vea que si confundiendo el funcionamiento de los sistemas, como lo hace el señor diputado Sosa,—lo digo sin ánimo de agraviarlo—se puede preferir el sistema del doctor Rodríguez al del doctor Varela Acevedo, queriendo sinceramente la representación de las minorías, tendrá que preferirse el sistema del doctor Varela Acevedo al sistema del doctor Rodríguez.

El señor Sosa afirma—y en esto olvida su experiencia electoral—afirma, digo, que el Partido Colorado habría podido, bajo el imperio de la ley vigente, tomar la minoría, apoderarse de la representación correspondiente á la minoría.

Yo digo, señor Presidente, que eso es un error manifiesto, y como tengo interés en demostrar el hecho— aunque deseo que el señor Sosa sepa que lo hago sin el menor propósito ofensivo—voy á hacer la demostración con números y también con razones.

Empezaré por hacer la demostración sobre una campaña electoral, para que se vea qué lejos está de la verdad la afirmación del señor diputado Sosa, de que esta maniobra de tomar la representación de las minorías es posible y fácil con la ley vigente, ó sea, la ley del tercio, la que los nacionalistas llamaban del mal tercio.

Tomo por ejemplo... — (Murmullos).

... la ley del tercio: Supongo que sobre eso no hay una confusión; estamos bajo el imperio de esa ley, y así se han practicado las elecciones de las tres legislaturas últimas. Estamos bajo el imperio de la ley que, en general, da representación al partido que alcanza el tercio de la masa de votos, es decir, en esta proporción: dos tercios de representación para el partido más numeroso, y un tercio, una representación, en fin, al partido que alcanza el tercio de votos.

Señor Varela Acevedo—Es lo que ha sido impropiamente llamado el sistema del voto incompleto, cuando el voto incompleto no es eso.

Señor Díaz—Eso es; muy bien! Aquí la lista es incompleta.

Yo no tengo el propósito de subrayar cualquier lapsus del señor Sosa...

Señor Varela Acevedo—Ni yo tampoco.

Señor Díaz—... que sea ajeno á esta cuestión—lo cual corrobora mi intención de discutir el hecho y no producir molestias en la susceptibilidad del señor Sosa.

Señor Sosa—Y ¿qué tiene que ver?

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una interrupción?

Yo hice la observación, no propiamente porque hubiera incurrido el señor diputado Sosa en un error simplemente de detalle, sino porque tengo presente que en la República Argentina se comete también frecuentemente ese mismo error, y al sistema vigente se le llama con el nombre de "lista incompleta", cuando es, en realidad, el voto incompleto; y es por eso, como veo que es error que hay en el ambiente, que al pasar hacía la observación.

Señor Díaz—Muy bien, señor diputado: yo no suponía que el señor diputado tuviera tampoco propósitos ofensivos.

Tomemos, por ejemplo, la elección de la XXII Legislatura, es decir, la Legislatura de los años 1905 á 1908.

Si el señor Sosa quisiera demostrar aquí que su partido ha tenido interés y posibilidad en dividirse, para tomar la representación de las minorías, se encontraría con este resultado: que ni en un solo departamento ha podido hacer semejante maniobra con utilidad.

Efectivamente: en el Departamento de Montevideo votaron 8.869 colorados contra 5.456 votos de una lista que se llamó "Lista Popular".

Es claro que los ocho mil y pico de colorados no han podido dividirse en dos grupos mayores de cinco mil, para excluir á esta minoría que entraba al comicio en

lucha con ellos; y no pudiendo formar dos grupos mayores que la minoría, no podía excluir á la minoría porque, por lo menos, uno de sus fragmentos resultaría de número inferior, y sería la que quedaría eliminada.

El mismo hecho se produce en Canelones con 2.157 votos colorados, por 1.117 nacionalistas; el mismo hecho se produce en la Colonia con 1.209 colorados por 774 nacionalistas; y en Durazno con 937 votos colorados por 554 nacionalistas; y en Florida con 1.374 votos por 1.070; y en Maldonado con 1.285 por 977; y en Minas con 1.131 contra 747; y en Río Negro con 537 contra 366; y en Rocha, donde el partido colorado, por lo menos, no tenía doble; en el resultado de la proclamación, aparecía minoría, pero aún suponiendo—ya que esa elección no se resolvió—que tuvieran razón las impugnaciones de los colorados, resultaría, cuando menos, que de ninguna manera era doble.

Lo mismo pasó, además, en Soriano, con 916 votos por 528; y en Treinta y Tres, con 645 por 540.

Ahora bien, además, otros departamentos donde el partido colorado votó absolutamente solo y no necesitaba la división, ni le era de ningún modo útil: son el Departamento de Artigas y el Departamento de Rivera.

Hay, además, otros departamentos, el de Cerro Largo, el de Flores, el de San José y tal vez el de Rocha, donde el Partido Colorado fué minoría. Quedan, por fin, el de Paysandú, el del Salto, y el de Tacuarembó, donde hubo lucha electoral; pero donde el Partido Colorado tomó toda la representación porque la minoría no alcanzó al tercio, es decir, que el Partido Colorado se encontró, durante esas elecciones, en una de estas situaciones: ó no era mayoría, y tenía que contentarse con ganar la minoría, ó no era doble del Partido Nacionalista, del partido adverso, y entonces, no podía pensar en dividirse y excluir al otro grupo, formando dos mayores que él, ó votó solo, y entonces era completamente inútil la lucha; ó, por fin, el último caso, el de que hubiera un cierto número de votos nacionalistas, pero que no llegaban al tercio y no podían obtener representación. Resulta, entonces, que con verdad podemos afirmar que no es exacto que fuera un hecho corriente el de que el Partido Colorado estuviera en condiciones de dividirse y absorver las minorías.

A esto podrían agregarse, si se analiza la situación excepcional del Departamento de Montevideo razones de otro orden, por las cuales, la división no se hubiera producido aunque fuera posible: razones de orden político, como, por ejemplo, el deseo de que hubiera en el Cuerpo Legislativo diputados nacionalistas y que el partido no fuera á una abstención completa que se consideraba peligrosa para la paz pública.

De modo que la actitud del Partido Colorado frente al Partido Nacional, armado y más inclinado á la guerra que al comicio, no es el mejor ejemplo para ponerlo frente á las pequeñas minorías que, si son derrotadas ó echadas de las urnas, no podrán hacer revoluciones.

Pero hay algo más: es que el señor diputado Sosa ha olvidado de tal modo su experiencia electoral, que no ha recordado conclusiones de carácter matemático pero muy simples; una simple regla de aritmética que seguramente él ha advertido muchas veces, (no pretendo hacer un descubrimiento al recordársela).

La ley del tercio,—excluyendo la situación excepcional de Montevideo y Canelones y tomándola en conjunto para el país,—la ley del tercio hace imposible en absoluto, en todo caso, la división que el señor diputado Sosa presenta como un hecho posible y normal. ¿Por qué?... Por una razón matemática que no tiene levante.

Con arreglo á esa razón, el Partido Colorado, en los departamentos donde se aplica esa proposición del tercio, no pueden jamás tener interés en dividirse, no puede jamás tomar á la minoría su representación por medio de la maniobra de la división. De donde resulta que la experiencia del pasado no sirve absolutamente para nada.

El señor diputado Sosa no puede sacar de ahí la conclusión de que su partido repudiaría una división para acaparar más bancas. Esa razón á que me refiero es muy sencilla.

Señor Sosa—Pero aún suponiendo que sea cierto eso que dice el señor diputado, se referiría simplemente á los departamentos en que se aplicara el tercio, pero no á los demás.

Señor Díaz—Y para las otras le daré razones y verá que son concluyentes. No se apure el señor diputado Sosa. Precisamente, obligándome á hacer discurso, si es que puede llamarse discurso á esto, me ha obligado á tomar los datos necesarios para que la refutación sea abrumadora.

Tenemos, pues, señor Presidente, que, en general, en el país no puede producirse la división por una razón matemática ó aritmética que no tiene levante, y es esta: para ser partido capaz de representación se le exige á la minoría 1|3 de los votos, es decir, que debería ser la mitad del partido adverso.

Señor Varela Acevedo—Eso no por el sistema actual.

Señor Díaz—Por el sistema actual.

Señor Varela Acevedo—No, señor diputado: está en error el doctor Díaz...

Señor Díaz— ¿Por qué?

Señor Varela Acevedo—... Por el sistema anterior, porque con el sistema actual basta poseer el tercio de la mayoría y minorías más votadas; pero no el total de los votos.

Señor Díaz—El tercio de mayoría y minorías más votadas, eso es lo que estoy haciendo, señor diputado, tomando en cuenta el tercio de la mayoría y de la minoría más numerosa.

El partido de la minoría, excluyendo los votos sueltos, tendrá derecho á alguna representación cuando tenga 1|3 de votos;—es decir, cuando sea por lo menos la mitad del partido de la mayoría; es decir, que estará en la proporción en dos la mayoría, y uno, por lo menos, la minoría. Según mis matemáticas, dos no pueden dividirse en dos grupos más grandes que uno.

Supongo que el señor diputado Sosa no tendrá otro manual de aritmética diferente.

Quiere decir, pues, que en toda la extensión del país, menos en los departamentos de Montevideo y Canelones — donde hay una división de esta regla, pero muy pequeña,—el partido de la mayoría no podrá en ningún caso, en ninguna situación, tener interés de dividirse, y que la experiencia que se saca de ahí no sirve en absoluto para nada.

Pero tampoco sirve la que se pretende sacar de Montevideo...

Señor Sosa—Quiere decir que, menos Montevideo y Canelones, en todos se aplica el tercio.

Señor Díaz—Si el señor diputado tiene la manera de demostrar que en los otros cabe la división...

Señor Sosa—Pero está demostrándolo el señor diputado y debía tomar en cuenta dónde se aplica el cuarto.

Señor Díaz—En 1904—y aquí hago la confesión de que no tengo la memoria electoral tan fuerte,—en 1904 no recuerdo en qué departamento se aplicaba el cuarto.

Señor Sosa—Entonces refiérase el señor diputado simplemente al tercio; pero no diga que Montevideo y Canelones son los que deben excluirse del tercio.

Señor Díaz—Es que en los otros sucede el mismo fenómeno. Puedo hacer la misma comparación.

Señor Varela Acevedo—Además, hay varios departamentos en que no tenía representación la minoría.

Señor Díaz—Pero esos los excluyo con mayor razón, ahí no hay cuestión. Yo tomo el cuadro general para demostrar que con arreglo á esa ley la división era imposible; y he hecho la demostración sin que el señor diputado Sosa la pueda contestar; pero es que la misma razón se produce respecto del departamento de la Capital y del de Canelones, donde habiendo sólo una mayoría y minoría, el Partido Nacional estaba seguro de no ser desalojado por una fracción del Partido Colorado que no tenía tal fuerza envolvente para dividirse en varios grupos mayores que el del Partido Nacional...

Señor Varela Acevedo—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Es una constancia que deseo dejar en esta discusión, aunque no se refiere directamente á lo que dice el señor diputado.

Cuando el señor diputado habla de los que votaron en el Departamento de Montevideo, cita al Partido Nacional; y yo quiero hacer constar que en esa elección no fué el Partido Nacional el que votó, sino una coalición que sufragó con el lema "Partido Popular", coalición en la que entraban colorados disidentes y nacionalistas. Si hago esta comprobación, es porque yo, en un discurso anterior, dije que el Partido Nacional no había pasado del tercio del total de electores.

Como es natural, yo no ponía como nacionalistas la totalidad de los 5.000 electores que votaron en Montevideo, porque en realidad había algunos que no eran de ese partido político.

Agradezco al señor diputado la oportunidad que me ha dado para hacer esta comprobación.

Señor Díaz—No hay por qué. Es un simple deber de cortesía. Por otra parte, hago notar que yo no he hablado en ese caso del Partido Nacional, sino que he mencionado la Lista Popular.

Señor Varela Acevedo—Pero en la última frase habló del Partido Nacional.

Señor Díaz—Es muy posible, como que formaba la mayoría de ese grupo, aliada á fracciones poco numerosas del Partido Colorado.

Muy bien: decía, señor Presidente, que además de la demostración respecto del Departamento de la Capital y de todos los demás del país, estaba robustecida por razones en virtud de las cuales el Partido Colorado, respetando en algo la paz del país, no podía ponerse á hacer travesuras electorales frente á un partido que iba á regañadientes á las urnas dejando en el rancho cebado el trabuco.

Señor Sosa—Y eso es lo que yo he dicho.

Pero lo que no puede sacar el señor diputado Sosa de esa experiencia es la demostración de que el Partido Colorado no hará nunca la maniobra de que tratamos; y ahora verá cómo resulta inexacta la consecuencia.

Dice el señor diputado Sosa que no sólo con el sistema vigente ha podido dividirse—lo que resulta inexacto,—sino que lo mismo podrá dividirse con el sistema de la representación proporcional, con la fórmula del doctor Varela Acevedo, y con la fórmula del doctor Rodríguez. Yo ten-

go interés en hacer constar que en esto hay un profundo error del señor diputado Sosa, como yo se lo dije interrumpiéndolo.

Señor Sosa—¿Me permite, señor diputado?... ¿Va á pasar á la representación proporcional?

Señor Díaz—¿Cómo?

Señor Sosa—Porque si ha terminado su ejemplo sobre la ley actual, quisiera hacerle una interrupción, para no hablar después.

Señor Díaz—Perfectamente; yo no pido nunca amparo á la Mesa.

Señor Sosa—El señor diputado toma en cuenta algunos ejemplos que ya trajo preparados al debate; pero ha olvidado algunos que contrarían fundamentalmente las observaciones que ha formulado.

Y voy á recordarle un solo caso nada más para destruir sus rectificaciones á mi discurso en ese punto: las últimas elecciones en Montevideo.

La coalición liberal-socialista concurrió al comicio á disputar la minoría; obtuvo en esas elecciones, creo que 700 ú 800 votos, no recuerdo.

Señor Díaz—Novecientos votos.

Señor Sosa—Novecientos votos.

El partido colorado obtuvo una cifra infinitamente mayor...

Señor Díaz—Siete mil setecientos.

Señor Sosa—... lo que quiere decir que el excedente de votos del partido colorado sobre la coalición liberal-socialista era de cerca de 6.000.

Y ahora yo le pregunto al señor diputado: ¿pudo ó no haberse desmembrado esa fuerte mayoría colorada, en varias minorías ó en una sola minoría, para disputarle á la coalición liberal-socialista la representación que obtuvo?

Señor Díaz—Podía, señor diputado; lo reconozco.

Señor Sosa—Luego, si podía, eso solo le revela al señor diputado que yo decía verdad cuando afirmaba que el Partido Colorado ha podido realmente obtener representación de minorías, disputándolas, con sobrantes de su fuerte mayoría, á otros partidos ó grupos con los cuales luchaba, y no lo hizo. No lo hizo por las razones que dí la Cámara, y que no quiero repetir.

Con este argumento me parece que dejo sin efecto todo lo demás que nos ha dicho el señor dipuatdo.

Señor Díaz — Está, desgraciadamente, el señor diputado, en un profundo error, —desgraciadamente para su causa,—al creer que con ese hecho ha contestado lo que yo he empezado á decir, y lo que le voy á decir ahora.

Señor Sosa—Por lo menos he dejado bien en claro que yo tenía razón al decir que el Partido Colorado, cuando se le ha presentado la ocasión de hacerlo fácilmente, no lo ha hecho por respeto á las minorías que luchaban por una representación.

Señor Díaz—Tampoco ha demostrado eso: el señor diputado, y se lo voy á probar con hechos.

Señor Sosa—Demostré mucho más, pero no quiero hablar ahora.

Señor Díaz — Ha demostrado mucho menos el señor diputado; si me permite, voy á contestarle. ¿Concluyó el señor diputado?

Señor Sosa — Sí, señor, muchas gracias.

Señor Díaz—Con el ejemplo de las últimas elecciones en Montevideo no se prueba, señor Presidente, que el Partido Colorado no pueda dividirse y acaparar la representación de las minorías, y tampoco se prueba, acabadamente, que no es capaz de hacerlo.

Señor Sosa—Si hubiera sido capaz, lo habría hecho sencillamente.

Señor Díaz—Pero sí, lo ha hecho, señor diputado; y por eso el señor diputado injuriaba al Partido Colorado, y yo lo voy á defender.

Señor Sosa—Pero ¿cuándo?

Señor Díaz—Permítame: yo voy á seguir el curso de mi exposición.

El señor diputado Sosa había dicho, y yo lo refutaba, que bajo todos los sistemas electorales la división es posible y que era posible bajo el sistema que él llamaba del voto incompleto, del sistema vigente, y yo le he demostrado que no era posible en la situación normal frente al partido nacional. Ahora me trae un ejemplo de excepción y yo estudiaré el caso de excepción: el ejemplo de una minoría del duodécimo en Montevideo, minoría del duodécimo de elementos concordantes con la situación actual, y, además, en una situación en que el Partido Colorado estaba pidiendo que vinieran á llenar las bancas vacantes frente á una mayoría numerosa.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se advierte á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Sosa—No lo necesitaba.

Señor Díaz—Lo necesitaba el Partido Colorado, si se inspiraba bien alto, en los intereses del país.

Señor Sosa—No pidió nada á nadie, es una confusión del señor diputado. Precisamente, por un rasgo que enaltece al Partido Colorado, ofreció puestos complementarios en sus listas á personalidades del país de toda procedencia política; pero no anduvo mendigando candidatos para puestos que sabe desempeñar tan bien como cualquier otro partido.

Señor Díaz — No es mendigar.

Señor Gómez — Es cuestión de palabras, decir "pidió" ú "ofreció". El hecho es que la situación colorada, dado el caso en que se encontraba, se creyó en el deber de completar sus listas con elementos ajenos al partido.

Señor Sosa — Pero es que el señor diputado Díaz lo decía en un tono despectivo que no se puede aceptar.

Señor Díaz — La intención despectiva la pone el señor diputado Sosa y no yo, porque acabo de decir que el Partido Colorado necesitaba de esa colaboración, no, es claro, para gozar menos dietas ó dar menos representación á sus afiliados, sino para defender bien la causa del país, para manejar bien la cosa pública, para darle un contralor. En este sentido es que la necesitaba; y yo le hago el honor de suponer que eso era para él una necesidad sentida, no como necesidad egoísta, sino como necesidad de servir bien los intereses del país.

Señor Pelayo — Entonces, el Partido Colorado, sin los diputados que no pertenecen á él, ¿no podría encaminar bien los destinos del país?

Señor Díaz — No he dicho eso, señor diputado, ni me he referido á mi venida: he hablado de los esfuerzos generosos, mejor dicho, políticos, racionales, prudentes, del Partido Colorado para que hubiera aquí representación de otros partidos. No he hablado de mi presencia, que sé que no significa nada...—(No apoyados).

Decía, señor Presidente,—reanudando otra vez este hilo que va teniendo muchos nudos,—decía, señor Presidente, que yo estaba haciendo la demostración del error completo del señor diputado Sosa que implicaba olvido de su experiencia notoria en materia electoral, al afirmar que la maniobra de la división ha podido hacerla el partido colorado bajo el sistema vigente—cosa que demostré que en la situación normal es imposible—y que lo mismo podrá hacerlo bajo el sistema de la representación proporcional, que con la fórmula del señor Varela Acevedo ó con la del señor Rodríguez.

Lo único que hay de exacto en esto es que el partido podrá hacer esa maniobra con la fórmula del doctor Rodríguez; pero ese cargo no puede hacerse ni á la representación proporcional, ni al sistema ó fórmula propuesta por el doctor Varela Acevedo.

Es realmente extraño que á esta altura del debate, el señor diputado Sosa esté tan ofuscado para decir todavía que con la representación proporcional la mayoría puede dividirse y acaparar la representación de las minorías.

Señor Sosa—Lo extraño es que el señor diputado Díaz, todavía no conozca los sistemas de representación proporcional...

Señor Díaz—Muchas gracias! No lo hará creer el señor diputado á la Cámara.

Señor Sosa—... eso es lo extraño, porque si hubiera estudiado, por ejemplo...

Señor Díaz—Ni con el sistema del cociente y de los grandes restos ó suizo, ni con el sistema de D' Hondt, belga, ni con el sistema del número único, ni con ningún sistema racional de representación proporcional, puede la mayoría dividirse para acaparar la representación de las minorías. Eso es la negación misma de la representación proporcional, y no se puede comprender elementalmente el sistema de la representación proporcional negando esta verdad elemental.

Señor Sosa — El señor diputado, vuelvo á repetirlo, conocerá esos sistemas, pero ha olvidado por lo menos uno que es muy interesante, por ejemplo, el de los coeficientes de preferencia. Sabemos que la primera y más fundamental objeción que se le hace á ese sistema es precisamente la de que las mayorías pueden desmembrarse para colocar en primer término en listas distintas, candidatos de sus propias filas.

Señor Díaz—No he oído á qué sistema se refiere el señor diputado.

Señor Sosa — Al sistema de los coeficientes de preferencia.

La mayoría dentro de ese sistema,—y hago un paréntesis: aquí en Cámara no se ha prohijado sistema determinado para adoptarse en la elección de Constituyente, —pues se ha estado hablando en general de todos los sistemas en teoría...

Señor Díaz—Por lo mismo, no tiene ninguna fuerza la objeción del señor diputado, porque aquí, cuando se ha hablado de representación proporcional, se ha citado el sistema de D' Hondt y la fórmula de Dietz que mencionó también el señor diputado Varela.

Se ha hablado también del sistema suizo, se ha hablado del sistema del número único, pero esa especialidad en la que el señor diputado cree encontrar un apoyo para su tesis...

Señor Sosa—No es especialidad: es uno de los tantos sistemas que analizan los autores, y por eso me asombra que el señor diputado Díaz no lo conozca.

Con ese sistema,—y precisamente es la objeción fundamental que se le formula,— las mayorías pueden desdoblarse, haciendo figurar en listas diversas de grupos disgregados de ellas mismas, en primer término, los candidatos que crean convenientes á sus fines de acaparamiento...

Señor Díaz—¿Quiere indicarme quién es el autor del sistema ó dónde se ha aplicado?

Señor Sosa—No me acuerdo ahora. El nombre, la denominación del sistema, es de los coeficientes de preferencia; y en todos los autores está analizado este sistema con todos los demás.

Señor Massera—Pero no es proporcional.

Señor Sosa—Es un sistema proporcional, sí señor.

Señor Massera—No es.

Señor Díaz—Sólo por la adulteración de los principios fundamentales del sistema de representación proporcional puede llegarse á un sistema que niegue á los gru-

pos menores la representación á que ellos tienen derecho.

Muy bien, señor Presidente. Con los sistemas de que se ha tratado en Cámara, es absolutamente imposible la división; más, con el sistema de que más se ha hablado, con el sistema de D'Hondt, la división perjudicaría, aunque ligeramente, á la mayoría, que en vez de ganar, perdería. La misma imposibilidad resulta con la fórmula del doctor Varela Acevedo, y como el autor está presente, él podrá ratificar lo que yo expreso.

Su sistema no permite anular las minorías dividiendo la masa electoral de las mayorías, hasta dar al partido de la mayoría los tres quintos, no tiene sino una ligera injusticia á favor de la minoría que lo diferencia del de la representación proporcional; de ahí en adelante, ó si el partido mayor no es la mayoría absoluta de los electores, será un sistema de representación proporcional simple.

El único sistema que permite la división es el sistema del doctor Rodríguez, —y aquí vuelvo á la defensa al Partido Colorado contra el señor Presidente de la Comisión Departamental Colorada de Montevideo. Yo no creo que cuando el Partido Colorado ha tomado la representación de algunas minorías haya hecho un acto desdoroso. Pero el señor diputado Sasa ha dicho hasta el cansancio que no la ha tomado nunca.

Yo quiero demostrar, Honorable Cámara, que lo ha hecho y que esa división de un partido en diversas fracciones es un hecho normal, natural, y en el peor de los casos muy poco censurable; en muchos casos un hecho normal, que no tiene nada de censurable.

Si yo no estoy engañado, se sientan habitualmente en esta Cámara tres diputados que no son colorados ni representantes del Partido Colorado. Entiendo que esos tres diputados somos el doctor Melián Lafinur, el doctor Frugoni y yo. Tengo á mis demás colegas por diputados colorados.

Pues bien, señor Presidente: según un impreso que tengo aquí, es diputado por San José nuestro distinguido compañero el doctor Pedro Erasmo Callorda. ¿Lo ha elegido el Partido Colorado?... Si hemos de estar á lo que dicen las fórmulas electorales, no, señor Presidente. Así, en la página 21 de este pequeño folleto con que nos ha obsequiado un empleado de la Cámara al iniciar esta legislatura, consta que la minoría, el 4.o puesto de la representación por San José, corresponde á los candidatos del "Partido Popular, Sufragio Libre".

Ese "Partido Popular" es una fracción del Partido Colorado, y si el doctor Callorda estuviera aquí, nos diría realmente que es así, y que él es representante del Partido Colorado. Sin embargo, ese ciudadano está elegido por una fracción desprendida del Partido Colorado y que se ha bautizado "Partido Popular".

El doctor Bonnet, que ha querido entrar á esta Cámara y que ha sido proclamado diputado electo, es diputado de un partido que lleva el curioso lema de "Autonomía Rochense"; sin embargo de lo cual, él ha hablado como colorado y nos ha planteado aquí las disputas de familia de los colorados de Rocha.

Señor De los Santos—Se olvida decir que el doctor Bonnet ha hecho pública manifestación de que había dejado de ser colorado para pertenecer al Partido Autonomía, como otros muchos.

Señor Pelayo—Esas son rencillas de familia que no están comprobadas. —(Murmullos).

Señor Díaz—Perfectamente: no hablemos del doctor Bonnet; no necesito hacer cuestión de este caso, aunque sea igual á los otros.

Se sienta en esta Cámara también el doctor Muró. El doctor Muró, que es un colorado indiscutible, elegido por una fracción colorada indiscutible, es formalmente representante del partido "General Venancio Flores".

Señor Muró—Del Partido Colorado...

Señor Díaz—No, señor.

Señor Muró—... á que pertenece el club "Venancio Flores".

Señor Díaz — No, señor. El señor diputado, formalmente, es representante del partido "General Venancio Flores", no del Partido Colorado; en este carácter no habría entrado á la Cámara.

Señor Muró—Es cierto que para encontrarse dentro de la ley que está en vigencia, se puso el lema de un partido accidental, sin que esto quiera decir que está fuera del Partido Colorado, porque el general Flores es uno de los jefes del Partido Colorado.

Señor Díaz—Es lo que yo digo, porque el doctor Muró no debe olvidar que yo estoy defendiendo esas divisiones y no combatiéndolas; que las estoy defendiendo contra las apreciaciones injuriosas del señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Eso es ridículo, sencillamente. ¿Yo he hablado de las divisiones? ¿He condenado las divisiones? ¿Cuándo? ¿Dónde?

Señor Díaz—Ahora va á ver cómo termino, señor diputado; déjeme hablar siquiera unas palabras.

Señor Sosa—Pero no esté diciendo que yo aprecié en una forma ó en otra las divisiones.

Señor Díaz—Lo digo porque lo demustro.

Señor Sosa—Vamos á ver esa proeza.

Señor Díaz—Muy bien.

Decía, pues, que aunque formalmente el señor diputado Muró sea el representante de un partido local del país, llamado Partido "General Flores", es un colorado elegido por una fracción del Partido Colorado,—esa es la verdad de fondo.

Pero, podría decir el señor diputado Sosa: yo no he calificado duramente, yo no he dicho que arrojaría sombras sobre la bandera del Partido Colorado, que sería demostrar apetitos voraces, abrir las fauces para tragárselo todo, arrasar todo, atropellar al país, etc., etc.; yo no he dicho eso respecto de las divisiones, en todo caso, sino cuando son para tomar la representación á las minorías.

Señor Sosa — Para usurparla ó tomarla...

Señor Díaz — Para tomar ó para usurpar una minoría: cuestión de palabras.

Bien, señor Presidente. Ese hecho que el señor diputado Sosa, de larga actuación política y electoral en el seno de su partido...

Señor Sosa — No puede ser tan larga... no me haga viejo...

Señor Díaz—...: niega rotundamente haber sucedido, se ha producido también, y nuestro amable compañero el señor diputado Isidoro Canosa es miembro de un partido "Unión Cívica Departamental" elegido por él, para excluir á la minoría católica.

Pues bien,—y el señor Canosa no me desmentirá,— es un diputado colorado, elegido por colorados.

Señor Sosa — Pero el señor diputado Canosa puede decir si era para excluir á la minoría católica que levantó su candidatura.

Señor Canosa — No, señor.

Señor Díaz—¡Como no, señor diputado Canosa! Frente á la minoría que quería tomar la representación que una ley podía permitirle, frente á la minoría católica, se alzó un grupo que revistió con una nueva bandera aparente la bandera propia, y con ella se lanzó á la lucha y excluyó á la minoría.

Señor Canosa — Es que yo no reconozco al Partido Católico en el país.

Señor Díaz — Está muy bien: le niega su derecho, pero eso no me interesa.

Señor Canosa — Como entidad política, no lo reconozco.

Señor Díaz — Muy bien; pero conocía que había en su departamento un grupo político que quería tener su representación.

Y cuente el señor diputado Canosa que yo no pretendo censurarlo, sino al contrario.

Señor Canosa — Pero todo eso que está diciendo el señor diputado tendría razón de ser si la banca que ocupo aquí á título de minoría hubiera sido discutida en las urnas por el Partido Nacionalista.

Señor Varela Acevedo — Tanto derecho tiene el Partido Católico como el Nacionalista y como los demás partidos del país.

Señor Díaz—Yo no lo entiendo, señor diputado Canosa.

El hecho, señor Presidente, que se trata de constatar en este caso es el siguiente: si el partido colorado es capaz de esto, que según el señor diputado Sosa es una enormidad—de este hecho que va á arrojar sombras sobre su bandera: de dividirse y disputarle á una minoría la representación que la ley le da.

Pues bien: ese hecho se ha producido. El señor diputado Canosa es, á justo título, diputado entre nosotros. Yo no pretendo discutírselo; él comprenderá que prefiero su grata compañía de correligionario...

Señor Canosa—Muchas gracias.

Señor Díaz—... á la de un clerical, y que estoy lejos de sentirme molestado por esa exclusión; pero constato el hecho: el partido colorado ha hecho ese acto que el señor diputado Sosa consideraba depresivo, humillante para su bandera; y así diré, señor Presidente, contra el Presidente de la Comisión Departamental del Partido Colorado de Montevideo, que esas censuras son injustas, que esas calificaciones son improcedentes y que el Partido Colorado, si tiene cosas de qué arrepentirse, si tiene culpas electorales de qué reprocharse, no son éstas, son otras más graves; que ésta no es una culpa.

Va á haber en esta materia, si se siguen las ideas del señor diputado Sosa, una culpa; pero no será la de los que se dividan, con cálculo ó sin él, para elegir á determinada persona formando un grupo especial en el acto de la elección; la culpa será de los que dejen en la ley la posibilidad de que eso se pueda hacer en daño de las minorías.

Los amigos del doctor Muró, los amigos del doctor Callorda, los amigos del doctor Bonnet,—no quiero olvidarme de él aunque esté ausente,—los amigos del señor Canosa, que los han votado, han podido tener razones muy altas para votarlos.

Un grupo que resulta minoría dentro de su propio partido, y sobre todo de un partido todavía inorgánico que tiene un programa escrito que comprende una serie de soluciones que no adoptan sus correligionarios; un partido tal que, como dijo el señor diputado Gregorio Rodríguez hace poco, en su seno cada uno piensa lo que quiere,—esto, según se dice en mérito de su carácter liberal,—un grupo que resulta así vencido, puede tener, para no acatar la elección de la mayoría, hasta razones de principio.

Así, si en Río Negro, por ejemplo, la minoría vencida en la proclamación de la candidatura del doctor Tiscornia, se forma de liberales, que no aceptan que pueda representarlos en el Parlamento un católico, por más ilustrado y distinguido que sea, esta minoría puede, hasta cumpliendo altos deberes de conciencia, dividirse

accidentalmente y buscar en la ley una manera de hacer valer sus derechos, de votar á un liberal.

Señor Martínez Thedy—Pero, señor diputado Díaz: ¿en qué queda la organización de los partidos?

¿Qué son los partidos disgregados en una forma tan caótica como la que presenta el señor diputado Díaz?

¿Para qué sirve la disciplina, la carta orgánica, el grupo fundamental de un partido político, si por divergencias personales ó por divergencias de principios se malogra por completo la acción de los partidos?

Señor Díaz—Nada más inexacto...

Señor Martínez Thedy — Es absolutamente exacto.

Señor Díaz—... que lo que acaba de decir al señor Martínez Thedy. Mi distinguido interruptor hace una serie de confusiones lamentables. Llama caos al principio de la organización en virtud del cual los ciudadanos que sienten en su espíritu el calor de los principios repudian los candidatos que nominalmente son sus correligionarios.

Señor Martínez Thedy—Está haciendo otra confusión más lamentable que la mía. Para llegar á esa conclusión empieza por hacer distingos filosóficos que no hay dentro del Partido Colorado, á lo menos con aplicación inmediata á la acción electoral.

Señor Frugoni—Es una declaración que debemos recoger y tener en cuenta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—Pero, señor Presidente, no se puede dar en estas interrupciones, en las que pediría permiso para contestarle al señor diputado...

Señor Martínez Thedy—El señor diputado es el dueño de la palabra.

Señor Díaz—No lo parece.

Señor Martínez Thedy—No lo parece, porque es tan generoso que ha permitido las interrupciones.

Señor Díaz—Pero cuando yo he querido reasumir el uso de la palabra, no me han dejado, por lo cual he visto que para hacer las concesiones corteses que permite el Reglamento, es necesario proveerse de un megáfono, de modo que la voz propia acalle en todo caso la voz del interruptor.

Señor Sosa—Esas son ciertas ventajas que hay que aprovechar.

Señor Díaz — Decía, señor Presidente, que no se pueden dar confusiones más grandes que las que implica la interrupción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Sería interesante que las explicara.

Señor Díaz—Quisiera que las tuviera apuntadas para analizarlas más detenidamente.

En primer lugar, distingue entre los principios que no tienen aplicación inmediata en la lucha electoral y otros. Dice el señor diputado que esa distinción de principios no existe en el seno del Partido Colorado.

Señor Martínez Thedy—Porque el Partido Colorado es liberal, sencillamente.

Señor Díaz—Pero vota á los católicos, y por eso digo yo que un colorado que toma en serio el programa liberal y á quien le propongan que dé su voto por un diputado católico, por más distinguido que sea, tiene perfectísimo derecho, y hasta tal vez estricto deber de no votarlo, y votar, en cambio, por un hombre que, aunque haya llevado una divisa contraria, aunque esté extraviado en una cuestión de detalle, está unido á él en los principios más fundamentales.

Señor Martínez Thedy—Pero yo parto de la base de que el Partido Colorado no proclama candidatos católicos.

Señor Díaz—Pero parte de una base inexacta; porque yo le cito al doctor Tiscornia, que es un católico ilustrado y distinguido que va á hacer mucha fuerza por la defensa de su causa, y en contra del Partido Liberal. Así, digo, el Partido Colorado de Río Negro ha proclamado y mantiene siempre al doctor Tiscornia entre sus diputados ó senadores.

Señor Sosa—Y por eso lo derrotaron en las últimas elecciones.

Señor Martínez Thedy—Creo, si la memoria no me es infiel, que el doctor Tiscornia no fué proclamado por la Comisión Nacional del Partido Colorado.

Señor Gómez—Pero no lo habrá proclamado en esa elección, señor diputado, pero sí en otras.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Díaz—Estas interrupciones, señor Presidente, lo único que demuestran es esto: que el programa liberal del Partido Colorado en el sentido político-religioso, de hecho, es todavía una declaración nominal que no se ha hecho efectiva, porque si los principios liberales en materia político-religiosa fueran realmente dogma de ese partido, estarían ya fuera de él ciudadanos que militan todavía en su seno. El hecho es que esa es una declaración nominal y tal vez de las que el señor diputado Martínez Thedy no aplica por lo menos á la acción electoral inmediata, según nos ha dicho.

Señor Martínez Thedy—Yo no he votado ningún candidato colorado en el concepto de católico.

Señor Díaz—Me alegro mucho, lo felicito como liberal y continúo.

Podría tratarse, señor Presidente, de otras cuestiones: una cuestión de orden social, como una cuestión de orden económico, una cuestión de organización administrativa, una cuestión cualquiera, que sea fundamental en determinado momento; hasta una cuestión de personas: una apreciación de honorabilidad ó de competencia puede hacer que una minoría se sienta encariñada con el candidato ó con la lista de candidatos que ha votado en lucha con sus correligionarios en las elecciones internas del partido, y que, al verse derrotada, sienta también la necesidad, crea de conveniencia pública, crea que es bueno para su partido y para su país, llevar á determinada persona á la Legislatura.

Cuando en virtud de estos móviles se divida para votar á estos candidatos con una bandera accidental, aunque sea excluyendo á minorías contrarias, ¿por qué los hemos de condenar?...

Cuando los electores de Paysandú han votado al doctor Muró; cuando los electores de San José han votado al doctor Callorda, y así en los demás casos—con el señor Canosa, con el señor Bonnet—estos ciudadanos que han hecho esta maniobra de habilidad electoral, han podido entender que servían los intereses de su partido y de su país, y que hacían un acto perfectamente bueno, y aunque enfrente de ellos hubiera una minoría de católicos ó de liberales ó de socialistas, ó de cualquier otro partido que no fuera el suyo, y quedaran esas minorías excluídas, no tendrían nada que reprocharse.

Por consiguiente, señor Presidente, las censuras de acaparamiento de minorías no pueden ir contra el club que se encariña con su Presidente, contra el grupo que se encariña con el candidato de sus mismas ideas, etc. No; no van, no deben ir contra éstos: después de hecha la mala ley, será ese un fenómeno natural. No es la masa quien merece la censura, si acapara después la representación que corresponde á las minorías: los que tendrán la culpa, serán los legisladores que hagan esa ley que permite esa maniobra, y si no le ponen un impedimento absoluto á esas maniobras—y yo creo que lo encontrarán—serán ellos los culpables de que quede mistificado el sistema de la representación de las minorías, y á merced del capricho de cualquier club de su partido.

Aquí, señor Presidente, la rectificación que empezó jocosa y de carácter personal, concluye en serio.

Esta disquisición llevaba, precisamente, este objeto. El cargo de haber injuriado al Partido Colorado no me quitaba el sueño, tanto más cuanto que era completamente irrisorio y falto de fundamento; pero yo quería hacer constar todos los errores en que incurrió el señor diputado Sosa,—errores sin los cuales no habría podido preferir el sistema del doctor Rodríguez al sistema del doctor Varela Acevedo,—porque deseo que, cuando llegue el momento de esa otra discusión, á que se ha hecho referencia, se sepa bien claro, se tenga bien presente esta objeción, para que no se haga una mala ley, ni ignorándolo, ni á sabiendas; que no se haga ignorándolo, porque quedará bien claro, bien explicado, que esa ley tiene un peligro que se debe evitar, si no se quiere que se mistifique la representación de las minorías; y, á sabiendas, porque quedará desde ahora y para entonces, la condenación á los que dejen esa trampa abierta en la ley; porque si en los que la aprovechan después pueden influir los más altos móviles, para los que la dejen preparada no habrá excusa; ellos serán los culpables de que las minorías sean defraudadas y usurpada su legítima representación.

Debo agregar, señor Presidente, para que no queden las sombras de molestias y quisquillosidades, que tampoco tomo en serio la defensa del Partido Colorado contra el Presidente de la Comisión Colorada en Montevideo; y que el Partido Colorado, mirando amablemente á este niño mimado suyo,—á justo título,—no debe decirle palabras de reprensión, sino solamente repetirle aquel famoso consejo del famoso Ministro francés: "pas trop de zéle". El señor Sosa se ha excedido en el calor de su entusiasmo, y ha querido hacer una defensa tan á fondo de las virtudes electorales del Partido Colorado, que ha acabado por hacerle una crítica por un acto que había consumado.

Seguramente no era esa su intención, y el Partido Colorado se lo perdonará en gracia á sus buenos servicios.

Dije al empezar—y ahora la Cámara comprenderá la extensión de la verdad de mis palabras—que si yo molestaba nuevamente á la Cámara, la culpa, porque culpa es, correspondía al señor Sosa; pero sucede en estas cosas lo que con las aguas contenidas: que cuando se perfora el dique ó se abre en él una grieta, el propio curso de las aguas ensancha el cauce.

Expreso esto, porque hay quien supone que los que votamos la representación de las minorías, queremos hacer obstruccionismo; lo cual es—y la Cámara lo sabe, y yo deseo proclamarlo—un completo error.

Hemos prolongado este debate por considerarlo útil, instructivo para todo el país; más: fecundo, porque, aunque sabemos que vamos inmediatamente á la derrota, estamos defendiendo para el mañana, de esa ley especial de la Constituyente, una solución más elevada; y lo conseguiremos dejando bien sentado el principio de la representación proporcional, bien señalados los defectos de las tesis contrarias, por lo cual yo creo, señor Presidente, que ha sido un profundo error el del "impromptu" del señor diputado Muró, de decir que el país se reirá á mandíbula batiente de nuestra discusión, porque estamos haciendo obra fecunda, dejando arraigados en la conciencia nacional y esclarecidos en el pensamiento de nuestros conciudadanos, principios necesarios de buen gobierno. Pero hasta por mi modo mismo de pensar, declaro que yo no puedo intentar el hacer obstruccionismo: las dotes oratorias no me alcanzarían; pero, además, he declarado hasta esto:

que votaré con relativo contento la solución propuesta por el ilustrado compañero doctor Varela Acevedo, en la otra votación futura; y, por consiguiente, no hay en mí derrota amarguras de ninguna especie, y menos podría incurrir en malos procedimientos para prolongar el debate.

Y la prueba de que no pensaba y que no habría insistido en estas cosas, es que antes de oir al señor diputado Sosa y antes de oir al señor diputado Ramasso, hablar en términos bastante despectivos ó de conmiseración caritativa respecto de las nuevas fracciones políticas, antes de oir al señor Ramasso proclamar la inmutabilidad eterna de las construcciones electorales actuales, antes de ver que nos pintara eso, que son los resabios de la barbarie primitiva, los restos de una organización que es una verdadera desorganización política, los restos de la estructura de una república que no tenía ciudadanos porque no tenía la masa culta, necesaria para hacer una verdadera democracia, antes que eso, escuché también pacientemente al señor Varela, y ¡cuidado que el señor Varela habló en un tono colorado-electoral profundamente despectivo para las nuevas agrupaciones! y sin embargo yo no le dije nada, pero ahora estoy en el uso de la palabra y no resisto á la tentación de hacer algunas breves consideraciones, no en tono de desagravio de mi partido—porque el pobre infante no tiene todavía orgullos electorales, porque no se ha organizado aún, á diferencia del Partido Socialista que presenta una organización formal, mientras que el mío se contenta con ser el espíritu público que ha dominado siempre que ha sido preciso, para acallar los odios irracionales y para levantar en alto la bandera del progreso humano.

Esa bandera no necesita traerse de fuera de los partidos, es verdad.

Tiene su arraigo, tiene su sostén en una gran masa de opinión, que no es ni colorada ni blanca, pero en el mismo seno del Partido Colorado y del Blanco,—aunque aquí se niegue á menudo con notoria injusticia—en ambos está el pensamiento y la pasión que sostiene esa causa que es la mía.

La mía digo, porque yo no he querido ni quiero tener otra, ni la tendré jamás. Vaya esto en ratificación de lo dicho antes al señor diputado Muró, cuando me creyó, erróneamente, colorado.

Yo no seré jamás colorado porque no seré jamás adversario permanente de los liberales nacionalistas.

Me reservo el derecho de condenar acremente,—más acremente que los colorados, porque siento mejor que ellos la inutilidad de las luchas—el extravío de los nacionalistas liberales, de mis correligionarios que esterilizan sus fuerzas en un partido que por la influencia nefasta del clericalismo y de fuerzas conservadoras hace la guerra, una guerra despiadada, incivilizada, á una situación liberal; pero por eso no lo condeno á un infierno laico de eterna reprobación.

No, señor Presidente! . . .

Esos hombres son mis correligionarios, y cualquiera que sea su obcecación y su extravío—obcecación y extravío que tienen su explicación pasional y de que no han estado exentos sus adversarios— yo no seré jamás su adversario permanente, me consideraré siempre su hermano de causa, y no pierdo la esperanza de ver algún día ese abrazo fraternal que horroriza, parece, al señor Sosa, ese abrazo á que estamos expuestos, según el señor Sosa, realizado, un hecho definitivo, permanente: el abrazo de todos los orientales que piensan lo mismo, de todos los que quieren trabajar por el progreso humano para sostener la bandera común, olvidando odios y rencores, por grandes y fundados que hoy parezcan.

Digo, señor Presidente, que no voy á hacer el desagravio á mi naciente partido, naciente como institución electoral,—el más viejo como fuerza política, porque es el partido á que pertenecieron Ellauri y Santiago Vázquez, cuando trabajaban por nuestros principios liberales en la Constituyente, y porque es, además, un partido humano, eterno, que no tiene fronteras ni en el tiempo ni en el espacio.

No es, señor Presidente, que vaya en nombre de ese partido electoralmente naciente, pero que tiene tal vez una misión fecunda, á darme por agraviado, para hacer coro á ciertos nacionalistas y á ciertos colorados.

Pero me permitiré recordar á la Cámara lo que decía el señor Varela para que se vea cuán electoralmente ha hablado, es decir, cómo han infiltrado su bien construído discurso las mentiras convencionales del club, traídas á esta Cámara, donde no deben quedar en pie.

"En efecto, decía, la primera de estas agrupaciones, ó sea la liberal, está absorbida por el Partido Colorado, desde que la mayoría de los ciudadanos con que pudiera contar aquella fuerza social están comprendidos y pertenecen á este partido político, porque se confunden en gran parte sus aspiraciones y porque persiguen muy análogos fines". Y continuaba el señor Varela:

"Los colorados son liberales, y como tales han procedido y proceden siempre que han actuado en el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos", etc. Y todavía agregaba: "No hay razón para que se considere á los liberales como una agrupación política, independiente del Partido Colorado, sino más bien como una parte integrante de éste". ¡Qué enormidad! "Y como tal, allí donde está representado este partido tradicional, (como por ejemplo en el Senado por el doctor Tiscornia)," "lo estará también esa fuerza social que sustenta en general las mismas doctrinas y que obedece y responde á las mismas tendencias."

La base de esta disertación es la afirmación de que la mayoría del partido liberal está en las filas del Partido Colorado. Esta afirmación es una afirmación gratuita y sin base alguna. Ni el señor diputado Varela, ni nadie, podrá hacer la demostración de eso que afirma: que la mayor parte de los hombres liberales del país está dentro de las filas del Partido Colorado.

El señor Sosa ha incurrido más ó menos en la misma jactancia electoral al decir: "Partidos incipientes, que se empiezan ó organizar con todas nuestras simpatías", (muchas gracias!); "han surgido en Montevideo, pero tanto el Partido Liberal como el Partido Socialista no prosperarán nunca frente al Partido Colorado, que realiza un programa liberal y avanzado".

Esto de que "no prosperarán nunca "frente al Partido Colorado" es una afirmación que debe tenerse en cuenta, porque demuestra el espíritu con que el señor diputado Sosa encara la política de partido y cómo parece ver el futuro del país.

No es, en verdad, en la Cámara sólo donde esto se ha dicho. En un número de "El Día" allá hace algún tiempo, cuando las últimas elecciones, llegó á decirse, por inspiración de uno de sus directores,—no seguramente de su alto director político ni hombre de Estado, á quien pertenece,—se llegó á decir esta frase tan poco feliz: "No podemos permitir la formación de otro partido con bandera liberal."

En realidad, señor Presidente, son todas estas cosas extravíos pasionales que se incuban en el hogar, donde arden los entusiasmos electorales y los entusiasmos partidarios; son sentimientos incubados en los clubs, al calor de pasiones exclusivistas; pero no son la verdad, señor Presidente.

En primer lugar, el señor Varela haría creer—al decir que la mayor parte de los liberales del país están en el seno del Partido Colorado—que ese Partido Colorado que encierra la mayor parte de los liberales, es decir, la mayor parte de los hombres del país, ha podido demostrar que es la mayoría del país, que su poder electoral es tal, que allí está incluída la masa mayor de ciudadanos, la mayor parte de la masa ciudadana.

Ninguna demostración puede alcanzar semejante enormidad, señor Presidente.

Según el censo de 1908, había en Montevideo, en 1908, dos años antes de las elecciones de 1910, 44.394 ciudadanos. Cuando llegó el año de 1908, ese número debía pasar de 50.000, porque efectivamente la sola clase de 15 á 19 años de orientales eran 11.310, de los cuales la mitad había debido reforzar la cifra de 44.000 ciudadanos. De modo que podemos afirmar que eran mucho más de 50.000.

Y bien: entonces, ¿qué masa electoral presentó el Partido Colorado? Presentó, según el señor diputado Varela, 8.000 votos, ó sea, según el censo, 7.782 votos sobre 50.000.

Cabe, como decía el señor Melián Lafinur, ancho campo á la abstención, al indiferentismo, á todos los fenómenos que se quieran señalar, para comprender que ni los 8.000 colorados, ni la suma de ellos con los 4 ó 5.000 votos en que se calculan los nacionalistas, es decir, en total 12.000 ó 13.000 votantes, no es esa, digo, la masa cívica de ciudadanos del país; que hay enormes fuerzas cívicas que duermen no atraídas por la lucha tradicional, pero que tienen ideas, y que, por consiguiente, no se puede negar que entre ellas haya una enorme masa de liberales.

Lo mismo podríamos decir del país, ya que siempre se habla de la campaña como del cuco de todas las reformas de los partidos y de todos los movimientos de ideas, exagerándose la ignorancia y la pasividad de esa campaña, que tiene en su seno numerosos é influyentes elementos capaces,—y no sólo capaces, sino deseosos—de acompañar la evolución de nuestra política hacia nuevos rumbos.

En el país, señor Presidente, nos decía el señor diputado Varela que habían votado en las elecciones de 1910, 35.000 colorados, y que si hubieran votado los nacionalistas, unos 20.000 más, hubieran habido como 55.000 votos.

Pues bien: el censo de dos años antes, 1908, arrojaba 173.000 ciudadanos.

Señor Varela Acevedo — Es un poco exagerada esa cifra, señor diputado, de 173.000 ciudadanos.

Señor Díaz—Son las del censo, señor diputado.

Señor Varela Acevedo — Pero, probablemente, el señor diputado no excluye á los que tienen incapacidad para votar, por la Constitución.

Señor Díaz—Ciudadanos, dice el censo.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el 13 o/o del total de la población es el de ciudadanos aptos para votar.

Señor Díaz—¿Me permite una aclaración á su rectificación?

¿No hemos declarado de un modo explícito que vamos á acordar el voto para la elección de Constituyente hasta á los que no saben leer y escribir?

Señor Varela Acevedo — Hago esta rectificación, no con el propósito de confirmar las opiniones del señor diputado don Santiago Varela, que yo no comparto, si-

no con el de que no se comunique al público un dato que yo considero, estadísticamente, exagerado. Pero si lo pone con 150.000 ciudadanos, estamos de acuerdo.

Señor Díaz—Pero como yo no tengo por qué corregirle la plana á la Dirección del Censo, tomo así, sin beneficio de inventario, los datos, y me basta.

Resultan 173.000 ciudadanos y más una clase de 15 á 19 años, que arrojan más de 50.000 orientales, de los que, incorporada siquiera la mitad al número anterior, representan unos 200.000 ciudadanos en 1910.

Frente á esa cifra general, los totales que arrojan los efectivos que los partidos han puesto en movimiento, son bastante insignificantes y chocan notablemente con la soberbia, no diré la altivez ni el orgullo, sino la soberbia electoral con que se trata á todos los que pretenden hablar de organizaciones nuevas, á todas las organizaciones nacientes, á todos los que no son blancos ni colorados.

Me parece necesario hacer constar que cuando se habla de la mayoría y de la minoría, estamos dentro del convencionalismo electoral, y que ese país electoral no es todo el país que piensa, trabaja y sufre; que ese país comprende una masa mucho mayor, y que hasta es mayor la parte que está fuera de la política tradicionalista, la que no entra en el juego de esa política, que la que entra en él.

Señor Martínez Thedy—¿Por qué no entra?

Señor Díaz—No entra en la política, porque no tienen cabida en los cuadros cerrados de la lucha electoral; porque en las luchas fratricidas de blancos y colorados la conciencia nacional no participa ya, si no es para maldecirla; porque hay una enorme masa, empezando por los propios colorados representativos, que lamenta y repudia esa división irracional, que desea una cosa mejor, que no quiere el odio de bando á bando ni quiere tampoco la división de los hombres que piensan lo mismo; porque es necesario decir, señor Presidente que en esta Cámara, como en todo centro culto, estamos como los romanos en tiempos de Constantino: allá todos, se dice, deseaban entonces ser cristianos; aquí todos deseamos ahora una organización mejor, más racional y más sincera; porque no hay una conciencia imparcial, honesta y tranquila, que no reconozca que es mentira que un nacionalista sea forzosamente un adversario para un colorado, que es mentira que un colorado sea necesariamente un correligionario para él.

No; señor Presidente. Aquí, como en todo el país culto, ha penetrado ya aquella verdad, que era la parte de verdad que tuvo el programa constitucionalista: la división de los ciudadanos no debe fundarse hoy en la historia de nuestras guerras de partido; la divisa no es la base de unión, y de división de los ciudadanos. Esa verdad está incorporada ya á la conciencia pública; y ese partido que murió por la vaciedad de su programa, que sólo tuvo objeto en un momento ocasional, pero que carecía de contenido permanente, ese partido, digo, dejó bien sentada con sus trabajos,—ayudó por lo menos con su propaganda á arraigarla en la conciencia nacional,—esa verdad fundamental que hoy nadie discute.

Todos los hombres honestos y desapasionados de la República aspiran á una organización mejor, en que todos los hombres que piensan lo mismo trabajen unidos por sus comunes ideales y que se concluya el espectáculo deprimente de la desorganización actual, en que los ciudadanos van á los comicios, van á la lucha y hasta matan y son muertos, no por sus ideales, no por el interés del país, sino por enconos viejos, por odios que están ya muertos para todas las conciencias ilustradas, y, sobre todo, por la fuerza de la inercia, por la sugestión del número, por la imposición de los hechos ó por ofuscaciones pasionales.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Mayo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 8 de 1912 —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2229-v.my.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administración de Limpieza, debidamente autorizada, llama á licitación por segunda vez para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán el día 20 del mes corriente, á las 10 a. m. en el local de la Oficina antes citada en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *El Administrador.*

2223-v.my.20.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA JESUS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2223-v.my.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VINAGRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 134, y doña JOSEFA SANDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2224-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN GARBAÑATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña VICENTA PACILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2225-v.my.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2226-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS L. NEVES, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Plata número 46, y doña SOFIA BURGUEÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2227-v.my.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAVECCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña ROSA RUMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2228-v.my.21.

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonio López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de hoy el escribano don Pedro Moreno, de común acuerdo, don Manuel Larrea y la representante legal de don Agustín Lena, han disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comidas y pensión, tenían establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 496, denominada "Pensión Soliño", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Agustín Lena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Manuel Larrea.* — *Josefa L. de Lena.*

2227-v.jn.5.

Venta de tienda

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Selim y Miguel Chalela mi establecimiento comercial en el ramo de tienda y artículos anexos, sito en la calle Guaviyú número 85, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó número 119, pues pasado dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Rosa Ferolla de Latrónica.*

2228-v.jn.5.

Al comercio

Se hace saber que el 28 de Febrero último, don Federico Mendizabal se separó de la sociedad que había constituído con el doctor don Francisco Torres Insargarat el 6 de Diciembre de 1911, para la explotación del invento cinematográfico "Kinemacolor", quedando el último citado como dueño absoluto de dicha explotación, según escrituras otorgadas ante el escribano don Francisco Costa; y que el 3 del corriente mes y en escritura autorizada por el mismo notario, el nombrado don Francisco Torres Insargarat declaró que la parte que en dicho negocio representaba pertenecía á don José María Carrera. Los que se consideren con algún derecho á esa sociedad, deberán concurrir á deducirlo dentro del plazo de treinta días en la calle Durazno número 153. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *José María Carrera.*

2226-v.jn 5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á Gaspar Marchesi la parte que en común con él me corresponde en el negocio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y puesto de cereales teníamos establecido en el Pantanoso, Camino de la Tablada Nueva quedando el activo y pasivo del referido negocio á cargo de Gaspar Marchesi. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 9 de 1912. — A ruego de Luis Marchesi, por manifestar no saber firmar: *Santiago Marchesi.*

2225-v.jn.5.

Venta de comercio

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender á los señores Silvio E. Piantieri y Angel Raúl Rovella la casa de comercio de mi propiedad denominada "Pensión Rovella", sita en la calle Ejido números 95 y 97, haciéndose estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1912. — *Juan Rovella.*

2230-v.jn.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, *mil qui-*

nientos uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las Urbanas y *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales, más *tres mil* pares de polainas de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día 20 del corriente, á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2219-v.my.20.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce, con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *El Secretario.*

2220-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta valijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 15 del corriente á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2207-v.my.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de 1900 mantas de abrigo para el personal subalterno y 1000 jergas de lana para las plazas montadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 14 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2184-v.my.14.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera á vapor para el funcionamiento de las Estufas Lyons en el Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente. —*P. Prado,* Secretario.

2119-v.my.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión é instalación de una caldera y una bomba á vapor para llenar los tanques de agua salada destinada al servicio de los ww. cc. y baños del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, todos los días hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo á las 4 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente. —*P. Prado,* Secretario.

2120-v.my.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, ... de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo ... de 1910.—*La Administración.*

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2213-v.jl.10.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Desde el 1.o de Julio del corriente año, serán anuladas y quedarán sin efecto las direcciones telegráficas abreviadas, convenidas etc., registradas en la Oficina Central de Telégrafos del Estado, con fecha anterior al 1.o de Enero último, que no hayan sido renovadas antes del 30 de Junio venidero.

Las direcciones anotadas después del 1.o de Enero seguirán inscriptas durante el año y el de 1913, pasado el cuál caducarán las que no sean confirmadas expresamente.

La renovación ó inscripción de nuevas direcciones es gratuita. — Montevideo, Abril 27 de 1912. —*La Secretaría.*

2155-v.my.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1241



PETER WALKER & SON,
(WARRINGTON & BURTON), LIMITED.

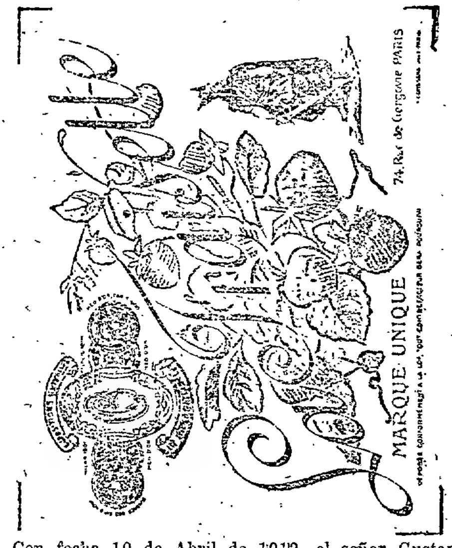
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2194-v.my.24.

ACTA No. 1252



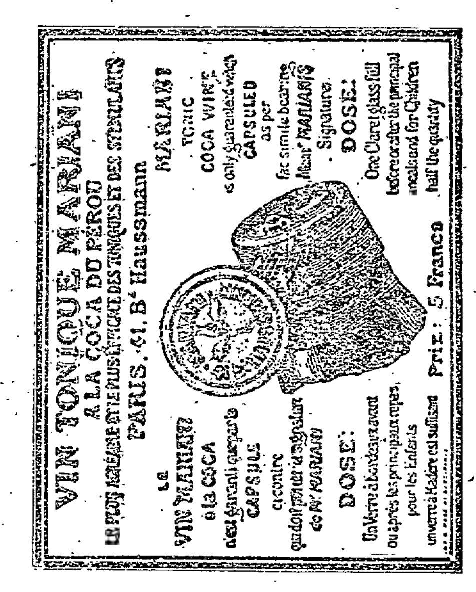
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Bonnyaud Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRAISSETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2176-v.my.22.

ACTA N.o 1255



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado del señor Angelo Mariani, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VIN MARIANI"

destinada á destinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2100-v.my.10.

ACTA N.o 1242



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2195-v.my.24.

ACTA N.o 1191



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Nadal y Filippini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROVADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2197-v.my.24.

ACTA N.o 1265

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2115-v.my.11.

ACTA N.o 1251



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX HIDRAULIQUE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2093-v.my.10.

ACTA N.o 1245

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT LAFARGE FULMINANT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2092-v.my.10

ACTA N.o 1254

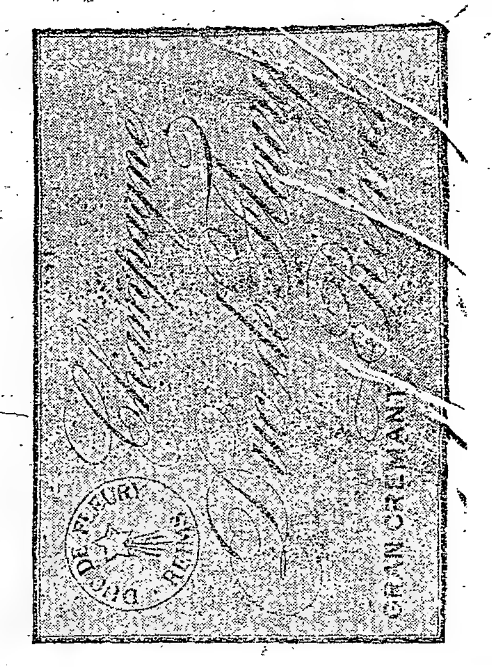


Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2099-v.my.10.

ACTA N.o 1222



Con fecha 20 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Dapréc, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPAGNE DUC DE FLEURY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2193-v.my.24.

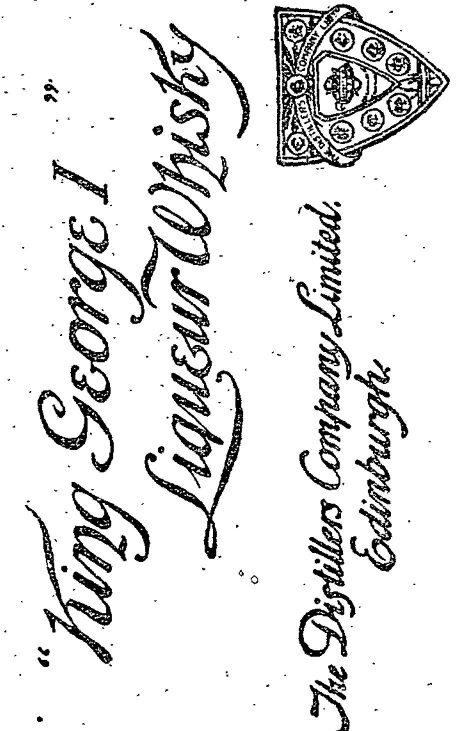
ACTA N.o 1268

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "*Molinos Harineros del Uruguay*", ha solicitado el registro de la marca:

"ANDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.my.11.

ACTA N.o 1274



Con fecha 15 de Abril de 1912, los señores Juan J. Hore y C.a, apoderados de "The Distillers Company Limited", de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"KING GEORGE I"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2180-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

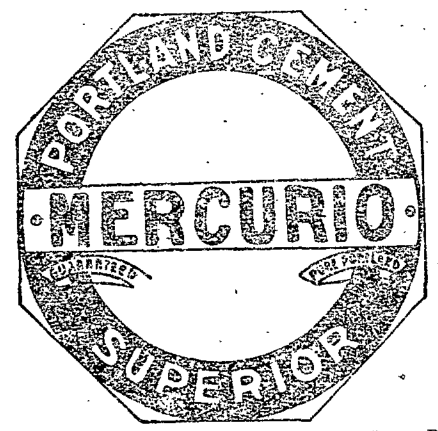
ACTA N.o 1256

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Adolfo Woebcken, de la República Argentina (accidentalmente residente en Río de Janeiro), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 13.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2178-v.my.22.

ACTA N.o 1264



Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 29.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2179-v.my.22.

ACTA N.o 1246



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT GRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2098-v.my.10.

ACTA N.o 1253



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Vaulier Fréres y Cía., de Grandson Vaud (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"GRAND-SON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2177-v.my.22

ACTA N.o 1248

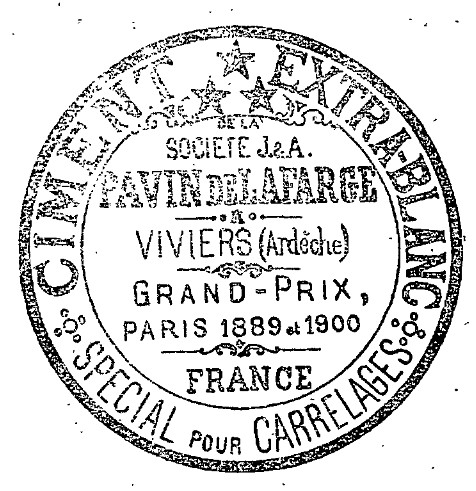


Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIFICIEL LAFARGE VALDONNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2096-v.my.10.

ACTA N.o 1249



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT EXTRA BLANC DE LA SOCIETE J. Y A. PAVIN DE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2095-v.my.10.

ACTA N.o 1267

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2117-v.my.11.

ACTA N.o 1243

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Frederic Walmsley Warrich, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YELLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2196-v.my.24.

ACTA N.o 1266

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2114-v.my.11.

ACTA N.o 1247



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMENT BLANC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2097-v.my.10.

ACTA N.o 1250



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX MARITIME LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2094-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de los guinches á vapor números 692 y 2840, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, hasta el 15 de Mayo de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1912.—*La Oficina.*

2192-v.my.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 25 de Marzo ppdo., ha concedido el uso del Pabellón Nacional al paylebot "19 de Abril", antes de la matrícula argentina y de nombre "Sanguinetti".— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2131-v.my.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2058-v.my.16.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de treinta caballos de silla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección, calle Sierra número 2114a, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. Los proponentes podrán ofrecer cantidad menor que la arriba expresada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Mayo de 1912, á las 5 p. m., y se abrirán el día 16 de Mayo, á las 6 p. m., en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, en su presencia, la de los interesados que concurran y el Inspector de Remonta.

Esta Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

La propuesta aceptada será elevada á la superioridad para aprobación definitiva. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *El Jefe.*

2135-v.my.15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam alquitranado en el Bulevard General Artigas, entre las calles 8 de Octubre y Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se pueden consultar en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, á las 4 p. m. —Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*

2221-v.my.15.

Llamado á licitación

Se convoca á postores para la construcción del adoquinado en la nueva Avenida Constituyente desde la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *La Dirección.*

2223-v.my.15.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la Rambla Sudamérica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 17 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *La Dirección.*

2214-v.my.17.

Llamado á licitación

Se convocan postores para la construcción del adoquinado en la calle Pando entre las de San Fructuoso y Doctor Domingo Aramburú; de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 13 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *La Dirección.*

2191-v.my.13.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la provisión de carbón destinado á los cilindros aplanadores y fraguas de la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 10 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Mayo 2 de 1912.— *La Dirección.*

2181-v.my.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bognio, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa del Departamento con fecha 1.o del corriente, llámase á licitación amplia para la construcción del adoquinado de las calles que se expresan más abajo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las calles que se ha dispuesto adoquinar son las siguientes: Sarandí desde Cerrito á Misiones y las transversales desde Monte Caseros á Asamblea, comprendidas entre Uruguay y Sarandí.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 10 de Mayo próximo venidero en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Abril 25 de 1912. — P. A.: *G. S. Francesch*, Contador.

2159-v.my.10.

Intendencia Municipal de Rivera

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Bernardo J. Larralde se ha presentado ante esta Municipalidad solicitando permiso para formar calle en los dos caminos públicos que atravesando el campo de su propiedad conducen de este Departamento al de Cerro Largo, por los pasos de Arriera y de Mazangano, en el río Negro; solicitando á la vez permiso para desviar el camino que conduce al paso de Mazangano, llevando el empalme con el del paso de Arriera á un kilómetro de distancia poco más ó menos hacia el rumbo Este, de donde existe actualmente el empalme que tienen los caminos de la referencia; y desviar pocos metros hacia el Norte parte del camino que conduce al citado paso de Arriera formando calle sobre el alambrado que corre paralela al camino aludido, dividiendo con el campo de propiedad de don Francisco Soca.

Se hace constar que los vecinos de la 8.a sección tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre los desvíos solicitados.—Rivera, Abril 29 de 1912. — *Carlos Bica*, Intendente. — *Rafael Torres*, Secretario.

2198-v.my.17.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa

Ane por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta: de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARASSUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito número 256, y doña EMILIA CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Cerrito número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2196-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL PIMENTEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáceres, domiciliado en la calle Mercedes número 160, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31a, y doña ANGELA NEGOLINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2193-v.my.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SERRATOSA CIBILS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña MARIA SOFIA STAJANO CIBILS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña NICASIA CAROLINA DENTONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE SOUZA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria do Palmar, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CARMELINA AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EXPÓSITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 12, y doña ANTONIA ESPERANZA LAURENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2199-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZIRPOLI, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Isabel Guzzo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Viltri di Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 497, y doña LAURA RIGOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cainati, provincia de Milano, domiciliada en la calle Solís número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2200-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2169-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPILLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 4b, y doña ROSA PEREZ CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña FELICIA SILVA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Guaraní número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGÓS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 405, y doña ALEJANDRA ARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LACQUANITI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Saccanopoli (Italia), domiciliado en la calle Cebollatí número 251, y doña AMELIA GOODALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown*, (hijo), Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 121, y doña EMILIA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESCENTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Troppea, (Catanzzaro (Italia), domiciliado en la calle Sarandí número 90, y doña AIDA RICCIARDULLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 123a, y doña MAGDALENA SEVERINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VERNET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24a, y doña LUISA POTHIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Canelones número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABUS, de 26 años de edad, do estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 383, y doña LAURA PONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACOUSATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 41, y doña LUISA NIEVES FLODMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2119-v.my8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALVAREZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 58, y doña EMILIA PANIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2201-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ POBLET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 280, y doña EVA RAVER, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Canelones número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912 á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña TOMASINA LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 254, y doña ROSA DE PASCUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 14, y doña DOLORES SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GILI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ibicuy número 303, y doña MARIA NIEVES NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2179-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MAXIMA MARIA PINTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTELLUCCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones número 282, y doña MARIA PORTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2129-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Médanos número 121, y doña DIONISIA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 194, y doña MARIA ECHICOLONIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la Avenida de la Paz número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 342, y doña ADELA DUBOUÉ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2187-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ROSTSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 320, y doña MARIA BERTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERGAMINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 38, y doña EDELMIRA GIURIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL CARDEZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Zabala número 61, y doña MARIANA FORLENZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 376.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2202-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARLOS MUTTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 119, y doña MARIA MARGARITA SMITH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle LavaTeja número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2203-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 323, y doña MARUJA ESPIELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2189-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS ATURAOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 253, y doña IRENE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Gaboto número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BERNARDINO REYNÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 85, y doña MARIA JOSEFINA GANDOLFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 252d, y doña TEOFILA JUSTA LEMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 252d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TANGREDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 19, y doña JUANA RODIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 269a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 593, y doña LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 446, y doña LUCIANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.10.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ponteve dra, domiciliado en la calle Colombia número 30, y doña CARMEN CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 117a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTESANO, de 30 años de edad, de estado viudo de Rosa Calvo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gianelli número 17a, y doña MARIA ROSA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181a, y doña LUISA ANSELMA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2218-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO QUIROGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARMEN SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 8b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2190-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALINURU SOANAGATTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 173, y doña MARIA ORFILIA MARTORELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.*

2191-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 52, y doña JULIANA MINTEGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Agraciada número 433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2172-v.my13.

E Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SCANDROGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 16, y doña ANGELA CARRAFIELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Bella Vista 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BERNAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 123, y doña ALIETA RAPPALINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña ANGELA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 155, y doña JESUSA PESQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.10.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCOPISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MANUELA PERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2219-v.my.20.

En Colón, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Colón, y doña MARIA BETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VILLAGRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS PELLICCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Puentemali, domiciliado en la calle Ciudadela número 153, y doña MARIA VOLPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2175-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 309, y doña ROSA DI BELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PLADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos María Ramírez, y doña ORFELIA ESPERANZA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Carlos María Ramírez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.11

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA MARIA BELLOMO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OSCAR BOTTARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panedo número 66, y doña ELENA MERCEDES GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2220-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número ..., y doña CARMEN PONS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2221-v.my.20.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBITE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 395, y doña PAULA BELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 104, y doña LAURA LIVIA DIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2138-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GREGORIO BIDELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIAPPONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 312, y doña ARGENTA BASSANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOLUNTÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CLORINDA MARIA ANTONIA TULIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2222-v.my.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER PERALTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 56, y doña CARMEN DOMINGA AMIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2204-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARANETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Errasun (España), domiciliado en la calle Agraciada número 353a, y doña JOSEFA ALCHÚ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Iturcn (España) domiciliada en la calle San Fructuoso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 210, y doña MARGARITA GUANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 727.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FAVARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 42, y doña ISABEL SILVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.11.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Illano provincia de Asturias, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 60, y doña LAURA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2205-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ASCENSION PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2206-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim número 8, y doña JOAQUINA TORRADEFLÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB EUGEN ROBERT, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Remscheid, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña HILDEGARD ERICA META HEYNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Junkerath domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ciguruza, provincia de Guadalajara, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 9, y doña PETRONA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX CORNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 398, y doña ELIDA HORNE SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.10

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 455 (7.a sección), y doña ANGELA LUISA BENITA SODANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 39a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2142-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Chaná número 55d, y doña MARIA ELENA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Caiguá número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 39, y doña AURELIA MABERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2144-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 83, y doña EMMA ORGIATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA NOGUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.15.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUEL LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña PRIMITIVA FACUNDA MORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2176-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CEFERINO AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña AMALIA GUERRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2207-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GIUSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista), y doña GUILLERMINA FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 20 (Barrio Buena Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2208-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 449; y doña MATILDE TRUJILLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Constituyente número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEPE, de 57 años de edad, de estado viudo de Luisa Lopardo, de profesión empedrador, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano, domiciliado en la calle MacEachen número 60, y doña FRANCISCA CHEFFÚ, de 57 años de edad, de estado viuda de Javier Logiudice, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Municipio número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 80, y doña MARIA ANUNCIACION LAPETINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMADO PAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 194, y doña CARMEN MATILDE GARCIA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO DECOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 181, y doña VENANCIA ARGELIA OLIVENCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2148-v.my.10

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO PACHILIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 18, y doña TERESA MARENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2209-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'IMPERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 155, y doña TEODORA ISIDORA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2210-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PALLADINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Rutuio, domiciliado en la calle Continuación Nicaragua número 87, y doña FLORA DESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2211-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Justicia número 64, y doña MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Justicia número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2194-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución s|n., y doña ROSA VILA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUNGARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 256, y doña JOSEFINA REY, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BLANQUET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 342, y doña AMALIA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro s|n.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SACCONAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña ANTONIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.10.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fraternidad s|n.; y doña JOSEFINA VIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Noguera número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAETTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón. y doña ANGELA OTTONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña GREGORIA MARIA MORILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Terra s|n., y doña MARIA ELENA RONCO, de 19 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Molinos número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2195-v.my.15.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución dictada en esta fecha por la Exema. Alta Corte de Justicia, ha sido levantada la suspensión decretada de don Ramón Acuña Durán en el ejercicio de la profesión de escribano público.— Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Enrique Geille,* Prosecretario.

2211-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Joaquín B. Rodríguez. — Rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1038.— San Eugenio Abril 2 de 1912.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas promovido por doña Ceferina Rodríguez de Dorneiles; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se ha solicitado son las de bautismo de Joaquín y de Ceferina Rodríguez, por adolecer de los siguientes errores: en la primera aparece equivocado el nombre de la madre, pues no es Valbina Montero Caballero, sino Balbina Montero, y en la segunda debe leerse Ceferina, en vez de Seferina y Balbina Montero en lugar de Balvina Montero Mora; que exigida información sumaria, se produjo la que consta de fojas 11 vuelta á 12 vuelta; que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario no tuvo reparo alguno que oponer; Considerando: Que las declaraciones de los testigos que han depuesto en esta causa, conjuntamente con lo que resulta del expedientillo promovido para obtener la inscripción de defunción de Joaquín Pablo Rodríguez, justifican de manera eficaz los hechos alegados y constituyen, por ende, la plena prueba, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio de 1888. Por tales fundamentos, fallo mandando rectificar las partidas relacionadas en los términos que se expresan en el resultando, á cuyo efecto se desglosarán y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil, acompañando testimonio de esta sentencia. Háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. — *Atilio C. Brignole.*" —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á los tres días del mes de Abril de mil novecientos doce. — Doy fe.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público. — San Eugenio, Abril 18 de 1912. — *Teófilo M. Real* Escribano Público.

2186-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino,* Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra,* Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Florida número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brammer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Pedro Manuel Silvestre Urruzola, sobre rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 2196. — Salto, Abril 12 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de la partida parroquial de fojas 10 y de las del Estado Civil de fojas 11 á 19 inclusive; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida de fojas 10, letra B, de nacimiento de José María Urruzola: sustituir el nombre del bautizado José por el de José María; reemplazar los nombres paternos Pedro Urruzola y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena, respectivamente; los de los abuelos paternos Agustín y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; los de los abuelos maternos José y Martina Artola, por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 2.o En la partida de fojas 11, letra C, de nacimiento de Juan Agustín Urruzola: sustituir los nombres de los padres Pedro Urrusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; 3.o En el certificado de fojas 12, letra D, de nacimiento de Paula Urruzola: reemplazar los nombres Pedro Urusula y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urrazola y María Josefa Martinicorena; los de los abuelos paternos Agustín Urusula y María Mendiseba por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Francisco Martincorena y Juana Artola por Martín José Martinicorena y Martina de Artola; 4.o En el certificado de fojas 13, letra E, de nacimiento de Dionisio Elías Urruzola: sustituir el nombre de Elías, con que aparece inscripto, por Dionisio Elías; el de sus padres Pedro Urrusula y Josefina Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; de los abuelos maternos Martín Marticorena y María Artola, por Martín José Martinicorena y Martina Artola; 5.o En el certificado de fojas 14, letra F, de Sixto Urruzola: reemplazar los nombres de los padres Pedro Uruzula y Josefa Marticorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; de los abuelos paternos, Agustín Uruzula y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Marticorena, por Martín José Martinicorena; 6.o En el certificado de fojas 15, letra G, de nacimiento de Francisca Urruzola: sustituir el nombre de los padres Pedro Urruzola y Josefa Martincorena, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola y María Josefa Martinicorena; del abuelo paterno Agustín Urruzola, por Juan Agustín de Urruzola; del abuelo materno Martín José Martincorena, por Martín José Martinicorena. 7.o En el certificado de fojas 16, letra H, de nacimiento de Ernestina Urruzola: reemplazar el nombre del padre Pedro Urrusola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urrusola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Corena, por Martín José Martinicorena; 8.o En el certificado de nacimiento de fojas 17, letra I, de nacimiento de Juana: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendisabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno José Martín Icorena, por Martín José Martinicorena, como también este apellido en el de la madre; 9.o En el certificado de fojas 18, letra J, de nacimiento de Pedro: sustituir el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; del abuelo materno Martín Martinicorena, por Martín José Martinicorena; 10. En el certificado de fojas 19, letra K, de nacimiento de Josefa Cecilia: cambiar el nombre del padre Pedro Urruzola, por Pedro Manuel Silvestre Urruzola; el de los abuelos paternos Agustín Urruzola y María Mendizabal, por Juan Agustín de Urruzola y María Bautista de Mendizabal; el del abuelo materno José Martinicorena, por Martín José Martinicorena, lo mismo en el apellido de la madre, á la que debe agregarse además el nombre de María, antepuesto al de Josefa, para que quede María Josefa Martinicorena; Resultando: Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, y ordenado se hicieran por treinta días las publicaciones del caso por la prensa, depusieron don Francisco M. Ansó y don Emiliano Arzuaga, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el primer resultando; Resultando: Que agregados los diarios, sin que nadie se presentase á oponerse, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se manifestó conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: que, dado lo relacionado, y no habiéndose deducido oposición, corresponde se acceda á lo solicitado, máxime cuando los hechos enunciados resultan también de las partidas de fjs. 1 y 3. Por todo ello y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se hagan las rectificaciones de partidas, sujetándose á lo expuesto en el 1er. resultando. Habiendo una partida parroquial, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, y agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro de Estado Civil, para las anotaciones del caso. Y, con el mismo objeto, envíese copia de la misma á la Intendencia de este Departamento, por ser del Registro Civil las de fojas 11 á 19. Y, en oportunidad páguense las acrecidas y archívese. — *José Ferrando y Olaondo.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á doce del mes de Abril de 1912. — Doy fe. —*Constantino Piacenza,* Actuario.

Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2187-v.my.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de tercer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Moneta y otros. — Rectificación", se ha dictado en la siguiente sentencia número 00.978.— "Salto Febrero 29 de 1912. — Visto este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del Estado Civil, corrientes de fojas 1 á 13; Resultando: Que lo que se trata rectificar en las partidas de la referencia son los apellidos paterno y materno, que siendo Moneta y Asaldegui, aparecen equivocados. Así en la partida de fojas 1 de nacimiento de María, está Monetta, en vez de Moneta, que es el verdadero, en el certificado de fojas 2, de nacimiento de Juan Paz, está también Monetta, lo mismo que en el de fojas 3 de Francisco Pastora, y en la partida de fojas 4, de Andrés; en la partida de fojas 5 de casamiento de Bartolomé Moneta y Francisca Asaldegui, aparecen con los apellidos de Monetta y Azaldegui, y Monetta está también en las partidas de fojas 6 de bautismo de Ernesto; de fojas 7, de Francisco Atilio, de fojas 10, de Federico; de fojas 13, de Juan; y en los certificados de fojas 8 de casamiento de Federico Moneta con Manuela García, y de fojas 9 de nacimiento de Manuel Federico, en la partida de fojas 12 de bautismo de Bartolomé, está Monet; en las partidas de fojas 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 13, el apellido materno está Azaldegui, cuando es Asaldegui, mientras que en la de fjs. 6 aparece Saldegui y en la de fojas 10 Arasalegui; Resultando que hechas las publicaciones por la prensa, se agregaron los diarios y receptada la información ofrecida, declararon los testigos Pedro Migliario y Adolfo Castellanos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en el escrito de fojas 14, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se mostró conforme en que se llevara adelante la rectificación en la forma solicitada; y Considerando que, dado lo relacionado, y no habien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do deducido oposición, corresponde se provea de acuerdo con lo pedido por los interesados. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se lleven adelante las rectificaciones de la referencia, sujetándose en un todo á lo expuesto en el primer resultando. — Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, y remítanse las partidas, con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, como también copia de la sentencia á la Intendencia de este Departamento, para que subsane los errores de las actas de nacimientos y casamientos que le son relativas. Y en oportunidad páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.— *José Ferrando y Olaondo.*"—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2175-v.my 14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1784-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibiemiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

Alcaldía de la 14.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á una yegua de pelo zaino y á un caballo de pelo zebruno, que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Olivos número 15, á retirarlos.

Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 11 del corriente, á las 10 a. m. Montevideo, Mayo 1.o de 1912.— *Juan C. Merga*, Teniente Alcalde.

2173-v.my.11.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá eal domingo 12 del corriente, á las 3 de la tarde, en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales, que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Mayo 6 de 1912.— *Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

2209-v.my.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.o	2.o gado núm. 39.	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
1.o	1 Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.o	1 íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 25	San Antonio	M.	31 de Octubre 1912
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Rebeledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6.	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 15...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 3 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28...	Jeronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 13..	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.o	Rural núm. 18...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Osiris	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembra 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de la Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..		M	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Bailijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	[illegible]	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38..	Rincón de Quinsano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Avarías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	3.o grado núm. 8	Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1912
2.º	Rural núm. 38...	Micuana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	3.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.º grado núm.5.	Paso de los Toros	V. y M.	15 de Mayo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16.	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	30 de Abril de 1912
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 33...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 37..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Partido	V. y M.	31 de Diciembre 1911

(Sigue en la página 533).

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender á los señores Bernardo López y Manuel Ríos, el establecimiento que en el ramo de café, bar y billares, denominado "Buenos Aires", tenemos establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 227. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días al referido negocio. para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Hipólito Fernández. — Emilio Flores.*

2224-v.jn.4.

Venta de sastrería

Habiendo vendido á los señores Bedean y Ortíz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), que giraba en el ramo de sastrería, bajo la razón de "Fermín A. Pérez y Cía.", nos hacemos un deber de llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término que marca la ley. — Pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 8 de 1912. — *Fermín A. Pérez y Cía.*

2222-v.jn.4.

Ingreso de socio

Hago saber al comercio que habiendo celebrado compromiso de entrar en sociedad con don Plácido Ciano, en el negocio de café y billar que tengo establecido en la Avenida General Rondeau esquina á la de Corrientes, lo hago presente á los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*

2218-v.jn.4.

Al comercio

Con esta fecha he vendido la carbonería denominada "Villa del Ferrol" establecida en la calle Particular número 17 (Barrio Reus al Sud), al señor Andrés Rodríguez. Los que tengan algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1912. — *José Ramos.*

2216-v.jn.2.

Por liquidación

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que debiendo procederse á la liquidacin y venta de las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, bazar y sus anexos tenía establecida en el pueblo de Migues (Departamento de Canelones), el extinto don Dardo Acevedo Parga, quedan notificados todos los que se consideren acreedores de dicha casa comercial para que dentro del plazo de treinta días se presenten ante el suscrito, en la Escribanía de don Modesto Díaz, calle Treinta y Tres N.o 163, de Montevideo, ó en mi domicilio de esta villa, calle 25 de Mayo número 53, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Pando, Departamento de Canelones, Mayo 6 de 1912. — *Calixto Giorello Acevedo.*

2215-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas que teníamos en la calle Santa Lucía y Camino Colón, la que giraba bajo la razón social de Bouyrie y Murillo, de cuya sociedad se separa el socio Guillermo Murillo y entra á formar una nueva sociedad don Luis Marchesi que girará la nueva firma de Bouyrie y Marchesi. Con lo que presecribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el plazo de 30 días que le será satisfecho. Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Francisco Bouyrie. — Guillermo Murillo. — Luis Marchesi.*

2210-v.jn.1.o

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he resuelto vender á don José Pérez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Recinto número 105, esquina á la de Alzaibar números 89 y 91, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la precitada casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Ramón Lorenzo.*

2189-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la sucesión de don José Marsicano ha prometido vender al heredero don Víctor Marsicano la casa de comercio que el referido causante tenía establecida

en Molles, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores de dicho giro comercial deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días al apoderado de la sucesión don Rafael Marasco, en su escribanía, calle Sarandí número 204. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Rafael Marasco.*

2190-v.my.31.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Enrique Moltini la mitad de mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Española" tengo establecida en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Félix Canelini.*

2188-v.my.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Evangelista Pérez, con fecha 21 de Abril del corriente año hemos extinguido la sociedad que giraba en el pueblo Solís, Departamento de Minas con la firma Cecilio Mena y Cía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1912. — *Mateo Flaquer.* — *Cecilio I. Mena.*

2182-v.jn.3.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "Fernando Echarry y Cía." que en el ramo de hotel tenían establecido, con casa abierta bajo la denominación "Londres Hotel", en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 208, quedando á cargo del señor Fernando Echarry el activo y pasivo de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Francisco Palembino Zipitria con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Fernando Echarry.* — *Pedro C. Valencia.*

2206-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Benjamín Castelli y don Juan Iglesias Muras mi casa de comercio con el activo y pasivo de la misma, situada en esta ciudad en los ramos de almacén y ferretería. Prevengo á todos mis acreedores que dentro del término legal presenten los justificativos de sus respectivos créditos. Florida Mayo 2 de 1912. — *José María Grela.*

2205-v.jn.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José León, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *José R. Rodríguez.*

2174-v.my.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Rufino Mendaro la casa de comercio que tenemos establecida en Pintos, 5.a sección del Departamento de Flores, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir con sus créditos á la misma casa. — Pintos, Mayo 1.o de 1912. — *Ramón Pérez* (hijo). *Deleón y Cía.*

2199-v.my.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Staccia y Berrutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno números 552 y 554, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 1.o de 1912. — *Juan B. Raffo y Cía.*

2183-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender la casa de comercio que giraba bajo mi razón social al señor Nicolás C. Deguglielme. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 30 de 1912. — *Cesáreo Ibáñez.*

2200-v.jn.5.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 24..	Baera........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 38 .	Guarapirá	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú........	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. [illegible]..	[illegible]........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona........	V. y M.	30 de Junio de 1912
[illegible]	Rural núm. [illegible]..	[illegible]	V. c. y M.	[illegible] de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 8..	Mercedes........	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano........	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo........	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1909-perm.625.

Aviso al comercio

Conste por el presente que he vendido al señor Bernardo Olivero mi negocio de despacho de bebidas y comestibles, sito en la Avenida Garibaldi número 542. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Nicolás Moreira.*

2171-v.jn.2.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender á don Benigno y don Manuel Varela el establecimiento de panadería denominada "Nueva del Telégrafo", sita en esta ciudad, calle Durazno número 318, que giraba con la firma García y Cía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores estarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1912. — *Antonio García.* — *Antonio M. García.*

2170-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Ramón Castellá la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería de Luxemburg", situada en la Avenida 18 de Julio número 394, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1912. — *Pedro Dalier.*

2165-v.my.27.

Venta de un reparto de leche

Al comercio y al público en general participo que he vendido el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 602, al señor don Enrique Calvo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1912. — *Francisco Bernet.*

2163-v.my.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Rivera, de esta ciudad, al señor don Carmelo Petraglia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1912. — *Santiago Baranda.* — *Carmelo Petraglia.*

2185-v.jn.3.

Promesa de venta

Comunico, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Lassalle y Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad Lassalle y Cía., lo que hago saber á los efectos de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Guillermo West.*

2156-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á don Sabino Panario la parte que me corresponde en el activo de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar poseo en la villa de la Unión, calle 18 de Julio esquina Agricultura, en sociedad con don Estanislao Rodríguez, la cual gira bajo la razón de "Estanislao Rodríguez y Compañía". — Montevideo, Abril 27 de 1912. — *Gentil d'Aguilar.*

2153-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Benigno Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 235, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Victoriano Vibanco.* — *Benigno Rodríguez.*

2162-v.my.27.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Jesús Morgadanes y Ramón Valverde mi casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas denominado "Antiguo Almacén del Buen Modo", tengo establecido en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana esquina Capurro. A los efectos de la ley se hace esta publicación, con el fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Andrés Gubba.*

2148-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén y restaurant vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Alonso mi casa de comercio sita en la calle Miguelete números 309 y 311, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Luis Rocca.*

2137-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma de Fabiere y Laprovitá en el ramo de zapatería y salón de lustrar calzado, situada en la calle Grecia número 198 (villa del Cerro), separándose el socio Vicente Laprovitá de esta firma. Todo el que se considere acreedor de esta firma, se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Villa del Cerro, Abril 26 de 1912. — *Juan Fabiere. — Vicente Laprovitá.*

2134-v.my.27.

Venta de lechería

Participo al público y al comercio que he vendido á lo sseñores Lorenzo Sánchez y Juan Pardiaz mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el camino de la Cuchilla Grande (17.a sección judicial de este Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Arturo Alliaume.*

2143-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben únicos dueños de la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad calle Independencia número 87, que gira bajo la razón de "Pedro Vilariño y Compañía", participan al público que con fecha de hoy disolvieron totalmente dicha sociedad, quedando dueño de dicho negocio y de todo su activo y pasivo el firmante Vilariño. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas. Pasado el término legal, el firmante Peña queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Pedro Vilariño.—José Peña.*

2158-v.my.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vicente Gianatacio y Gil Cabrera mi casa de negocio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta plaza. Cumpliendo lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Abril 26 de 1912. — *José Rodríguez Pérez.*

2162-v.my.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Lorenzo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino de Artigas, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *Juan Viña.*

2142-v.my.23.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Diagonetti las existencias de la peluquería de mi propiedad, sita en la calle Miguelete número 301, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1912. —*Alfredo Gastón Bataille.*

2136-v.my23.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á los señores José Vázquez Boedo y José Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Municipio número 28 y 28a denominada "1.a Panadería Suiza". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Catalina F. de Ferrari.*

2128-v.my.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardé
Corral Juana
Cipriano Juan
Cela Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalino

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbiato y Cía. M.
Gandaglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granatich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Pignone

I

Iglesias Francisco
Inverniazi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nebo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manual
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tessanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Segnera
Vigil, Caluze y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morelli Ruiz y Cía.
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Lucías
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Sterace y Cía.
Clansen y Cía.

RIVERA

Vitello Gaspina
Oxilia Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goloroz Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antueni Antonio
Domino y Dotta
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Navarro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galmcberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Sterace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sinclin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Regnera

CANELONES

Robarte Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Mejía Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. Sardi y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Marés
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Moeza Juan
Menéndez José F.
Laffera y Arriota
Ros y González

Montevideo, Mayo 1.o de 1912.

V.o B.o: Zas. — *Jos. Olivera.*

1722-pte.1016.

Al comercio

Por el presente hago público que con esta fecha prometí vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, establecida en la calle Grecia esquina Inglaterra á don Carmelo Carnelu. El que se considere con derecho á reclamo, debe presentarse dentro del término que la ley acuerda, pasado dicho plazo no se tendrá derecho alguno. — Villa del Cerro, Abril 25 de 1912. — *Cosmas Dermatas.*

2144-v.my.24.

Venta de negocio

Hago saber que he vendido á don Arturo Raymondo el tambo de mi propiedad que tengo establecido en el Camino de Artigas (17.a sección de este Departamento). Cumpliendo con lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *Juan Raymondo.*

2139-v.my.23.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender á favor de don José Ceferino Rovira, el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 500, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Rovira* (hijo).

2202-v.my.31.

Disolución de sociedad

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha disuelto la sociedad comercial que tenía con don Manuel Machado Pereira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, y que giraba en esta plaza bajo la razón de Sebastián Benítez Gómez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. — Rivera, Abril 25 de 1912. — *Sebastián B. Gómez.*

2169-v.my.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Andrés Martínez y Enrique Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Isla de Flores número 125, esquina Río Negro número 316, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 25 de 1912. — *José Castro Villamarín.*

2145-v.my.24.

Venta de comercio

He vendido á favor del señor Juan Pose el establecimiento de carnicería que tenía establecido en Bella Vista, calle Artes número 7. Así lo hago saber para que los que se consideren mis acreedores ocurran al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Modesto Repetto.*

2127-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle General Pagola esquina á la de Victoria, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, la que gira bajo la razón social de "Pérez y Lorenzo", de cuya sociedad se separará el socio don José Pérez, y quedará á cargo del activo y pasivo don Ramón Lorenzo, quien, á la vez, contraerá nueva sociedad con don Jesús y don Luis Lorenzo, en los propios ramos y domicilio. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo, los que se consideren acreedores de dicha firma, presentarse en el citado local dentro del término de treinta días, pues vencido ese plazo se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *José Pérez.* — *Ramón Lorenzo.*

2125-v.my21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Podesta y Hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 24 de 1912. — *Grosa y Traversino.*

2126-v.my.21.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Tasertti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé.* — *Vicente Tasertti.* — *Enrique Tasertti.*

2103-v.my.20.

Venta de negocios

Se hace saber al comercio y al público que he vendido las dos casas de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería se hallan establecidas en esta ciudad, una en la Avenida General Rondeau número 214, esquina á la calle Cerro Largo, y la otra en la calle 18 de Julio número 848; siendo comprador de la primera (conocida por Tienda Chiarella), los señores Jaime y Romeo Porta y López, y de la segunda (conocida por Sucursal Chiarella), los señores José y Adolfo Esperón. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Tomás Chiarella.*

2121-v.my.24.

Venta de panadería

Habiendo contratado con los señores Domingo Fernández, José Ramos y José Rivera en venderles mi negocio de panadería y almacén establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 560 y 562, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Natalio Borgarelli.*

2157-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Cacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca.* — *Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José C. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 165. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Revetria.*

2118-v.my.20.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Miguelete (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano.*

2091.v.my.17.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Al público y al comercio

De común acuerdo se ha disuelto totalmente la sociedad "J. Soler y García Nebril", que bajo la denominación de "Sociedad Importadora" existía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 23, quedando á cargo del señor Jorge Soler Vilardebó el activo y pasivo, de conformidad á lo estipulado en escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló, con esta fecha, lo que se hace saber á los efectos legales. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *César García Nebril.* — *Jorge Soler Vilardebó.*

2130-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi.* — *Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 bis Rue de Londres—París

Zabala 141—Montevideo

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en París sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, el jueves 30 de Mayo de 1912, á las 3 p. m.

ORDEN DEL DÍA:

I—Dar cuenta del mandato confiado á los miembros del Consejo de Administración residentes en París, por la Asamblea General de Accionistas del 29 de Diciembre de 1911.

II—Constatación de dimisión de Administradores.

III—Nombramiento de Administradores.

IV—Modificación de los artículos 30 y 40 de los Estatutos, á fin de prorrogar el primer ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 1911 y fijar para lo sucesivo, el 1.o de Enero, como fecha de partida para el año social.

V—Modificación de los artículos 18 y 24 de los Estatutos, á fin de elevar de 25 á 50 el número de las acciones de garantía de los Administradores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y hacer obligatoria la constitución del Comité de Dirección en el Uruguay.

VI—Confirmación, en cuanto sea necesario, de las funciones de los Comisarios de Cuentas hechas por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911.

Por los estatutos (artículo 3.o), tendrán derecho de tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios, cuando menos, de diez acciones.

Los accionistas que deseen asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar hasta el lunes 13 de Mayo de 1912, á más tardar, sus acciones en París en los Establecimientos de Crédito ó en la Oficina de "Officiers Ministeriels", en Montevideo, en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., 25 de Mayo número 236.

Los recibos de depósito de acciones deben ser enviados, en el más breve plazo posible, al cuidado de los depositantes ó de los establecimientos depositarios á la sede social, 16 bis Rue de Londres en París, donde deben llegar, cuando más tarde, la víspera de la Asamblea.

Pasada esta fecha, las inscripciones relativas á las acciones depositadas no serán admitidas para figurar en la lista de accionistas.

Los poderes podrán ser depositados igualmente en la sede social hasta la víspera de la Asamblea.— (Oficinas abiertas de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.) — *El Consejo de Administración.*

2122-v.my.21.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni.*

2088-v.my.17.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia.* — *Domingo Ercolano.*

2086-v.my.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Igleseias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo.* — *Ramón Iglesias Rendo.*

2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose.*

2079-v.my.17.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*

2085-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*

2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*

2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*

2076-v.my.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuédes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.*

2069-v.my.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández.* — *José Romero.*

2056-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*

2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*

2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*

2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Migueleté, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.*

2046-v.my.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor don Luis Ponce de León ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filpo y Cía. en el ramo de barraca de maderas de construcción, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Filpo. — Durazno, Abril 14 de 1912. — *Vicente Filpo.* — *Serafín Lombardi.* — *Rodolfo López.*

2141-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo.* *Juan Bianchini.*

2039-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he vendido á don Juan Viglione el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza s|n. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Alejandro Richard.*

2138-v.my.23.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*

2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.*

2057-v.my.16.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*

2033-v.my.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de al-

macén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.*

2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*

2033-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Casagia hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.— *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he con tratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina, García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*

1955-v.my.9.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232